

Bimestre
Agosto - Septiembre
2019

GACETA OFICIAL

**Órgano de Difusión del H.
Ayuntamiento de Acapulco
de Juárez, Guerrero.**



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

Mtro. Ernesto Manzano Rodriguez

Secretaría General del H. Ayuntamiento 2018-2021

Fecha de Publicación: 14 de octubre de 2019

Año I
Vol. 6



H. CUERPO EDILICIO 2018-2021

MTRA. ADELA ROMÁN OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES

LIC. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

DR. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

REGIDORES

MTRO. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LIC. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

LIC. JAVIER MORLETT MACHO

LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

LIC. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

LIC. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

LIC. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

LIC. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

LIC. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

DRA. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. LUPE DORANTES APONTE

LIC. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

MTRA. RICARDA ROBLES URIOSTE

MTRA. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

LIC. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

LIC. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por el que se Designó al Lic. René Vargas Pineda, como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico de la Administración Pública Municipal 2018-2021.	05
Acuerdo Económico promovido por la Mtra. Gereli Astudillo Ibarro, Regidora Secretaria Técnica de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el que se Aprobó que la Ciudadana Presidenta Municipal Instruya a las Direcciones Correspondientes, Rendir un Informe Pormenorizado de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacífico, Colonia La Mira. Así También, Solicitar a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Convocar a las Autoridades Estatales y Federales Corresponsables del tema, para el Desahogo de la Presente Iniciativa, y en su Defecto, las Medidas a Adoptar sobre las Mismas.	12
Acuerdo Económico presentado por los Ciudadanos Ediles Alva Patricia Batani Giles y Manuel Cortez Avilés, mediante el cual se Aprobó la Construcción de un Antimonumento en Honor de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal <i>Raúl Isidro Burgos</i> de Ayotzinapa, Víctimas de Desaparición Forzada la noche del 26 y Madrugada del 27 de Septiembre del Año Dos mil Catorce.	22
Acuerdo Económico turnado por la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, por el que el Cabildo Autoriza se Declare Recinto Oficial la Plaza Cívica Benito Juárez, Ubicada en las Instalaciones del ExPalacio Municipal, para rendir al Pueblo de Acapulco el Primer Informe de Gobierno sobre el Estado que guarda la Administración Pública Municipal	28



Acuerdo Económico enviado por la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cabildo Aprueba Declarar Recinto Oficial el Auditorio <i>Juan Álvarez Hurtado</i> , Ubicado en las Instalaciones del ExPalacio Municipal, para Conmemorar el CCIX Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia.	35
Dictamen hecho llegar por las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Protección Civil, por el que el Cuerpo Edificio Resuelve se Instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento se Coordine con la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que a la Brevedad Posible se Lleven a cabo las Acciones Administrativas y Legales que Procedan, para Cumplir con las Recomendaciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos que se cita en el Expediente CDHEG/DRA/013/2018-I de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.	42
Acuerdo Económico promovido por la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cabildo Autoriza la Ampliación de la Vigencia del Programa "Ponte al Día", para que a Partir del 16 de Septiembre, y hasta el Quince del mes de Diciembre del Año Dos mil Diecinueve, se Aplique un Programa General de Descuentos, de Conformidad con la Propuesta.	49
Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a través del que el Órgano Colegiado Aprueba hacer un Respetuoso Exhorto a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, DIF, Dirección General de Salud, Instituto de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal y Departamento de Control Patrimonial, para que Realicen un Estudio y Análisis Pormenorizado de la Información Contendida en el Último Considerando, Destinados a la Implementación de una	55



Guardería Infantil de la Administración Pública Municipal. Cuyo Resultado final Deberá ser Remitido al Cabildo en un Término de Treinta días Hábiles.	
Acuerdo Económico remitido por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por el cual el Cuerpo Deliberativo Aprueba que la Ciudadana Presidenta Municipal gire Instrucciones a la Secretaria de Administración y Finanzas para que Comparezca ante el Pleno del Próximo Cabildo.	65
Acuerdo Económico presentado por el Lic. Roberto Carlos Ortega González, Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez mediante el que, en los Términos del Artículo 118 del Reglamento Interior del Cabildo, y 33 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio Aprueba Exhortar Respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Adela Román Ocampo, para que Invite a Comparecer ante el Pleno del Cabildo al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco; CAPAMA.	73
Acuerdo Económico enviado por el Lic. Andrés Alain Rodríguez Serrano, Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a través del cual el Cabildo Aprueba y Emite la Convocatoria a fin de que se Integre el Consejo Municipal para el Fomento de la Cultura y las Artes.	80
Dictamen turnado por las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Turismo, por el que el Cuerpo Colegiado Resuelve que no ha lugar para Dictaminar sobre el Proyecto de Colocación de nueva Estatua de Don Miguel Alemán Valdez, por Existir Petición Expresa por Escrito, de los Promoventes, Organización IDEAL, de Cancelar la Solicitud Inicial.	88
Dictamen que hizo llegar la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobado por el Cuerpo Edilicio, respecto del Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo	95



<p>49/2017 Instaurado en Contra de la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, al haber Ejecutado una Construcción en la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia Vista Alegre, con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.</p>	
<p>Dictamen sustentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobado por el Órgano Deliberativo, respecto del Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 49/2018 Instaurado en Contra de la Ciudadana Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la obra, al haber Ejecutado la Construcción de una Casa-Habitación en Planta baja, en la Calle Séptima, Esquina con Andador Pánuco de la Colonia Postal, con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.</p>	122
<p>Dictamen remitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobado por el Cuerpo Colegiado, respecto del Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 57/2018 Instaurado en Contra de la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, al haber Ejecutado una casa de un nivel y Construido un muro de Piedra en la Colonia Los Periodistas, con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.</p>	149



Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por el que se Designó al Lic. René Vargas Pineda, como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico de la Administración Pública Municipal 2018-2021.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que la renovación de poderes en el Gobierno Municipal incluye la sustitución, renuncia, remoción o designación de los Secretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales y demás servidores públicos de nivel equivalente que coadyuvan en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son facultades, atribuciones, competencia y responsabilidades de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Por ello, ante la renuncia presentada al cargo de Secretario de Planeación y Desarrollo Económico por parte del Ciudadano Javier Alfonso Ibarra Angulo, hecho a su favor en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 08 de Diciembre del Año Dos mil dieciocho, me permití designar al Lic. en Economía, René Vargas Pineda, como Encargado del Despacho; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los Ayuntamientos y Cabildos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el Gobierno y la Administración del Municipio, dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales, encabezados y representados por un Presidente Municipal.

Segundo.- Que de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Presidente Municipal cuenta, entre otras Dependencias, con la Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, y, con la Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa; -hoy Órgano de Control Interno, por Acuerdo del Cuerpo Edilicio tomado en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de Junio del Año Dos mil diecinueve, con fundamento en el Decreto número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de Control Interno Municipal.

Tercero.- Que en virtud de lo anterior y, tomando en consideración las circunstancias que conlleva la administración de un Ayuntamiento, en ocasiones se vuelve imperativo designar, remover, sustituir y/o ratificar a los servidores públicos, titulares de las dependencias mencionadas en el



Considerando anterior, con la oportunidad y legalidad necesarias para evitar demoras en la ejecución de las acciones y funciones bajo su responsabilidad, que nos lleven a caer en omisiones o vacíos de autoridad.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 178 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Ayuntamientos son competentes para nombrar a su personal y remover libremente a sus empleados de confianza, concederles licencias y admitir sus renunciaciones con apego al principio de legalidad, debida defensa y respeto a los derechos humanos.

Quinto.- Que el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que, los Ayuntamientos, a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan: I. Secretario; II. Oficial Mayor o Jefe de la Administración; III. Tesorero; IV. Jefe de Seguridad Pública, quien deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, además de ser previamente evaluado, capacitado y certificado por las estancias estatales competentes; V. Jefe de Obras Públicas; VI. Jefe de la unidad u oficina de atención de la juventud, y VII.- Dirección de Fomento al Empleo. VII.- Demás servidores de nivel equivalente.

Los servidores públicos a que se refiere este Artículo no podrán ser parientes de ningún Edil hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad.

Sexto.- Que en términos de lo preceptuado en el Artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno, la Presidenta Municipal contará con la facultad de proponer o nombrar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que lo auxiliarán en el desempeño de sus funciones, así como de aceptar su renuncia, concederles licencia o removerlos, debiendo observar en su caso, lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, -hoy Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero-, y demás disposiciones legales aplicables.

Séptimo.- Que según lo estipulado en el Artículo 10 del Reglamento interno de la Administración Pública Municipal, la Presidenta Municipal propondrá al Ayuntamiento los nombramientos de, entre otros, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, y demás servidores del mismo nivel de la Administración Pública Municipal, así como su remoción si fuera el caso; además nombrará y removerá libremente a sus funcionarios y servidores públicos municipales de menor jerarquía.



Octavo.- Que la importancia de la designación, remoción y sustitución de los servidores públicos que estarán a cargo de las Dependencias señaladas en el Considerando Segundo de este Acuerdo Económico, radica en que:

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico es la Dependencia encargada de planear, regular, promover, fomentar y ejecutar las acciones necesarias para lograr el desarrollo integral del Municipio, la vigilancia, control y seguimiento de los avances presupuestarios.

Noveno.- Que el servidor público que sea designado Titular de esta Secretaría deberá desempeñarse en forma ética y profesional; buscar el logro de la Misión y Visión del Gobierno Municipal 2018-2021; salvaguardar los principios rectores de Transparencia, Honestidad, Equidad, Sensibilidad, Legalidad y Funcionalidad; y buscar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos que le sean encomendados.

Décimo.- Que el Licenciado René Vargas Pineda es egresado de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional; con Cédula Profesional 4615217, y cuenta con estudios de posgrado en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (FLACSO), de donde egresó de la Maestría de Políticas Públicas Comparadas, con Cédula Profesional 10665043. Su tesis de titulación versó sobre: El Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Por lo cual se le propone como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2018-2021.

Décimo Primero.- Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 191, fracción 1 inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico: I. A rendir protesta constitucional previa al ejercicio de su encargo, de conformidad con las modalidades establecidas en la ley.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró un proyecto de Acuerdo Económico con el objetivo descrito, y se incluyó en el Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha seis de Agosto del Año Dos mil diecinueve, programada para someter el Acuerdo a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio.



III. Durante el desahogo del punto el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177, 178 fracciones I, II y XIV, y 191 fracción 1, inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 29 fracción I, 52 y 73 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5 primer párrafo, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28, 30 y 51 del Bando de Policía y Gobierno; 10 y 31 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Designa al Ciudadano René Vargas Pineda como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2018-2021.

Dos.- Tómesele la Protesta de Ley, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo.

Tres.- Extiéndasele el Nombramiento Correspondiente en los Términos de Ley.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 06 días del mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban al Ciudadano René Vargas Pineda como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2018-2021. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil diecinueve, de fecha 06 de Agosto del mismo año en cita.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General
H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. MAYRA BEÑA RESÉNDIZ

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban al Ciudadano René Vargas Pineda como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2018-2021. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil diecinueve, de fecha 06 de Agosto del mismo año en cita.

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. VÍCTORIAGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. LUPE DORANTES APONTE

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. RICARDA ROJAS GRIESTE

C. GERBET ASTUDILLO BARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MEMBOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico promovido por la Mtra. Gerelí Astudillo Ibarro, Regidora Secretaria Técnica de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el que se Aprobó que la Ciudadana Presidenta Municipal Instruya a las Direcciones Correspondientes, Rendir un Informe Pormenorizado de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacífico, Colonia La Mira. Así También, Solicitar a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Convocar a las Autoridades Estatales y Federales Corresponsables del tema, para el Desahogo de la Presente Iniciativa, y en su Defecto, las Medidas a Adoptar sobre las Mismas.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio /129/2018 firmado por la Regidora Gerelí Astudillo Ibarrodo quien, con fundamento en los Artículos 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 7 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo, tuvo a bien presentar un acuerdo parlamentario para la reactivación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales ubicada en Calle Pacífico de la Colonia La Mira. Proyecto de Acuerdo Económico con el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 4 párrafo cuarto y quinto, 115 fracción I, II, III inciso a) y 172 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción VI, 7 fracción VII, Artículo 9 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y LI, 14 BIS 4, fracción I, III y IV, 14 BIS 5 fracciones I, V, IX, XIV, XIX y XX, 44, 46 fracciones II, III, IV y V, 47, 47 BIS, 85, 86, 86 BIS 2, 87, 88, 88 BIS, 88 BIS 1, 89, 90, 91, 91 BIS, 91 BIS 1, 92, 93, 93 BIS, 94, 94 BIS, 95, 96, 96 BIS, 96 BIS 1, 96 BIS 2, 118 BIS 1, 118 BIS 2, 118 BIS 3, 119 fracciones I, XIV y XVII, 120 y 121 de la Ley de Aguas Nacionales; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, VI, VII, XVII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXXIII, XXXIV y XXXVIII, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6 fracciones VI y VII, 170, 171, 172 y 178 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 9, 10 y 11 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 6, 9, 26, 30, 31, 46 fracción I, 61 fracciones I, II, III y XXV, 63 BIS, 79, 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 22 párrafo segundo numerales 1 y 2, 39 fracción III y VII, 41 fracciones III, IV, V, VI, XII, XVI, XVII y XVIII, y 42 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 12, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 88 fracción VI, y 92 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que uno de los Derechos Humanos contemplados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "toda persona tiene derecho a un medio



ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley" (Sic).

Entendiéndose que dicho mandato constitucional establece la obligación del estado para garantizar dicho derecho.

Segundo.- Que la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez es uno de los centros turísticos más visitados de México, principalmente por sus Playas. Las cuales necesitan mantenerlas saneadas y en óptimas condiciones para sus visitantes. Sin embargo, es importante señalar que nuestro Municipio ostenta una deficiencia en la calidad del agua que se abastece a la población y un problema de desabastecimiento de la misma, de igual forma presenta una significativa contaminación de ríos, lagunas y por supuesto de Playas, así como un problema evidente de invasión de cauces y de arroyos por parte de la población, lo que ha propiciado a que los mismos sean contaminados.

Es importante destacar que existen registros actuales que una de causas que afectan en los últimos años a las Playas de Acapulco es un alto índice de contaminantes, tal como lo señala la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris). En la que indico que algunas Playas del Municipio no son aptas para el uso recreativo, lo anterior toda vez que rebasaron el límite permitido por dicha Comisión con base en lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 200 NPM/100 ml de enterococos.

Tercero.- Que de acuerdo con la Secretaría de Salud Federal los enterococos son bacterias esféricas que se encuentran de manera natural en muchos organismos, incluidos los humanos, como parte de su excremento. El nivel que la Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales (SEMARNAT) utilizan para establecer que una Playa implica un riesgo sanitario, es de 200 enterococos en 100 mililitros de agua.

Por lo anterior, es de suma importancia establecer medidas óptimas para el desarrollo de la actividad turística de nuestro Municipio, siendo esto el cuidado de los recursos naturales y de los ecosistemas con los que cuenta, los cuales han posicionado por décadas a nuestro Puerto, como uno de los centros de recreación más importantes de nuestro País.

Es de reconocer que la población del Municipio de Acapulco comprendió para el Año 2015, un estimado de 810,691, lo que lo posiciona en el número 22 de las ciudades más pobladas de México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cabe señalar que la mayor parte de la población del Municipio desarrolla su actividad laboral en el sector turístico, siendo este su principal fuente de empleo, es por ello de la importancia de resarcir cualquier actividad humana que afecte directamente a nuestro ecosistema, siendo el principal recurso sus Playas.



Cuarto.- Que es importante señalar que, una de las Playas que presenta altos índices de contaminación y que desafortunadamente no se ha atendido desde hace ya varios años es la denominada "Playa Olvidada", la cual se ubica en la Calle del Pacífico de la Colonia La Mira; teniéndose un visible e importante cuerpo de contaminación que ha deteriorado de forma gradual e importante y de forma directa el ecosistema de dicha zona, lo que sin lugar a duda ha afectado directamente a la población en temas de salubridad, tal como se ha dado a conocer en diferentes notas periodísticas.

Es importante referir que dicha Playa presenta un significativo problema de contaminación, detonándose un grave impacto ambiental para todo el ecosistema de la zona, entendiéndose por impacto ambiental como: *la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.*

Quinto.- Que los diversos tipos de impactos ambientales se clasifican de acuerdo a su origen, de la siguiente forma:

- El aprovechamiento de recursos naturales ya sea renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no renovables, tales como la extracción del petróleo o del carbón.
- Contaminación. Todos los proyectos que producen algún residuo (peligroso o no), emiten gases a la atmosfera o vierten líquidos al ambiente.
- Ocupación del territorio. Los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como desmonte, compactación del suelo y otras.

En base a la clasificación anterior y con los antecedentes que obran visibles en dicho ecosistema, podemos definir que el impacto ambiental provocado en la zona es por la falta de atención del servicio público que debería de atender dicha problemática, aunado a la falta de voluntad política para atender la afectación, a darle una solución para que la misma sea atendida de manera equiparada con los tres órdenes de gobierno, pues lo anterior es correspondencia de los mismos, tal y como se indica en los preceptos legales aludidos en la presente iniciativa.

Sexto.- Que no es óbice referir que uno de los planes de acción del Plan Municipal de Desarrollo de Acapulco 2018-2021 establece en su Eje 3, denominado *Municipio con desarrollo económico solidario y crecimiento sostenible*, que el cuidado del medio ambiente, el cambio climático, junto con la pérdida de la biodiversidad, la degradación de ecosistemas y sus servicios ambientales, son problemas de seguridad estratégica, por lo que su inclusión dentro de la agenda ambiental es fundamental, ya que la conservación, el uso sustentable de los ecosistemas y los servicios ambientales que proveen, contribuyen a la prevención, adaptación y mitigación de impactos.

Señalando en su línea de acción número 17, el cuidado del medio ambiente, teniendo como objetivo, Instrumentar el marco legal para contribuir a la preservación de los recursos naturales mediante la inspección, vigilancia, monitoreo, educación ambiental y promoción de la gobernanza



sustentable, así como implementar acciones que protejan nuestros recursos naturales y permitan un desarrollo equilibrado de los ecosistemas.

Séptimo.- Que, por ello, es necesaria la creación de una estrategia de adaptación basada en la conservación y manejo de ecosistemas, a fin de incrementar su capacidad de resiliencia y reducir la vulnerabilidad de las poblaciones humanas ante factores antropogénicos y fenómenos naturales, entre ellos el cambio climático. (Sic.)

El cuidado del medio ambiente no solo es tarea necesaria para garantizar el desarrollo territorial, social y económico del Municipio, sino además se ha convertido en un punto obligado en la promoción turística, actividad prioritaria para Acapulco y que debemos proteger con acciones en esta materia. (Sic).

Octavo.- Que, por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021 reconoce la deficiencia que existe en la protección de los ecosistemas en el Estado, puntualizando una problemática marcada de vertimiento de aguas residuales directas a las Playas de Acapulco, tal como se cita a continuación:

Recursos naturales y medio ambiente.

Guerrero es una entidad rica en recursos naturales y tiene una amplia variedad de ecosistemas que prestan valiosos servicios ambientales. Sin embargo, enfrenta problemas ambientales importantes derivados en buena medida del impacto negativo de las actividades humanas. A ellas se suman fenómenos hidrometeorológicos de gran magnitud que causan alteraciones y daños ambientales. En general, las actividades económicas y los asentamientos poblacionales se han establecido y crecido de forma anárquica y desordenada, sin una planeación territorial que tome en cuenta las características y la capacidad de carga de los ecosistemas. La mayoría de los Municipios del Estado, incluidos los más poblados (Chilpancingo, Zihuatanejo, Iguala, Taxco, Acapulco) no cuentan con Planes de Ordenamiento Ecológico Territorial; hasta hace un año solo cuatro de los Municipios del Estado disponían de dicho instrumento de planeación. La sociedad en general tiene una cultura ambiental incipiente, y no existen suficientes programas de sensibilidad y educación ambiental. La información disponible sobre el Estado que guarda el ambiente en Guerrero está fragmentada e incompleta, por lo general no está actualizada y no siempre es de buena calidad; la que existe no es de fácil acceso para la población y, en muchos casos, se presenta de manera poco amigable para alguien lego en la materia.

El inadecuado manejo de los residuos sólidos en el Estado y la falta de sitios para su disposición final acordes con la normatividad nacional, provocan problemas de contaminación en suelos y cuerpos de aguas. En los centros turísticos guerrerenses (Zihuatanejo y Acapulco) la mayoría de los desechos sólidos se depositan a cielo abiertos; los pocos rellenos sanitarios existentes en el Estado presentan deficiencias. El 36.2% de los hogares de Guerrero entierran o queman los desechos sólidos (solo en dos Entidades del País dicho porcentaje es mayor: Chiapas, con 37.4%,



y Oaxaca, con 37%; en el Distrito Federal dicho porcentaje es 0.1%, y en Aguascalientes, 0.7%). Los residuos sólidos y las aguas residuales (industriales y municipales) no tratadas contaminan también los ríos y cuerpos de agua del Estado. Las descargas de aguas residuales municipales no tratadas ha sido un problema en las Bahías de Acapulco y Zihuatanejo. (Sic).

Noveno.- Que, en la misma percepción, podemos aludir a la responsabilidad planteada por la Federación referente al tema ambiental en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativo al desarrollo sostenible de nuestro País, estableciendo dentro de sus líneas de acción lo citado a continuación: Desarrollo Sostenible. El Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no solo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del País.

Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno. (Sic)

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, la Regidora Gerelí Astudillo Ibarrondo tuvo a bien someter a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO

Primero.- Tenerme por presentada la presente iniciativa con punto de acuerdo.

Segundo.- Tomar en consideración los preceptos legales y considerandos, privilegiando el estado de derecho de quien la presenta.

Tercero.- Que la Ciudadana Presidenta instruya a las direcciones correspondientes rendir un informe pormenorizado de la planta tratadora de aguas residuales aludida en la presente iniciativa, fijando un término viable para el desahogo de los mismos, ya sea por comisión o por plenaria.



Cuarto.- Solicito a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales convocar a las autoridades estatales y federales corresponsables del tema para el desahogo de la presente iniciativa, y en su defecto las medidas a adoptar sobre las mismas.

Quinto.- Una vez desahogado los puntos de acuerdos anteriores solicito expresamente la reactivación de la planta tratadora de aguas residuales ubicada en Calle Pacífico de la Colonia La Mira; así como el saneamiento, restauración del equilibrio ecológico, preservación y la protección al ambiente de la denominada "Playa Olvidada", la cual se encuentra afectada por descargas directas de aguas residuales que emite dicho núcleo poblacional, misma que afecta de manera directa a los ecosistemas de dicha zona.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Edil, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve, de fecha 20 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Que la Ciudadana Presidenta Instruya a las Direcciones Correspondientes para que Rindan un Informe Pormenorizado de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacífico,



Colonia La Mira, Fijando un Término Viable para el Desahogo de los Mismos, ya sea por Comisión o por Plenaria.

Dos.- Que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales Convoque a las Autoridades Estatales y Federales Corresponsables del tema para el Desahogo de la Presente Iniciativa, y en su Defecto, las Medidas a Adoptar sobre las Mismas.

Tres.- La Reactivación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacifico de la Colonia La Mira.

Cuatro.- El Saneamiento, Restauración del Equilibrio Ecológico, Preservación y la Protección al Ambiente de la Denominada "Playa Olvidada", la cual se Encuentra Afectada por Descargas Directas de aguas Residuales que emite dicho Núcleo Poblacional, Mismas que Afectan de Manera Directa a los Ecosistemas de dicha zona.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 20 días del mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL


Lic. Adela Román Ocampo



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Que la Ciudadana Presidenta Instruya a las Direcciones Correspondientes para que Rindan un Informe Pormenorizado de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacifico, Colonia La Mira, Fijando un Término Viable para el Desahogo de los Mismos, ya sea por Comisión o por Plenaria. Que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales Convoque a las Autoridades Estatales y Federales Corresponsables del tema para el Desahogo de la Presente Iniciativa, y en su Defecto, las Medidas a Adoptar sobre las Mismas. La Reactivación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacifico de la Colonia La Mira. El Saneamiento, Restauración del Equilibrio Ecológico, Preservación y la Protección al Ambiente de la Denominada "Playa Olvidada", la cual se Encuentra Afectada por Descargas Directas de aguas Residuales que emite dicho Núcleo Poblacional, Mismas que Afectan de Manera Directa a los Ecosistemas de dicha zona. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve, de fecha 20 del mismo año y mes en cita.



Secretario General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. JAVIER BOLONIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILÉS

C. JAVIER MORLETT MACHO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Que la Ciudadana Presidenta Instruya a las Direcciones Correspondientes para que Rindan un Informe Pormenorizado de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacífico, Colonia La Mira, Fijando un Término Viable para el Desahogo de los Mismos, ya sea por Comisión o por Plenaria. Que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales Convoque a las Autoridades Estatales y Federales Corresponsables del tema para el Desahogo de la Presente Iniciativa, y en su Defecto, las Medidas a Adoptar sobre las Mismas. La Reactivación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Ubicada en Calle Pacífico de la Colonia La Mira. El Saneamiento, Restauración del Equilibrio Ecológico, Preservación y la Protección al Ambiente de la Denominada "Playa Olvidada", la cual se Encuentra Afectada por Descargas Directas de aguas Residuales que emite dicho Núcleo Poblacional, Mismas que Afectan de Manera Directa a los Ecosistemas de dicha zona. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve, de fecha 20 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. LUPE DORANTES APONTE

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico presentado por los Ciudadanos Ediles Alva Patricia Batani Giles y Manuel Cortez Avilés, mediante el cual se Aprobó la Construcción de un Antimonumento en Honor de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal *Raúl Isidro Burgos* de Ayotzinapa, Víctimas de Desaparición Forzada la noche del 26 y Madrugada del 27 de Septiembre del Año Dos mil Catorce.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que habiéndose leído el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de agosto del presente año, el Regidor Manuel Cortez Avilés hizo uso de la palabra para solicitar al Honorable Cabildo la integración de un Acuerdo Económico que por premura del tiempo no fue posible presentar antes, conjuntamente con la compañera Regidora Alva Patricia Batani Giles, en relación a la construcción de un monumento en honor a los 43 Estudiantes de la Escuela Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa. Proyecto de Acuerdo Económico que fue aceptado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, y substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que este 26 de Septiembre del 2019 se cumplen 5 años de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural *Isidro Burgos* de Ayotzinapa, trágico hecho ocurrido en el Municipio de Iguala de la Independencia, y cuyo acontecimiento es de conocimiento público.

Segundo.- Que este Gobierno Municipal de Acapulco, conformado por distintas expresiones políticas, debe ser solidario y sensible con el clamor de justicia y exigencia de aparición con vida de estos 43 estudiantes desaparecidos.

Tercero.- Que este acto de barbarie y lesa humanidad no debe quedar impune de la memoria de los mexicanos, y este antimonumento sería un reclamo de justicia del Pueblo de Acapulco, en favor del esclarecimiento de estos trágicos hechos.

Cuarto.- Que el antimonumento sería donado por quienes suscriben el presente acuerdo económico, y el Municipio de Acapulco solo autorizaría su colocación en un espacio en que no se obstaculice en ninguna forma el libre tránsito vehicular ni peatonal.

Quinto.- Se plantea que este antimonumento tenga una dimensión de 1x3.5 metros por 2.5 metros de alto, se propone como lugar de ubicación: La glorieta ubicada en la salida de la vía rápida (del lado de la playa) del Fracc. Hornos, o en su defecto reducir sus dimensiones para adaptarlo a uno de los camellones de la Av. Costera Miguel Alemán, ubicados en el Centro de la Ciudad.



Por lo anterior, la Dra. Alva Patricia Batani Giles y Manuel Cortez Avilés, Regidores municipales, con fundamento en los Artículos 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 12, 13 fracción VII, 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, pidieron la solidaridad del Pleno democrático, para rendir honores y dejar en esta obra, una exigencia de justicia a cada uno de los estudiantes víctimas de este trágico evento, y sometieron de manera conjunta a la consideración de este Cabildo, el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- La Autorización de la Construcción de un Antimonumento en honor de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, Víctimas de Desaparición Forzada la noche del 26 y Madrugada del 27 de Septiembre del 2014.

Dos.- Que este Ayuntamiento de Acapulco Autorice los Permisos Necesarios para Llevar a cabo esta obra, para ser Terminada y Develada el 26 de Septiembre del año en curso.

II. Durante el desahogo del punto para analizar su contenido y alcances, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, hicieron uso de la palabra entre otros Ediles, la Presidenta Municipal, Adela Román Ocampo, y los Regidores Javier Morlett Macho e Ilich Augusto Lozano Herrera.

III. Enrichido que fue el resolutivo con las aportaciones de los Ediles participantes, se realizó la votación correspondiente por parte de los Municipales presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO



Uno.- La Autorización de la Construcción de un Antimonumento en honor de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal *Isidro Burgos* de Ayotzinapa, Víctimas de Desaparición Forzada la noche del 26 y Madrugada del 27 de Septiembre del 2014.

Dos.- Que la Presidenta Municipal Integre una Comisión para Afinar los Detalles del Proyecto.

Tres.- De Conformidad con lo Dispuesto en el Considerando Quinto, el Antimonumento Tendrá una Dimension de 1x3.5 Metros por 2.5 Metros de alto. Se Ubicará en la Glorieta Ubicada en la Salida de la vía Rápida, Fraccionamiento Hornos, -del lado de la playa-, en el área Aledaña a la Plaza Guatemala.

Cuatro.- Que el Ayuntamiento de Acapulco Autorice los Permisos Necesarios para Llevar a cabo esta obra, para ser Terminada y Develada el 26 de Septiembre del año en curso.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 20 días del mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Autorizan la Construcción de un Antimonumento en honor de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal *Isidro Burgos* de Ayotzinapa, Víctimas de Desaparición Forzada la noche del 26 y Madrugada del 27 de Septiembre del 2014. Que la Presidenta Municipal Integre una Comisión para Afinar los Detalles del Proyecto. Que, de Conformidad con lo Dispuesto en el Considerando Quinto, el Antimonumento Tendrá una Dimension de 1x3.5 Metros por 2.5 Metros de alto. Se Ubicará en la Glorieta Ubicada en la Salida de la vía Rápida, Fraccionamiento Hornos, -del lado de la playa-, en el área Aledaña a la Plaza Guatemala. Los Permisos Necesarios para Llevar a cabo esta obra, para ser Terminada y Develada el 26 de Septiembre del año en curso. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año 2019, de fecha 20 del mismo año y mes en cita.



Secretario General
H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. JAVIER SOLORÍO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. MANUEL CORTÉZ ÁVILÉS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

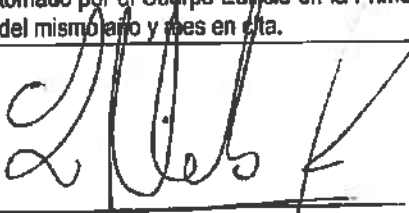
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. JAVIER MORLETT MACHO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Autorizan la Construcción de un Antimonumento en honor de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal *Isidro Burgos* de Ayotzinapa, Víctimas de Desaparición Forzada la noche del 26 y Madrugada del 27 de Septiembre del 2014. Que la Presidenta Municipal Integre una Comisión para Afinar los Detalles del Proyecto. Que, de Conformidad con lo Dispuesto en el Considerando Quinto, el Antimonumento Tendrá una Dimensión de 1x3.5 Metros por 2.5 Metros de alto. Se Ubicará en la Glorieta Ubicada en la Salida de la vía Rápida, Fraccionamiento Hornos, -del lado de la playa-, en el área Aledaña a la Plaza Guatemala. Los Permisos Necesarios para Llevar a cabo esta obra, para ser Terminada y Develada el 26 de Septiembre del año en curso. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año 2019, de fecha 20 del mismo año y mes en cita.



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



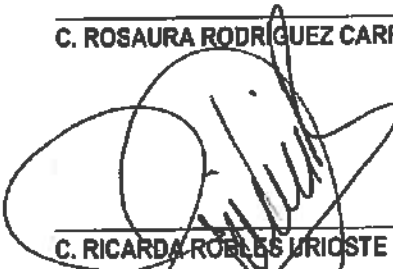
C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO




C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO




C. RICARDA ROBLES URIOSTE



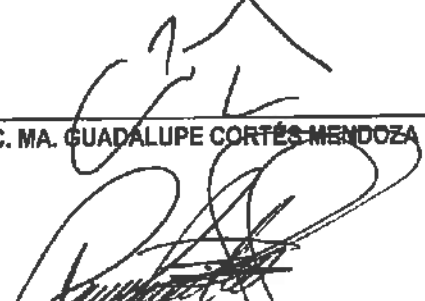
C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS



C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO



C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE



C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico turnado por la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, por el que el Cabildo Autoriza se Declare Recinto Oficial la Plaza Cívica Benito Juárez, Ubicada en las Instalaciones del ExPalacio Municipal, para rendir al Pueblo de Acapulco el Primer Informe de Gobierno sobre el Estado que guarda la Administración Pública Municipal.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que dentro de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero otorga a los Ayuntamientos, se encuentra la de celebrar Sesiones Solemnes para conmemorar, celebrar y destacar eventos trascendentales en su vida política, institucional y social. Una de ellas es la que se realiza anualmente para recibir el Informe del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 25 párrafo sexto inciso I del Reglamento Interior del Cabildo; por lo cual,

CONSIDERANDO

Primero.- Que una Sesión Solemne, por los asuntos a que están dedicadas, son de tal importancia que deben ser celebradas en lugares alternos a la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ya que la ceremonia conlleva procedimientos protocolarios diferentes a otras Sesiones del Cabildo.

Segundo.- Que tal es el caso de la que se celebra para que el Presidente Municipal rinda, al Pueblo y al Ayuntamiento de Acapulco, un informe anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal, la cual requiere de un mayor espacio y equipamiento, para poder recibir adecuadamente a los destinatarios del informe y a los invitados al mismo.

Tercero.- Que para que una Sesión del Cabildo sea celebrada en un lugar diferente al legalmente establecido para ello, previamente debe ser declarado el lugar, por el Ayuntamiento, en Sesión de trabajo, como Recinto Oficial, de conformidad con lo que mandatan los Artículos 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 45 del Bando de Policía y Gobierno, y 28 y 42 del Reglamento Interior del Cabildo.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 172 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Presidentes Municipales rendirán ante el Ayuntamiento, un Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal. El Informe tendrá carácter público. La Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Artículo 73, de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, fracción II, dispone que deberá rendir al Pueblo, en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de septiembre, el Informe Anual



pormenorizado sobre el estado que guarda la Administración Municipal, del cual enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado.

Quinto.- Que, sabedora de lo anterior, la Secretaría General del H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo de Acapulco de Juárez, integró en su programación anual de los trabajos del Cuerpo Edilicio correspondientes al Año 2019, en la primer quincena del mes de Septiembre, una Sesión Solemne para cumplir con esta obligación de Ley.

Sexto.- Que en este contexto, dentro de las actividades planeadas para la realización del Primer Informe del Gobierno Municipal 2018-2021, se considera adecuado para llevar a cabo esta magna ceremonia y que pueda asistir libre y espontáneamente la Ciudadanía, el espacio conocido como Plaza Cívica *Lic. Benito Juárez*, localizada en las instalaciones del Ex Palacio Municipal; por lo cual se están realizando las actividades necesarias para poder adecuar este lugar con el fin de llevar a cabo eficazmente este importante ejercicio republicano de rendición de cuentas, transparencia y de acceso a la información pública gubernamental.

Séptimo.- Que una de las sanas costumbres de las Sesiones Solemnes para rendir el Informe de Gobierno, es la participación en ellas de los Ediles Coordinadores de cada Fracción Partidista para manifestar su opinión respecto de los datos contenidos en el Informe, y hacen sus particulares propuestas para solucionar la problemática que en su criterio, aún subsiste; lo cual se hace en nombre y en beneficio de los Ciudadanos de Acapulco que, en gran número, hacen acto de presencia en este magno evento.

Octavo.- Que así también, es una tradición la invitación que se hace a los Titulares de los Tres Poderes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que estén presentes en el mismo lugar en que sesionan los Ediles. Amén de otros invitados, a juicio de la Presidenta Municipal, cuyo lugar queda entre el público asistente.

Noveno.- Que como parte del ceremonial, se realizan los Honores de Ordenanza a nuestra Bandera Nacional y se canta el Himno Nacional Mexicano por parte de todos los asistentes, para cuyo acto se invita preferentemente, a la Escolta y a la Banda de Guerra del 56 Batallón de Infantería de la IX Región Militar, o a la Escolta y a la Banda de Guerra de la Secretaría de Seguridad Pública, así como a la Banda Musical del H. Ayuntamiento.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito



planteado, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico relativo a la Declaratoria de Recinto Oficial, el cual se incluyó en el Orden del Día de la Cuarta Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil diecinueve, de fecha 12 de septiembre del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numerales 1 y 4, 177 y 178 numerales I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 51, 52, 55 fracción I y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 25 párrafo sexto inciso I, 28, 42, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28, 30 y 45 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Declara la Plaza Cívica: *Lic. Benito Juárez*, Ubicada en la Explanada de las Instalaciones del Ex Palacio Municipal, Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, Recinto Oficial para la Realización de la Sesión Solemne, en que la M. en D. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Rendirá al Pueblo y al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el Primer Informe del Gobierno Municipal 2018-2021; el Sábado 14 de Septiembre, en punto de las 17:30 horas.

Dos.- Se Instruye a la Secretaría General para que Elabore y haga llegar, a los Titulares de los Tres Poderes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Invitación a la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno.

Tres.- Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y pueda Acudir a este magno Evento.



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Declare la Plaza Cívica: *Benito Juárez*, Ubicada en la Explanada de las Instalaciones del Ex Palacio Municipal, Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, Recinto Oficial para la Realización de la Sesión Solemne, en que la M. en D. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Rendirá al Pueblo y al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el Primer Informe del Gobierno Municipal 2018-2021; el Sábado 14 de Septiembre, en punto de las 17:30 horas. Se Instruye a la Secretaría General para que Elabore y haga llegar, a los Titulares de los Tres Poderes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Invitación a la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno. Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y pueda Acudir a este magno Evento. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil diecinueve, de fecha 12 de septiembre del mismo año en cita.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 12 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General
Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Declare la Plaza Cívica: *Benito Juárez*, Ubicada en la Explanada de las Instalaciones del Ex Palacio Municipal, Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, Recinto Oficial para la Realización de la Sesión Solemne, en que la M. en D. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Rendirá al Pueblo y al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el Primer Informe del Gobierno Municipal 2018-2021; el Sábado 14 de Septiembre, en punto de las 17:30 horas. Se Instruye a la Secretaria General para que Elabore y haga llegar, a los Titulares de los Tres Poderes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Invitación a la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno. Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y pueda Acudir a este magno Evento. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil diecinueve, de fecha 12 de septiembre del mismo año en cita.



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



C. MAYRA REINA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MANUEL CORTEZ AVILÉS



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ

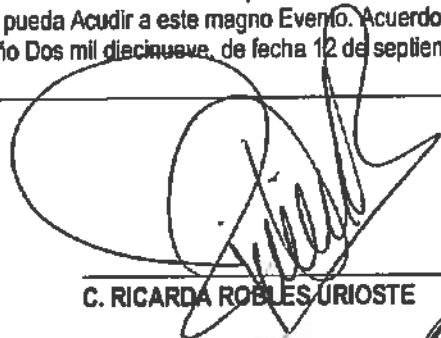


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

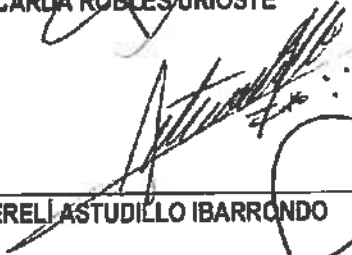


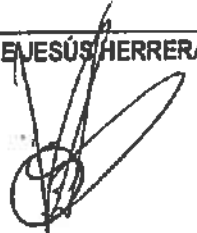
Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Declare la Plaza Cívica: *Benito Juárez* Ubicada en la Explanada de las Instalaciones del Ex Palacio Municipal, Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, Recinto Oficial para la Realización de la Sesión Solemne, en que la M. en D. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Rendirá al Pueblo y al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el Primer Informe del Gobierno Municipal 2018-2021; el Sábado 14 de Septiembre, en punto de las 17:30 horas. Se Instruye a la Secretaría General para que Elabore y haga llegar, a los Titulares de los Tres Poderes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Invitación a la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno. Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y pueda Acudir a este magno Evento. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil diecinueve, de fecha 12 de septiembre del mismo año en cita.

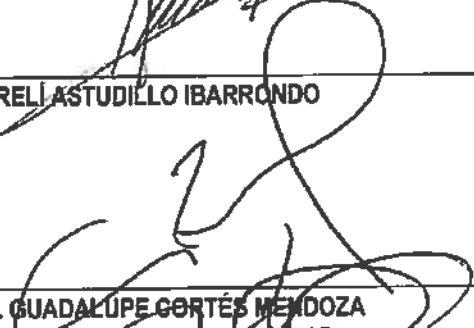

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE

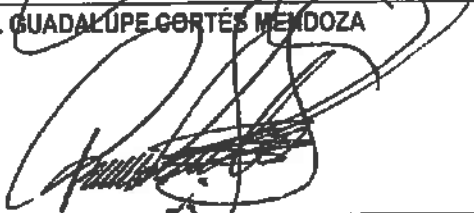

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ANGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico enviado por la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cabildo Aprueba Declarar Recinto Oficial el Auditorio *Juan Álvarez Hurtado*, Ubicado en las Instalaciones del ExPalacio Municipal, para Conmemorar el CCIX Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que el 15 de Septiembre del Año Dos mil diecinueve habrá de conmemorarse el CCIX Aniversario del Inicio de la Lucha por nuestra Independencia, o Grito de Independencia, caracterizado por las tradicionales Vivas a los Héroes que nos dieron Patria y Libertad y el vibrante tañer de una campana. Lo cual, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 25 párrafo sexto inciso III del Reglamento Interior del Cabildo debe realizarse en una Sesión Solemne, por lo cual,

CONSIDERANDO

Primero.- Que una Sesión Solemne, por los asuntos a que están dedicadas, son de tal importancia que deben ser celebradas en lugares alternos a la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero*, ya que la ceremonia conlleva procedimientos protocolarios y de ejecución diferentes a otras Sesiones del Cabildo.

Segundo.- Que tal es el caso de la escenificación de la arenga libertaria pronunciada por el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla hace casi doscientos nueve años, la cual requiere de un mayor espacio y equipamiento porque implica la participación del Pueblo, Funcionarios, Servidores Públicos e invitados.

Tercero.- Que para que una Sesión del Cabildo sea celebrada en un lugar diferente al legalmente establecido para ello, previamente debe ser declarado el lugar, por el Ayuntamiento, en Sesión de trabajo, como Recinto Oficial, de conformidad con lo que mandatan los Artículos 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 45 del Bando de Policía y Gobierno, y 28 y 42 del Reglamento Interior del Cabildo.

Cuarto.- Que, sabedora de lo anterior, la Secretaría General del H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo de Acapulco de Juárez, integró en su programación anual de los trabajos del Cuerpo Edilicio correspondientes al Año 2019, en el día 15 de Septiembre, una Sesión Solemne para conmemorar el Inicio de nuestra Primera Gran Gesta Libertaria o Lucha por la Independencia; iniciada por el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, y consumada por Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña, el 27 de Septiembre de Mil ochocientos veintiuno, cuyo preámbulo fue el célebre Abrazo de Acatempan.



Quinto.- Que las oficinas del H. Ayuntamiento de Acapulco tradicionalmente conocidas popularmente como Ayuntamiento Viejo o Ayuntamiento del Centro, espacio colindante al Zócalo porteño, es el espacio en el cual en esa noche, se concentra el Pueblo de Acapulco para compartir y participar con sus Autoridades en esta conmemoración.

Sexto.- Que la rememoración consiste en una Sesión Solemne del Cabildo donde, como parte culminante, el Presidente Municipal hace la arenga libertaria o Grito de Independencia, precedida por el tañer de una campana colocada exprofeso, en un símil del repicar de la Campana de la Iglesia de Dolores, Guanajuato, por el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, como primer acto de la Guerra de Independencia, el 15 de Septiembre del Año 1810.

Inmediatamente después, se da paso a los fuegos pirotécnicos, con temas alusivos a las figuras y nombres de quienes participaron en esta lucha social. Posteriormente la verbena popular, protagonizada por el Pueblo de Acapulco y sus Autoridades.

Séptimo.- Que en el devenir histórico del H. Ayuntamiento de Acapulco, a partir del Gobierno Municipal 1989-1993, en que las oficinas del Palacio Municipal se trasladaron a las hoy conocidas como *Parque Papagayo*, se toma un Acuerdo cada año por parte del Cabildo en turno, con el objetivo de celebrar la Sesión Solemne en las instalaciones del Ayuntamiento Viejo o Ayuntamiento Centro o Ex Palacio Municipal, y declararlo Recinto Oficial del Cuerpo Edificio para estos trabajos; los cuales inician en el Auditorio *Juan Álvarez Hurtado* y culminan en el Salón de Actos: *Vicente Guerrero*.

II. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró un proyecto de acuerdo económico en el contexto y objetivo mencionado en los Considerandos Tercero y Cuarto, para ser sometido a la consideración del Pleno del Cabildo en la Cuarta Sesión Privada del Cabildo correspondiente al mes Año Dos mil diecinueve.

III. Llegado el momento de su desahogo, el Secretario General dio lectura a su contenido. Realizado que fue lo anterior, los integrantes del Cuerpo Edificio analizaron y discutieron los alcances y argumentación apegados a la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 170 numeral 1, 171, 172 numeral 1, y 178 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 51, 52, 55 fracción III y 64 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de



Guerrero; 3, 27, 28, 30 y 45 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 25 párrafo sexto fracción III, 28, 42, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Declara el Auditorio *Juan Álvarez Hurtado*, Ubicado en las instalaciones del Otrora Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, como Recinto Oficial para la Conmemoración en Sesión Solemne, del Doscientos nueve Aniversario del Inicio de la Independencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Dos.- Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y Participe en la Tradicional y Ancestral Ceremonia del Grito de Independencia.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 12 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Declare el Auditorio *Juan Álvarez Hurtado*, Ubicado en las instalaciones del Otrora Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, como Recinto Oficial para la Conmemoración en Sesión Solemne, del Doscientos nueve Aniversario del Inicio de la Independencia de los Estados Unidos Mexicanos. Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y Participe en la Tradicional y Ancestral Ceremonia del Grito de Independencia. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil diecinueve, de fecha 12 de septiembre del mismo año en cita.



Ayuntamiento
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
[Signature]
Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General
H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Marzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

[Signature]

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[Signature]

C. MAYRA REYNA RESENDIZ

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

[Signature]

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

[Signature]

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Declare el Auditorio *Juan Álvarez Hurtado*, Ubicado en las instalaciones del Otrora Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, como Recinto Oficial para la Conmemoración en Sesión Solemne, del Doscientos nueve Aniversario del Inicio de la Independencia de los Estados Unidos Mexicanos. Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y Participe en la Tradicional y Ancestral Ceremonia del Grito de Independencia. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edificio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 12 del mismo año y mes en cita.


C. MANUEL CORTEZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS HERRERA


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREMÍAS ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Declare el Auditorio *Juan Álvarez Hurtado*, Ubicado en las instalaciones del Otrora Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Localizadas entre las Calles Progreso, Vicente Guerrero, Guinea, Lerdo de Tejada, Independencia, Quebrada, Roberto Posada e Ignacio Comonfort, en el Centro de Acapulco, como Recinto Oficial para la Conmemoración en Sesión Solemne, del Doscientos nueve Aniversario del Inicio de la Independencia de los Estados Unidos Mexicanos. Se Instruye a la Dirección de Comunicación Social para que Realice la Difusión de este Acuerdo en Medios Impresos, Electrónicos y redes Sociales, con el Propósito de que la Ciudadanía tenga Conocimiento de la misma y Participe en la Tradicional y Ancestral Ceremonia del Grito de Independencia. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 12 del mismo año y mes en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen hecho llegar por las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Protección Civil, por el que el Cuerpo Edilicio Resuelve se Instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento se Coordine con la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que a la Brevedad Posible se Lleven a cabo las Acciones Administrativas y Legales que Procedan, para Cumplir con las Recomendaciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos que se cita en el Expediente CDHEG/DRA/013/2018-I de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio No. Regiduría_J.M.M./C.D.U.O.P./0284/2019 firmado por el Lic. Javier Morlett Macho, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual turna el Dictamen emitido por las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil el 27 de agosto del año en curso, con la finalidad de que, con fundamento en el Artículo 78 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Cabildo fuera incluido en la próxima Sesión del Cabildo para su lectura y aprobación. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante oficio 238/2019, de fecha 26 de junio del año en curso, firmado por el Dr. Ángel Miguel Sebastián Ríos, Secretario Técnico de la C.D.H.E.G. hace llegar a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Acapulco de Juárez, Gro; el Expediente CDHEG-DRA/013/2018-I de la Recomendación no. 038/2019.

Segundo.- Que mediante oficio DJUP-06/2014/2019, de fecha 04 de julio del año en curso, por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, remite para conocimiento a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento Municipal el Expediente CDHEG-DRA/013/2018-I.

Tercero.- Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil diecinueve, celebrada en fecha 28 del mismo mes y año, el Cuerpo Edilicio acordó turnar a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Protección Civil, la Recomendación 038/2019 relativo al Expediente CDHEG/DRA/013/2018-I relacionada con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Acapulco.

Cuarto.- Que la Secretaría General mediante oficio número de referencia SG/DTYAC/0050/19, turnó al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como convocante, y a la Comisión de Protección Civil, como coadyuvante, la Recomendación 038/2019 relativo al



Expediente CDHEG/DRA/013/2018-I relacionada con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Acapulco.

Quinto.- Que en términos de lo establecido por el Artículo 106 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, con fecha 23 de julio del presente año, se llevó a cabo la sesión ordinaria de las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como convocante, y de Protección Civil, como coadyuvante, en cual se presentó como punto número uno del orden del día la Recomendación antes referida, relativa al Expediente CDHEG/DRA/013/2018-I, que hizo la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Sexto.- Que una vez presentada la Recomendación a los integrantes de las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil, sobre la Recomendación 038/2019 relativo al Expediente CDHEG/DRA/013/2018-I relacionada con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Acapulco, en términos de lo estipulado por los Artículos 110 y 111 del Reglamento Interior del Cabildo se realizó el estudio, análisis y discusión correspondiente.

Séptimo.- Que mediante oficio con número de referencia: SG/DTYAC/0193-G/19, de fecha 21 de agosto del año en curso, por el cual la Secretaría General regresa a estas Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil el Dictamen respecto a la Recomendación 038/2019 relativo al Expediente CDHEG/DRA/013/2018, relacionada con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Acapulco, para la elaboración del dictamen final procedente; por lo tanto, y al no haber modificaciones al mismo este fue aprobado por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto, y fundadas en los Artículos 61, 107 y 112 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil de este H. Ayuntamiento, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento se Coordine con la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que a la Brevidad Posible se Lleven a cabo las Acciones Administrativas y Legales que Procedan para Cumplir con las Recomendaciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos que se cita en la Recomendación del Expediente antes mencionado. Así También se Adopten las Medidas de



Urgencia Necesarias para Evitar se ponga en Riesgo la vida, la salud, la Integridad y el Patrimonio de los Habitantes del Fraccionamiento Cumbres.

Dado en la Sala de Regidores A, a los 27 días del mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de las Comisiones sustentantes, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento se Coordine con la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que a la Brevedad Posible se Lleven a cabo las Acciones Administrativas y Legales que Procedan para Cumplir con las Recomendaciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos que se cita en la Recomendación del Expediente antes mencionado. Así También, se Adopten las Medidas de



Urgencia Necesarias para Evitar se ponga en Riesgo la vida, la salud, la Integridad y el Patrimonio de los Habitantes del Fraccionamiento Cumbres.


TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


Atestadamente
La Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
~~PRESIDENCIA MUNICIPAL~~
Lic. Adela Román Ocampo


Secretario General
Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLÓRZANO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento se Coordine con la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que a la Brevedad Posible se Lleven a cabo las Acciones Administrativas y Legales que Procedan para Cumplir con las Recomendaciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos que se cita en la Recomendación del Expediente antes mencionado. Así También se Adopten las Medidas de Urgencia Necesarias para Evitar se ponga en Riesgo la vida, la salud, la Integridad y el Patrimonio de los Habitantes del Fraccionamiento Cumbres. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



C. MAYRA ELENA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



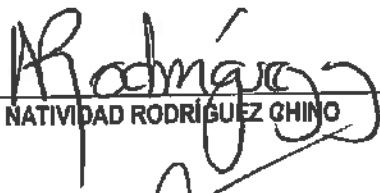
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA



C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

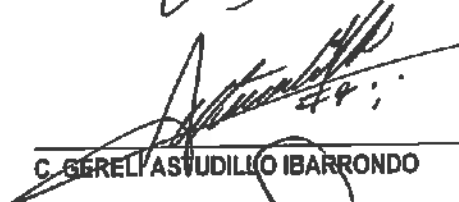


Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento se Coordine con la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que a la Brevedad Posible se Lleven a cabo las Acciones Administrativas y Legales que Procedan para Cumplir con las Recomendaciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos que se cita en la Recomendación del Expediente antes mencionado. Así También se Adopten las Medidas de Urgencia Necesarias para Evitar se ponga en Riesgo la vida, la salud, la Integridad y el Patrimonio de los Habitantes del Fraccionamiento Cumbres. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

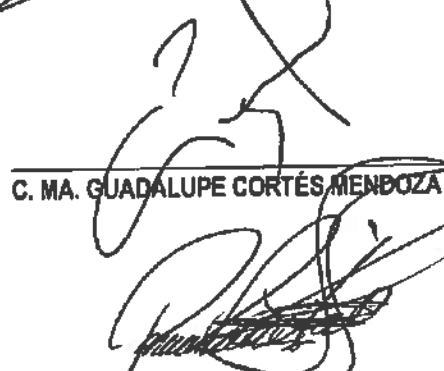

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERELY ASTUDILLO IBARRONDO


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico promovido por la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cabildo Autoriza la Ampliación de la Vigencia del Programa "Ponte al Día", para que a Partir del 16 de Septiembre, y hasta el Quince del mes de Diciembre del Año Dos mil Diecinueve, se Aplique un Programa General de Descuentos, de Conformidad con la Propuesta.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: DCIP/641/2019 firmado por la Arq. MV. Tanya Sámano González, Directora de Catastro e Impuesto Predial, mediante el cual solicita se proponga ante el Cabildo se extienda el Programa *Ponte al Día*, aprobado por el Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión del mes de mayo, de fecha 16, con vigencia desde su aprobación y hasta el 15 de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en los términos y condiciones que en el mismo escrito se explican. Por lo cual,

CONSIDERANDO

Primero.- Que vencido el plazo del Acuerdo Económico en comento, se realizó una evaluación de su comportamiento y resultados, con una aprobación final satisfactoria.

Segundo.- Que en consecuencia, algunos usuarios solicitaron continuara este beneficio para los Ciudadanos Acapulqueños, ya que aún existe un número considerable de potenciales contribuyentes que ampliarían nuestro padrón y se incrementarían los ingresos. Además de regularizar las rentas de estos terrenos municipales.

Tercero.- Que, el acuerdo anterior se aprobó en los siguientes términos:
A los Propietarios de predios que no están registrados en el Padrón de la Dirección de Catastro, el apoyo que se brindará es cobrar predial del Año Fiscal 2018 y 2019. Con multas y recargos al 100 % de descuento.

CONTRIBUCIÓN	% descuento en suerte principal	% descuento en Accesorios (Recargos y Multas)	Requisitos
PAGO PREDIAL	Sin descuento	100%	Presentar estado de cuenta o liquidación.
PREDIAL POR INCORPORACIÓN (Nuevas)	Sólo 2018 y 2019	100%	MÁXIMO 250 M ² de construcción; sin límite en superficie de terreno.



TRASLADO DE DOMINIO	Sin descuento	100%	Presentar estado de cuenta o liquidación.
LICENCIAS, REGISTROS Y REFRENDOS DE COMERCIOS 2019-2018.	Sin descuento	100%	Presentar estado de cuenta o liquidación.
CUENTAS PEDIALES FISCALIZADAS	Sin descuento	100%	Presentar estado de cuenta o liquidación.
ZOFEMAT	Sin descuento	100%	Presentar estado de cuenta o liquidación.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico el cual se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 26, 52 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 153 fracciones I inciso a) y III incisos k) y u) de la Ley Número 172 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO



Único.- Se Autoriza la Ampliación de la Vigencia del Programa "Ponte al Día" para que, a Partir del 16 de Septiembre y hasta el Quince de Diciembre del Año Dos mil Diecinueve, se Continúe Apoyando a la Ciudadanía que no ha Registrado sus Escrituras Expedidas por los Organismos Reguladores de la Tenencia de la Tierra, que Consiste en el cobro de los dos Últimos años de Adeudo Predial, y el cien por ciento de Descuentos en Multas y Recargos. El Programa Beneficia a los Ciudadanos que Registren su Propiedad por Primera Ocasión, al Padrón de la Dirección de Catastro, Otorgando Certeza Jurídica a su Patrimonio ante la Constante Solicitud de Ampliación del Programa por parte de los Ciudadanos.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo



El Secretario General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Autorizan la Ampliación de la Vigencia del Programa "Ponte al Día" para que, a Partir del 16 de Septiembre y hasta el Quince de Diciembre del Año Dos mil Diecinueve, se Apliquen Descuentos en Materia de Inscripción al Padrón de Catastro y en el pago del Impuesto Predial. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. LETICIA CASTRO CORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALÁIN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL COBRES AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Autorizan la Ampliación de la Vigencia del Programa "Ponte al Día" para que, a Partir del 16 de Septiembre y hasta el Quince de Diciembre del Año Dos mil Diecinueve, se Apliquen Descuentos en Materia de Inscripción al Padrón de Catastro y en el pago del Impuesto Predial. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.



C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA



C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO



C. RICARDA ROBLES URIOSTE



C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS



C. GERELI ASTUDILLO IBARRONDO



C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE



C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI



C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a través del que el Órgano Colegiado Aprueba hacer un Respetuoso Exhorto a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, DIF, Dirección General de Salud, Instituto de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal y Departamento de Control Patrimonial, para que Realicen un Estudio y Análisis Pormenorizado de la Información Contenida en el Último Considerando, Destinados a la Implementación de una Guardería Infantil de la Administración Pública Municipal. Cuyo Resultado final Deberá ser Remitido al Cabildo en un Término de Treinta días Hábiles.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio 473/MRR//2018 firmado por la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en relación con los Artículos 62, párrafo primero y 65 del Reglamento Interior del Cabildo, mediante el cual tiene a bien someter a discusión, análisis y su aprobación del Cabildo un Acuerdo Económico, substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su Artículo 123 apartado b fracción XI inciso c), la obligación de los Municipios para otorgar la seguridad social, y entre una de sus bases mínimas que incluye, se encuentra la de conceder el servicio de guardería, que a la literalidad dice:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

(...)

B. entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XI. la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

(...)

C) Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligroso para su salud en relación con la gestación: gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto, y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Sin embargo, los trabajadores del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, carecen de este derecho, siendo únicamente algunas secciones sindicales del S.U.S.P.E.G quienes, con la finalidad de velar por los derechos de sus agremiados de sus secciones implementaron guarderías para cada una de sus secciones, quienes se encargan de cubrir el pago de la renta del inmueble, del mantenimiento y diversos gastos que se generan diariamente. Por otro lado, se debe tomar en



cuenta que solamente aceptan a los hijos de sus agremiados, y en caso de tener espacios disponibles aún, aceptan a hijos de trabajadoras de categoría supernumerarias y lista de raya. Una de las características de estas guarderías administradas por los Sindicatos es la gran coordinación y colaboración entre los administradores de las guarderías de las secciones sindicales y las trabajadoras que gozan del servicio de guardería, que hasta el momento les ha dado buenos resultados, y con el que se acredita que no se requiere de un amplio presupuesto para su implementación y su buen funcionamiento.

Segundo.- Que con el objetivo de no dejar en estado de indefensión a los trabajadores más vulnerables, es indispensable que el Ayuntamiento realice las gestiones necesarias y eficientes para que a todos los trabajadores del Ayuntamiento se les reconozca ese derecho que mandata la Constitución Federal, tomando en cuenta que el beneficio debe ser reconocido tanto a las trabajadoras y a los trabajadores, bajo los principios de no discriminación y de igualdad, protegiendo la dignidad del ser humano y permitiéndoles su integración y cohesión social, lo que favorece en libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, respetando lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte que nos interesa dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Tercero.- Que las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez. La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil prevé que los Municipios garanticen en el ámbito de su competencia, que la prestación para los servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

- I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. A la atención y promoción de la salud;
- IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;



- V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII. A la no discriminación;
- VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente, y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y
- IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen, y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

De la misma manera, la Ley antes referida establece que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, cuando esté a cargo de los Municipios, podrán otorgarse por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondiente.

Cuarto.- Que al ser evidente que no existe el reconocimiento al derecho de servicio de guardería o estancia infantil a favor de los hijos de las y los trabajadores que laboran en esta Administración Pública Municipal, es indispensable que se comiencen a realizar las acciones necesarias y eficaces por parte del Ayuntamiento de Acapulco. Por tal motivo, la esencia del presente Acuerdo es que se constituya una mesa de trabajo en donde se involucren los Titulares de las siguientes Dependencias: Secretaría de Administración y Finanzas, DIF Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Salud Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Departamento de Control Patrimonial, así como cualquier otra que de acuerdo a su naturaleza, deba intervenir para efectos de que realicen un estudio pormenorizado, en donde investiguen, analicen y discutan la siguiente información:

- I. A la presente fecha, qué cantidad de trabajadoras y de trabajadores del Ayuntamiento pudieran requerir del servicio de estancia infantil.
- II. Con base a la plantilla total de trabajadores, así como de la cantidad de trabajadores que actualmente pudieran demandar del servicio de estancia infantil, qué dimensiones y características debe tener el inmueble a utilizar para realizar.
- III. Investigar si existe algún inmueble propiedad del Ayuntamiento, cercano a las Dependencias Municipales, que no se le esté dando uso, y/o, si existe algún inmueble que pueda ser rentado o prestado para utilizarlo como estancia infantil, así como todos los posibles gastos que implicaría la renta, sus ajustes y remodelación, el costo del mobiliario y sus servicios. De ser necesario, contemplar mano de obra que pueda ser ejecutada por trabajadores que tengan el oficio y experiencia que se requiere, así como también material con el que se cuente en el Municipio, cemento, pintura, soldadura, tabla roca, entre otros.



- IV. De acuerdo a las necesidades del servicio se determina qué cantidad de personal se requiere para la administración, operación y buen funcionamiento de la estancia infantil municipal, tomando en cuenta que preferentemente sea operada por propio personal del Ayuntamiento con el perfil profesional que se requiere, como en puericultura, pedagogía, nutrición, psicología, enfermería, y cualquier licenciatura, carrera u oficio afín, para poder realizar las actividades que se demandan en la guardería infantil municipal, el cual implicaría únicamente el cambio de adscripción del personal y el pago de capacitaciones periódicas y de certificaciones acorde al puesto que vayan a desempeñar. O en su defecto, contemplar el gasto de la contratación de personal, previendo que los principales servicios que incluirá la guardería sea el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores.
- V. Que, de acuerdo a las horas de las jornadas de trabajo, el servicio de estancia infantil sea proporcionado en el turno matutino o vespertino, o ambos turnos.
- VI. Se investigara sí, con la implementación de una estancia infantil operada por la administración municipal se puede ser sujeto a celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios con instituciones de seguridad social.
- VII. Considerar si es necesario que los trabajadores realicen el pago de alguna cuota por la prestación del servicio de estancia infantil, y a cuánto pudiera ascender el pago.
- VIII. De acuerdo a la capacidad económica del Ayuntamiento, analizar si en el Ejercicio Fiscal del Año 2020 se pueda lograr contar con la suficiencia de los recursos para la implementación y operación de la estancia infantil municipal.
- IX. Cualquier otro dato relevante a valorar, que resulte indispensable para la implementación de la estancia infantil municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Regidora Municipal Mayra Reyna Reséndiz, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 30 y 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y en relación con los Artículos 12, 13, 18, 20, 59, 62 párrafo primero, 65 y 78 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a la consideración de este H. Cabildo, la siguiente propuesta de

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se le hace un Respetuoso Exhorto a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, DIF Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Salud Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Departamento de Control Patrimonial, así como Cualquier otro que por su Naturaleza pueda



Intervenir, en el Estudio y Análisis Pormenorizado en donde Investiguen y Discutan la Información Referida en el Último Considerando Destinada a la Implementación de una Guardería Infantil que sea Conducida por la Administración Pública Municipal, y de Resultar Procedente, Realicen todas las Gestiones Necesarias y Eficaces para su Ejecución.

Previniendo que para todo lo Anterior se Convoque a las Distintas Secciones Sindicales de esta Administración Pública Centralizada, así como a Instituciones de Seguridad Social y los Distintos Trabajadoras y Trabajadores Supernumerarios y lista de raya, para la Emisión de su Opinión y Colaboración en la Investigación, Estudio, Análisis y Discusión.

Dos.- Que en un Término de Treinta días Hábiles Remitan a este Cabildo el Estudio Efectuado, en donde se Establezca la Viabilidad y el Procedimiento a Seguir para la Implementación de la Estancia Infantil Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo Económico surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Artículo 2º.- Dese vista al Secretario General y al Primer Síndico Procurador del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Edil, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;



26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se le hace un Respetuoso Exhorto a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, DIF Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Salud Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Departamento de Control Patrimonial, así como Cualquier otro que por su Naturaleza pueda Intervenir, en el Estudio y Análisis Pormenorizado en donde Investiguen y Discutan la Información Referida en el Último Considerando Destinada a la Implementación de una Guardería Infantil que sea Conducida por la Administración Pública Municipal, y de Resultar Procedente, Realicen todas las Gestiones Necesarias y Eficaces para su Ejecución.

Previendo que para todo lo Anterior se Convoque a las Distintas Secciones Sindicales de esta Administración Pública Centralizada, así como a Instituciones de Seguridad Social y los Distintos Trabajadoras y Trabajadores Supernumerarios y lista de raya, para la Emisión de su Opinión y Colaboración en la Investigación, Estudio, Análisis y Discusión.

Dos.- Que en un Término de Treinta días Hábiles Remitan a este Cabildo el Estudio Efectuado, en donde se Establezca la Viabilidad y el Procedimiento a Seguir para la Implementación de la Estancia Infantil Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se le haga un Respetuoso Exhorto a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, DIF Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Salud Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Departamento de Control Patrimonial, así como Cualquier otro que por su Naturaleza pueda Intervenir, en el Estudio y Análisis Pormenorizado en donde Investiguen y Discutan la Información Referida en el Último Considerando Destinada a la Implementación de una Guardería Infantil que sea Conducida por la Administración Pública Municipal, y de Resultar Procedente, Realicen todas las Gestiones Necesarias y Eficaces para su Ejecución. Previendo que para todo lo Anterior se Convoque a las Distintas Secciones Sindicales de esta Administración Pública Centralizada, así como a Instituciones de Seguridad Social y los Distintos Trabajadoras y Trabajadores Supernumerarios y lista de raya, para la Emisión de su Opinión y Colaboración en la Investigación, Estudio, Análisis y Discusión. Que en un Término de Treinta días Hábiles Remitan a este Cabildo el Estudio Efectuado, en donde se Establezca la Viabilidad y el Procedimiento a Seguir para la Implementación de la Estancia Infantil Municipal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Departamento
de la Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. *[Signature]*
Mauricio de la Roman Ocampo



Secretario General
Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

[Signature]

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

[Signature]

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[Signature]

C. JAVIER SOLÓRIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

[Signature]

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se le haga un Respetuoso Exhorto a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, DIF Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Salud Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Departamento de Control Patrimonial, así como Cualquier otro que por su Naturaleza pueda Intervenir, en el Estudio y Análisis Pormenorizado en donde Investiguen y Discutan la Información Referida en el Último Considerando Destinada a la Implementación de una Guardería Infantil que sea Conducida por la Administración Pública Municipal, y de Resultar Procedente, Realicen todas las Gestiones Necesarias y Eficaces para su Ejecución. Previendo que para todo lo Anterior se Convoque a las Distintas Secciones Sindicales de esta Administración Pública Centralizada, así como a Instituciones de Seguridad Social y los Distintos Trabajadoras y Trabajadores Supernumerarios y lista de raya, para la Emisión de su Opinión y Colaboración en la Investigación, Estudio, Análisis y Discusión. Que en un Término de Treinta días Hábiles Remitan a este Cabildo el Estudio Efectuado, en donde se Establezca la Viabilidad y el Procedimiento a Seguir para la Implementación de la Estancia Infantil Municipal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT, MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERREZAS IRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se le haga un Respetuoso Exhorto a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, DIF Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Salud Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal, Departamento de Control Patrimonial, así como Cualquier otro que por su Naturaleza pueda Intervenir, en el Estudio y Análisis Pormenorizado en donde Investiguen y Discutan la Información Referida en el Último Considerando Destinada a la Implementación de una Guardería Infantil que sea Conducida por la Administración Pública Municipal, y de Resultar Procedente, Realicen todas las Gestiones Necesarias y Eficaces para su Ejecución. Previendo que para todo lo Anterior se Convoque a las Distintas Secciones Sindicales de esta Administración Pública Centralizada, así como a Instituciones de Seguridad Social y los Distintos Trabajadoras y Trabajadores Supernumerarios y lista de raya, para la Emisión de su Opinión y Colaboración en la Investigación, Estudio, Análisis y Discusión. Que en un Término de Treinta días Hábiles Remitan a este Cabildo el Estudio Efectuado, en donde se Establezca la Viabilidad y el Procedimiento a Seguir para la Implementación de la Estancia Infantil Municipal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GERELÍ ASTUDILLO BARRONDO

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico remitido por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por el cual el Cuerpo Deliberativo Aprueba que la Ciudadana Presidenta Municipal gire Instrucciones a la Secretaria de Administración y Finanzas para que Comparezca ante el Pleno del Próximo Cabildo.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio No. 0187/2019 firmado por la Regidora María de los Ángeles Elbjorn Trani, con fundamento en el Artículo 62 del Reglamento Interior del Cabildo, mediante el cual turna una Propuesta de Acuerdo Económico con el objeto de que sea incluido en el proyecto del Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo. Proyecto de Acuerdo Económico, substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Municipio de Acapulco está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, administrado por un ayuntamiento de elección popular, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes aplicables.

Segundo.- Que de acuerdo al Artículo 5 del Reglamento Interno de Cabildo para el Municipio de Acapulco, se constituye como un cuerpo colegiado de gobierno y administración, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal, estableciendo y definiendo las acciones y criterios con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, en los términos de las leyes aplicables.

Tercero.- Que es facultad y obligación del Ayuntamiento en materia de administración y finanzas recaudar y administrar los ingresos correspondientes, realizar estudios económicos relacionados con las finanzas municipales; aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a los ingresos disponibles; atender el manejo del personal administrativo del Ayuntamiento, además de vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. La Secretaría de Administración y Finanzas funge como recaudadora y administradora de los ingresos que correspondan, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Que el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como encargado de ejecutar sus resoluciones,



además tiene la facultad y obligación de someter a la aprobación del Cabildo el presupuesto anual de egresos, que se formulará en base al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas operativos anuales de cada Dependencia, así como en los términos de los convenios y acuerdos que celebre el Ayuntamiento.

Quinto.- Que otras de las funciones y atribuciones fundamentales de la Secretaría de Administración y Finanzas es la de seleccionar, contratar, capacitar y llevar el control de las nóminas del personal del Gobierno Municipal, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Cabildo para cada una de las Dependencias y Órganos Auxiliares; así como autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios profesionales y de listas de raya.

Sexto.- Que, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa 3. Administración responsable y eficiente, cuyo objetivo general es el de Contribuir a la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos mediante la aplicación de medidas de austeridad, disciplina presupuestal, uso de tecnologías administrativas de vanguardia y capacitación al personal. Todo ello con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los Ciudadanos, así como de eficientar los recursos financieros del Municipio.

Séptimo.- Que dentro de la estrategia número 3.1. Administración de los recursos, austeridad municipal, en su línea de acción 3.1.7 establece una reducción de la plantilla de personal de este Ayuntamiento del 20%.

El calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 nos presenta un incremento sustancial del 47% en el rubro de Servicios Personales, en el mes de junio con respecto al mes de febrero. De igual manera, junio representa un 40% superior con respecto al promedio de los primeros 5 meses del año.

Octavo.- Que, a efecto de verificar temas relativos a la modernización, la eficientización, así como la transparencia de los recursos públicos, que debiera ser prioridad para este gobierno, se hace necesaria la revisión y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa. Por lo que es imperativo se realicen los ajustes correspondientes en la disminución de la nómina, con el objeto de optimizar los recursos propios del ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 6, 12, 13 fracción VII, 20, 57, 61 y 62 del Reglamento Interior de Cabildo; la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, en su carácter de Regidora Municipal del H.



Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; sometió a la consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado, el presente

RESOLUTIVO

Único.- Se Solicita de Manera Respetuosa a la Ciudadana Presidenta Municipal, gire Instrucciones a la Secretaria de Administración y Finanzas para que Comparezca ante el Pleno del Próximo Cabildo con el Objeto de:

- 1.- Que informe de manera detallada los motivos que justificaron el incremento de la nómina, con todos y cada uno de los sustentos, así como el plan a desarrollar para la disminución de la misma, cumpliendo con la meta trazada en el Plan Municipal de Desarrollo.
- 2.- Que presente de manera detallada los informes de ingresos y egresos mensuales generados durante los primeros 8 meses del año en curso, con sus respectivos soportes.
- 3.- Que nos informe si se ha desarrollado un plan estratégico con el propósito de lograr el incremento en la recaudación de los ingresos propios de esta Administración.
- 4.- Que nos informe en qué porcentaje aumentaron y/o disminuyeron, según sea el caso, las participaciones y aportaciones federales, indicando en qué rubros se han aplicado.
- 5.- De la misma manera, nos informe cuál es la situación que guardan los procedimientos de recuperación de créditos fiscales: montos y número.
- 6.- Que nos informe el monto de las amortizaciones de deuda y disminución de pasivos, así como el total del adeudo del ayuntamiento en el período señalado.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Edil, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción



1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto, 64 segundo párrafo, 66 y 118 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Solicita de Manera Respetuosa a la Ciudadana Presidenta Municipal, gire Instrucciones a la Secretaria de Administración y Finanzas para que Comparezca ante el Pleno del Próximo Cabildo con el Objeto de:

- 1.- Que informe de manera detallada los motivos que justificaron el incremento de la nómina, con todos y cada uno de los sustentos, así como el plan a desarrollar para la disminución de la misma, cumpliendo con la meta trazada en el Plan Municipal de Desarrollo.
- 2.- Que presente de manera detallada los informes de ingresos y egresos mensuales generados durante los primeros 8 meses del año en curso, con sus respectivos soportes.
- 3.- Que nos informe si se ha desarrollado un plan estratégico con el propósito de lograr el incremento en la recaudación de los ingresos propios de esta Administración.
- 4.- Que nos informe en qué porcentaje aumentaron y/o disminuyeron, según sea el caso, las participaciones y aportaciones federales, indicando en qué rubros se han aplicado.
- 5.- De la misma manera, nos informe cuál es la situación que guardan los procedimientos de recuperación de créditos fiscales: montos y número.
- 6.- Que nos informe el monto de las amortizaciones de deuda y disminución de pasivos, así como el total del adeudo del ayuntamiento en el período señalado.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Solicite de Manera Respetuosa a la Ciudadana Presidenta Municipal, gire Instrucciones a la Secretaría de Administración y Finanzas para que Comparezca ante el Pleno del Próximo Cabildo con el Objeto de: 1.- Que informe de manera detallada los motivos que justificaron el incremento de la nómina, con todos y cada uno de los sustentos, así como el plan a desarrollar para la disminución de la misma, cumpliendo con la meta trazada en el Plan Municipal de Desarrollo. 2.- Que presente de manera detallada los informes de ingresos y egresos mensuales generados durante los primeros 8 meses del año en curso, con sus respectivos soportes. 3.- Que nos informe si se ha desarrollado un plan estratégico con el propósito de lograr el incremento en la recaudación de los ingresos propios de esta Administración. 4.- Que nos informe en qué porcentaje aumentaron y/o disminuyeron, según sea el caso, las participaciones y aportaciones federales, indicando en qué rubros se han aplicado. 5.- De la misma manera, nos informe cuál es la situación que guardan los procedimientos de recuperación de créditos fiscales: montos y número. 6.- Que nos informe el monto de las amortizaciones de deuda y disminución de pasivos, así como el total del adeudo del ayuntamiento en el periodo señalado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Ententamente
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA **Lionel Adolfo Román Ocampo**



Secretario General
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALÁIN RODRÍGUEZ SERRANO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Solicite de Manera Respetuosa a la Ciudadana Presidenta Municipal, gire Instrucciones a la Secretaria de Administración y Finanzas para que Comparezca ante el Pleno del Próximo Cabildo con el Objeto de: 1.- Que informe de manera detallada los motivos que justificaron el incremento de la nómina, con todos y cada uno de los sustentos, así como el plan a desarrollar para la disminución de la misma, cumpliendo con la meta trazada en el Plan Municipal de Desarrollo. 2.- Que presente de manera detallada los informes de ingresos y egresos mensuales generados durante los primeros 8 meses del año en curso, con sus respectivos soportes. 3.- Que nos informe si se ha desarrollado un plan estratégico con el propósito de lograr el incremento en la recaudación de los ingresos propios de esta Administración. 4.- Que nos informe en qué porcentaje aumentaron y/o disminuyeron, según sea el caso, las participaciones y aportaciones federales, indicando en qué rubros se han aplicado. 5.- De la misma manera, nos informe cuál es la situación que guardan los procedimientos de recuperación de créditos fiscales: montos y número. 6.- Que nos informe el monto de las amortizaciones de deuda y disminución de pasivos, así como el total del adeudo del ayuntamiento en el periodo señalado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MANUEL CORTEZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLET MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRZA

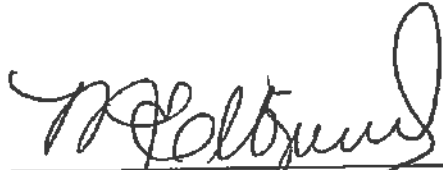

C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO

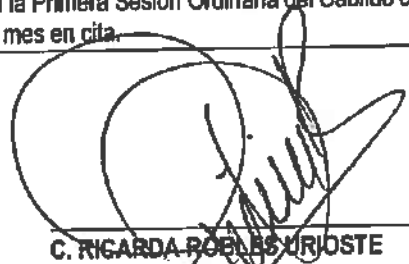



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Solicite de Manera Respetuosa a la Ciudadana Presidenta Municipal, gire Instrucciones a la Secretaria de Administración y Finanzas para que Comparezca ante el Pleno del Próximo Cabildo con el Objeto de: 1.- Que informe de manera detallada los motivos que justificaron el incremento de la nómina, con todos y cada uno de los sustentos, así como el plan a desarrollar para la disminución de la misma, cumpliendo con la meta trazada en el Plan Municipal de Desarrollo. 2.- Que presente de manera detallada los informes de ingresos y egresos mensuales generados durante los primeros 8 meses del año en curso, con sus respectivos soportes. 3.- Que nos informe si se ha desarrollado un plan estratégico con el propósito de lograr el incremento en la recaudación de los ingresos propios de esta Administración. 4.- Que nos informe en qué porcentaje aumentaron y/o disminuyeron, según sea el caso, las participaciones y aportaciones federales, indicando en qué rubros se han aplicado. 5.- De la misma manera, nos informe cuál es la situación que guardan los procedimientos de recuperación de créditos fiscales: montos y número. 6.- Que nos informe el monto de las amortizaciones de deuda y disminución de pasivos, así como el total del adeudo del ayuntamiento en el periodo señalado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

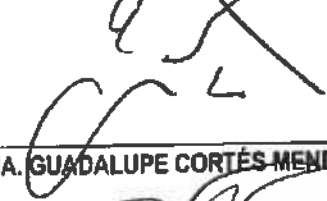

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. GERELI ASTUDILLO IBARRONDO


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico presentado por el Lic. Roberto Carlos Ortega González, Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez mediante el que, en los Términos del Artículo 118 del Reglamento Interior del Cabildo, y 33 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio Aprueba Exhortar Respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Adela Román Ocampo, para que Invite a Comparecer ante el Pleno del Cabildo al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco; CAPAMA.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: No. de Oficio RCOG/418/19 firmado por el Regidor Roberto Carlos Ortega González quien, con fundamento en el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su fracción II, y en el Artículo 57 del Reglamento Interior del Cabildo, anexa un Proyecto de Acuerdo Económico para que sea incorporado a la Propuesta de Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo, con el objeto de que comparezca ante el Pleno, el Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA). Proyecto de Acuerdo Económico, substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es una realidad visible la insuficiencia del agua potable en Acapulco, puesto que a diario los Ciudadanos solicitan el servicio a través de pipas, lo cual resulta más costoso la distribución del vital líquido de esta forma, sin resolver el problema que les aqueja a los habitantes. Por lo que resulta necesario diseñar políticas públicas que garantice la prestación eficiente de este servicio de primera necesidad.

En lo que va del año, por lo menos en tres ocasiones la Comisión Federal de Electricidad (CFE) cortó el servicio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) por la falta de pago, afectando la distribución del agua.

Es notable la falta de infraestructura urbana y suburbana de la línea de conducción o ramaleo de distribución del vital líquido, y que en los últimos años no se ha generado ninguna obra relevante para mejorar el servicio.

El desabasto de agua es un problema que afecta a todo el Municipio, por lo cual resulta no solo pertinente sino obligado conocer la situación financiera que guarda el Organismo Operador, toda vez que desde la perspectiva de la Ciudadanía Acapulqueña no goza de buena opinión.

Segundo.- Que de las plantas tratadoras de aguas negras, el 80% están trabajando en condiciones mínimas o nulas; vertiendo las aguas negras o crudas a canales pluviales y al aire libre, generando ecocidio, como es el caso del Ejido del Cayaco, donde los productores han perdido sus huertas de mango, coco y limón, generando con ello una afectación a la economía local de la zona, además



de una contaminación al ecosistema, que si no le ponemos atención se puede generar un estallido social.

Tercero.- Que el Artículo 70 y 80 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y Artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno, establece las facultades y obligaciones de los Regidores, entre las que se encuentran las de proponer al H. Ayuntamiento las medidas y acciones que deben acordarse para el mejoramiento de áreas de la administración y de los servicios municipales, además de vigilar y supervisar la buena marcha de los recursos de la Administración Pública, y la prestación adecuada de los servicios públicos.

Por lo que, en mi carácter de Regidor, con fundamento en los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, 13 fracción VII, 20 y 118 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, me permito presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Exhorta Respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Adela Román Ocampo, para que a Través de su Conducto Invite a Comparecer ante el Pleno del Cabildo al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), a Efecto de que dé a Conocer el Estado Financiero, Operativo, y lleve un Diagnóstico e Informe Detallado de las Necesidades y Posibles Soluciones del Organismo Paramunicipal.

Dos.- Gírese las Instrucciones al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez del Presente Acuerdo; a Efecto de que se dé Cumplimiento.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Edil, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto, 64 segundo párrafo, 66 y 118 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Exhorta Respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Adela Román Ocampo, para que a Través de su Conducto Invite a Comparecer ante el Pleno del Cabildo al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), a Efecto de que dé a Conocer el Estado Financiero, Operativo, y lleve un Diagnóstico e Informe Detallado de las Necesidades y Posibles Soluciones del Organismo Paramunicipal.

Dos.- Gírese las Instrucciones al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez del Presente Acuerdo; a Efecto de que se dé Cumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.


Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



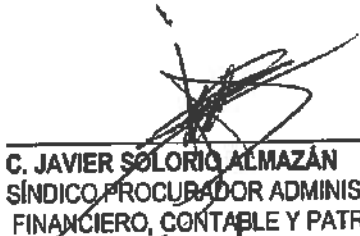
Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Exhorte Respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Adela Román Ocampo, para que a Través de su Conducito Invite a Comparecer ante el Pleno del Cabildo al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), a Efecto de que dé a Conocer el Estado Financiero, Operativo, y lleve un Diagnóstico e Informe Detallado de las Necesidades y Posibles Soluciones del Organismo Paramunicipal. Gírese las Instrucciones al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez del Presente Acuerdo; a Efecto de que se dé Cumplimiento. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


Ayuntamiento
Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Adela Román Ocampo
PRESIDENCIA MUNICIPAL


Secretario General
de H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Exhorte Respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Adela Román Ocampo, para que a Través de su Conducto Invite a Comparecer ante el Pleno del Cabildo al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), a Efecto de que dé a Conocer el Estado Financiero, Operativo, y lleve un Diagnóstico e Informe Detallado de las Necesidades y Posibles Soluciones del Organismo Paramunicipal. Gírese las Instrucciones al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez del Presente Acuerdo; a Efecto de que se dé Cumplimiento. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHING


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Se Exhorte Respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Adela Román Ocampo, para que a Través de su Conducto Invite a Comparecer ante el Pleno del Cabildo al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), a Efecto de que dé a Conocer el Estado Financiero, Operativo, y lleve un Diagnóstico e Informe Detallado de las Necesidades y Posibles Soluciones del Organismo Paramunicipal. Gírese las Instrucciones al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez del Presente Acuerdo; a Efecto de que se dé Cumplimiento. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRAN

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico enviado por el Lic. Andrés Alain Rodríguez Serrano, Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a través del cual el Cabildo Aprueba y Emite la Convocatoria a fin de que se Integre el Consejo Municipal para el Fomento de la Cultura y las Artes.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: No. de Oficio AARS/333/2019 firmado por el Lic. Andrés Alain Rodríguez Serrano, Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos, mediante el cual remite un Acuerdo Económico mediante el cual propone se publique la Convocatoria para la elección del Consejo Municipal de Cultura, correspondiente al período 2018-2021, a fin de que se integrara en los puntos del Orden del Día que se desarrollarían en la próxima Sesión del Cabildo. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fecha 23 de Mayo del Año Dos mil diecinueve, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero expidió un Acuerdo Parlamentario a través del cual, en pleno Reconocimiento a la División de Poderes, Exhorta a los 81 Municipios del Estado de Guerrero para que, en Cumplimiento a lo Dispuesto por la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se Emitan las Convocatorias correspondientes a fin de que se Integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como También se Generen las Condiciones Presupuestales para la Creación de las áreas Administrativas en la Materia, que Respalden y Fortalezcan el Trabajo de Cultura que se Realice en los Gobiernos Municipales.

Segundo.- Que el Acuerdo Parlamentario fue dado a conocer en primera lectura al Pleno del Cabildo, en la Primera Sesión Ordinaria del Cuerpo Edificio correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve, de fecha 20 del mismo año y mes en cita, y turnado en sus términos a la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos para que en los tiempos determinados en el Reglamento Interior del Cabildo presentaran a la sanción del Órgano Colegiado el dictamen precedente.

Tercero.- Que la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero en su Artículo 21 dispone que, Corresponde a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia:



- I. Establecer las directrices municipales en la materia tomando en cuenta esta Ley y su Reglamento, previa consulta a la Comunidad Cultural del Municipio;
- II. Crear un área administrativa en la materia y proveer los recursos necesarios para su funcionamiento;
- IV. Integrar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha del inicio de cada administración, los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes con la participación de la comunidad cultural y los sectores social, privado y público;
- VIII. Llevar el registro de creadores, promotores y difusores de la cultura y las artes, correspondiente a su Municipio;

Cuarto.- Que según el Artículo 33 de la misma Ley en cita, los Consejos Municipales son el órgano auxiliar de los Presidentes Municipales para el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, así como para la implementación de la política cultural y del Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes.

En su ámbito de competencia, las atribuciones de los Consejos Municipales serán las establecidas para el Consejo, en el Artículo 26 de esta Ley.

Quinto.- Que los Consejos Municipales se deberán constituir dentro de los primeros cuarenta y cinco días hábiles a partir de que el Presidente Municipal entrante tome posesión del cargo; y se deberá informar a la Secretaría de Cultura y al Consejo Estatal los nombres y datos generales de quienes integren dichos consejos.

Sexto.- Que la Ley de Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes establece en su Artículo 38, que en los Consejos Municipales participarán el Ayuntamiento y los representantes de la comunidad cultural, de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- b) El Regidor de Cultura, como Secretario;
- c) El titular del Área de Cultura, como Secretario Técnico;
- d) Un representante de las Casas de Cultura del Municipio;
- e) Cinco representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en el Municipio.

Séptimo.- Que los Consejeros Municipales representantes de la comunidad artística y cultural, serán nombrados y les será tomada la protesta por el Presidente Municipal, previa su elección por la comunidad cultural y artística del Municipio, mediante convocatoria emitida por el Cabildo.

Octavo.- Que los Consejeros Municipales, a que se refiere los incisos d) y e) de este Artículo, durarán en su encargo hasta el término de la administración municipal para la que fueron electos,



sin perjuicio de que puedan ser ratificados en el nuevo Consejo. El cargo de Consejero Municipal será honorario.

Noveno.- Que con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes, los Consejos Municipales colaborarán con la Presidenta Municipal en la elaboración del Programa Municipal, con propuestas o sugerencias concretas para promover el fomento cultural y artístico del Municipio, tomando como base el Programa estatal en la materia; debiendo sesionar trimestralmente mediante convocatoria del Presidente Municipal, con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes, sin perjuicio de que se convoquen las sesiones extraordinarias que se considere pertinentes.

Artículo 35.- Los Consejos Municipales remitirán al Consejo Estatal, un informe relevante 2 veces al año, el primero, en la segunda quincena de marzo y el segundo en la segunda quincena del mes de septiembre, para que éstos sean considerados en la formulación de las políticas, planes y programas culturales e integrados al Informe de Labores del Consejo.

Artículo 36.- Es responsabilidad de los Consejos Municipales tomar las medidas necesarias para garantizar la participación de la sociedad, en el fomento y desarrollo cultural y artístico de su Municipio.

Artículo 37.- Los Consejos Municipales conocerán el presupuesto municipal destinado a la cultura, las artes y a la protección del patrimonio cultural y natural y con base en ello proponerle al Presidente Municipal la realización de actividades que contribuyan a fortalecer la cultura en el Municipio.

Que en este contexto, el Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos sometió a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio, el siguiente Proyecto de Convocatoria.

Uno.- Que el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a través del Cabildo Municipal, con fundamento en el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley Numero 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero convoca a todos los creadores, artistas, gestores y o promotores culturales Acapulqueños, y a aquellos que no siendo nativos del Municipio cuenten con residencia y trayectoria mínima de tres años, para elegir a los Consejeros del Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2018-2021.

De no ser nativos podrán enviar carta de radicación.

Dos.- Que los artistas, creadores, gestores y o promotores culturales propuestos para Consejeros deberán contar con una trayectoria continua, vigente y comprobable mínima de los últimos diez (10) años, y solo estos podrán votar y ser votados para representar como Consejeros a la comunidad cultural.



Tres.- Que los postulados a Consejeros no deben ser funcionarios ni empleados de ninguno de los tres órdenes de Gobierno, y tampoco podrán participar en convocatorias de apoyos o estímulos a proyectos de creación artística que promueva o difunda el H. Ayuntamiento de Acapulco.

Cuatro.- Que los artistas, creadores, gestores y o promotores culturales que quieran participar en la elección, deberán inscribirse en el siguiente correo comisiondeculturaacapulco@gmail.com en donde enviarán su semblanza de no más de dos cuartillas, con documentación que compruebe su trayectoria y su INE, en formato PDF.

La participación deberá ser individual, y a título personal. No podrán participar sindicatos, cámaras empresariales o grupos ajenos a la comunidad cultural.

Cinco.- Que los registros se llevarán a cabo a partir de la publicación de la presente, el día lunes 30 de septiembre, misma fecha en que se lanza esta Convocatoria, y tendrá una vigencia de 20 días hábiles para conformar el padrón cultural del Municipio de Acapulco y poder ser acreditados vía electrónica como integrantes de la comunidad cultural. Una vez que hayan enviado su información al correo, se le remitirá su número de confirmación para el acceso y participación en la elección.

Seis.- Que la elección se llevará a cabo en el Teatro *Domingo Soler*, ubicado en la Calle de La Quebrada sin número, esquina Lerdo de Tejada, Col. Centro, el día 29 de octubre de los corrientes en punto de las 17 horas.

Siete.- Que los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Edil, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el Acuerdo Parlamentario expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a través del cual exhortan a los ayuntamientos a que emitan las convocatorias para integrar los consejos municipales para el fomento de la cultura y las artes; 38 párrafo segundo de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba la Convocatoria para Integrar el Consejo para el Fomento de la Cultura y las Artes del Municipio de Acapulco de Juárez; en los Términos y Condiciones Establecidos en los Puntos Uno al Siete de la Propuesta.

Dos.- Publíquese en los Medios Masivos de Comunicación, Prensa, Internet y Plataformas Digitales del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles que aprueban la Convocatoria para Integrar el Consejo para el Fomento de la Cultura y las Artes del Municipio de Acapulco de Juárez; en los Términos y Condiciones Establecidos en los Puntos Uno al Siete de la Propuesta. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en-cita.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PR. Adela Román Ocampo
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Secretario General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

Uc. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

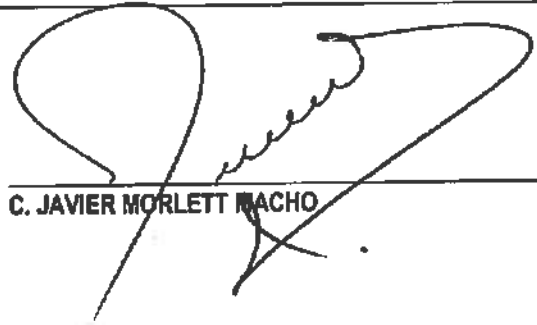
C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



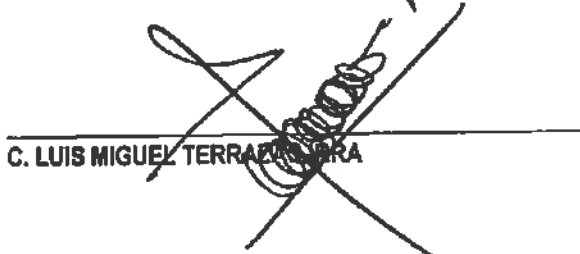
Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban la Convocatoria para Integrar el Consejo para el Fomento de la Cultura y las Artes del Municipio de Acapulco de Juárez; en los Términos y Condiciones Establecidos en los Puntos Uno al Siete de la Propuesta. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZA


C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO

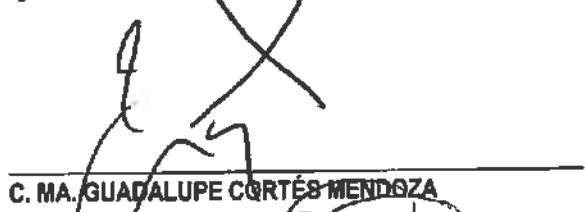

C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

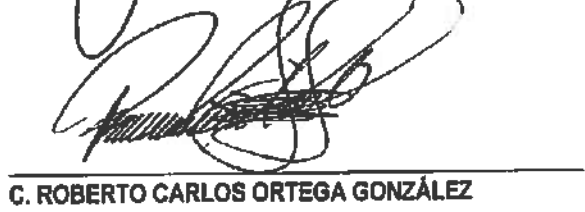

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

NOTO EN ABSTENCIÓN


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen turnado por las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Turismo, por el que el Cuerpo Colegiado Resuelve que no ha lugar para Dictaminar sobre el Proyecto de Colocación de nueva Estatua de Don Miguel Alemán Valdez, por Existir Petición Expresa por Escrito, de los Promoventes, Organización IDEAL, de Cancelar la Solicitud Inicial.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio No. Regiduría_J.M.M./C.D.U.O.P./0295/2019 firmado por el Lic. Javier Morlett Macho, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual turna el Dictamen emitido por las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Turismo el 05 de septiembre del año en curso, que emitieron respecto al Proyecto de cambio de ubicación de la Estatua de Don Miguel Alemán Valdez. Con fundamento en el Artículo 78 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Cabildo, con la finalidad de que fuera incluido en la próxima Sesión del Cabildo. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fecha 12 de julio del presente año se giró oficio de parte del Ciudadano Seyed Rezvani, Director General de Mundo Imperial, dirigido al Ing. Arq. Armando Javier Salinas, y al Arq. Aurelio Néstor Mayo Casanova, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, y Director de Desarrollo y Vivienda, respectivamente, donde se les hace llegar de forma física la Memoria Descriptiva y Planos del Proyecto denominado Escultura del Lic. Miguel Alemán Valdés, que pretende instalarse en la Glorieta ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán y la Calle María Bonita, frente al Centro Internacional Acapulco, esto derivado de la reunión del Comité Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Acapulco de Juárez.

Segundo.- Que con fecha 24 de julio del presente año se giró oficio de parte del Ing. Simón Quiñones Orozco, dirigido al Ing. Arq. Armando Javier Salinas y al Arq. Aurelio Néstor Mayo Casanova, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, respectivamente, donde se les hace llegar de forma física la Memoria Descriptiva y planos del Proyecto denominado Escultura del Lic. Miguel Alemán Valdés, que pretende instalarse en la Glorieta ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán y la Calle María Bonita, frente al Centro Internacional Acapulco y 10 planos denominados EMA-07 que corresponde a la tubería existente en la Glorieta del Centro de Convenciones, complemento del oficio mencionado en el punto primero de los considerandos.



Tercero.- Que con fecha 14 de Agosto del 2019, la Organización Ideal, S. de R.L. de C.V., por medio de su apoderado legal el C. Carlos Antonio Colín Silva turno a la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez el escrito de solicitud donde manifiestan la propuesta del Proyecto de colocación de la nueva Escultura Miguel Alemán Valdés, en la Glorieta ubicada en la Costera Miguel Alemán y la Calle María Bonita, frente al Centro Internacional Acapulco.

Cuarto.- Que mediante oficio número SDUOP/1083/2019, de fecha 19 de agosto del año que transcurre, el Ing. Arq. Armando Javier Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, turna al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, el Dictamen de Impacto Urbano del Proyecto nueva Escultura Miguel Alemán Valdés, cuya propuesta de colocación se encuentra frente al Centro Internacional Acapulco, esto con la finalidad de que sea turnado al Cabildo, con la conclusión de que el Proyecto antes mencionado se considera técnica y urbanísticamente viable, según las consideraciones arquitectónicas que fueron presentadas en la Memoria Descriptiva para su análisis.

Quinto.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año 2019, celebrada con fecha 20 del mismo año y mes en cita, el Cuerpo Edilicio resolvió turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como convocante, y a la de Turismo, como coadyuvante, el Proyecto que hizo llegar la Maestra Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, del cambio de ubicación de la Estatua de Don Miguel Alemán Valdez.

Sexto.- Que la Secretaría General mediante oficio numero SG/DTyAC/0193-AD/19, de fecha de recibido 22 de Agosto de 2019, turno al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como convocante, y a la Comisión de Turismo, como coadyuvante, el Proyecto de cambio de ubicación de la Estatua de Don Miguel Alemán Valdez.

Séptimo.- Que mediante escrito de fecha 30 de agosto del año en curso, dirigido a la Mtra. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, por el Sr. Seyed Rezvani, apoderado legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V., en el cual respetuosamente le comunica de la decisión de cancelar la solicitud que presentaron para ubicar la Escultura del Lic. Miguel Alemán Valdez, en la Glorieta frente al Centro Internacional Acapulco, esto debido a la premura del tiempo, por lo que será colocada en el Campo de Golf Princess, (Boulevard de Las Naciones).

Octavo.- Que una vez presentado el Proyecto antes mencionado los integrantes de las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Turismo, realizaron el estudio correspondiente y acordaron la elaboración del dictamen.



Por lo anteriormente expuesto, y fundamentados en los Artículos 107 y 112 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Turismo de este H. Ayuntamiento, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Queda Cancelado el Proyecto de la Colocación de la nueva Escultura del Lic. Miguel Alemán Valdés, en la Glorieta del Centro de Convenciones Acapulco.

Dado en la Sala de Regidores A, a los 05 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de las Comisiones sustentantes, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Queda Cancelado el Proyecto de la Colocación de la nueva Escultura del Lic. Miguel Alemán Valdés, en la Glorieta del Centro de Convenciones Acapulco.




TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


Ayuntamiento
Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo


Secretario General
H. Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Quede Cancelado el Proyecto de la Colocación de la nueva Escultura del Lic. Miguel Alemán Valdés, en la Glorieta del Centro de Convenciones Acapulco. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MANUEL CORTÉS AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Quede Cancelado el Proyecto de la Colocación de la nueva Escultura del Lic. Miguel Alemán Valdés, en la Glorieta del Centro de Convenciones Acapulco. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen que hizo llegar la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobado por el Cuerpo Edilicio, respecto del Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 49/2017 Instaurado en Contra de la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, al haber Ejecutado una Construcción en la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia Vista Alegre, con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio No. Regiduría_J.M.M./C.D.U.O.P./0269/2019 firmado por el Lic. Javier Morlett Macho, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual, con fundamento en el Artículo 78 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Cabildo hizo llegar el Dictamen de fecha 16 de agosto, que emitieron sus integrantes, respecto del Expediente Administrativo 49/2017 y su Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de que fuera incluido en la próxima Sesión del Cabildo. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Diciembre del Año 2018, celebrada con fecha 17 de Enero del Año Dos mil diecinueve, el Cuerpo Edilicio aprobó quedara en poder de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución del Expediente Administrativo 49/2017 y sus documentales, para que en los tiempos determinados por el Reglamento Interior del Cabildo sus integrantes elaboraran el Dictamen procedente y lo presentaran al Pleno.

Segundo.- Que mediante oficio número SG/DTyAC/0008-Ñ/19 de fecha de recibido 23 de Enero del Año 2019, signado por el Secretario General del H. Ayuntamiento Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 49/2017 y sus documentales.

Tercero.- Que mediante oficio J.M.M./C.D.U.O.P./0128/2019, de fecha 10 de Abril del año 2019, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Lic. Javier Morlett Macho, envía el Dictamen de fecha 01 de marzo del año en curso firmado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el Expediente Administrativo 49/2017, en el que se solicita al Ing. Arq. Armando Javier Salinas, la Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



realice las correcciones al Expediente manifestado en el Dictamen en mención (dictamen topográfico).

Cuarto.- Que por medio del oficio número SDUOP/AJ/0868/2019, de fecha 19 de Julio del año en curso, el Ing. Arq. Armando Javier Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remite a la Comisión de Ediles de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el proyecto de Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019 y el Expediente 049/2017, con las correcciones requeridas por sus integrantes.

Quinto.- Que la Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019 del Expediente Administrativo número 49/2017, en el cual se analizan los puntos del Resultado, Documentos Públicos, Considerandos y el Resuelve, dando como conclusión la responsabilidad en el ámbito administrativo de la comisión de infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y 1,12 fracciones I y II, 17, 57, 58, fracción I, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por haber ejecutado la construcción de ampliación de casa habitación con una dimensión de 6.18 mts. de largo y 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de altura, dando una superficie de 22.38 m², sin contar con la documentación que acredite la legalidad de la misma, que se le atribuye al propietario del Lote número 9, Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 9 de la Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Sexto.- Que una vez presentado el Expediente número 49/2017 y la Resolución de fecha 25 de junio del año en curso a los Ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de lo estipulado por los Artículos 110 y 111 del Reglamento Interior del Cabildo se realizó el estudio, análisis y discusión correspondiente del Expediente Administrativo y Resolución en comento.

Séptimo.- Que una vez analizado y discutido el punto por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acordaron la elaboración del Dictamen bajo los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los Artículos 107 y 112 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento emitió el siguiente:



DICTAMEN

Único.- Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2017 Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción de Ampliación de Casa Habitación con una Dimensión de 6.18 mts. de largo y 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 m², Construcción que invade la Vía Pública, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año, que a la letra dice el Resuelve:

Uno.- Se Declara que la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, es Responsable en el Ámbito Administrativo, de la Comisión de Infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno Vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 Fracciones I y II, 17, 57, 58 Fracción I, 329 y 341 Fracción VIII y Último Párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber Ejecutado la Construcción de lo Siguiente: casa Habitación a base de muros de Tabique rojo Reforzado con Castillo de Concreto Armado, con Dimensiones de 6.18 mts. de largo por 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 mts², y se le Atribuye al Propietario del Lote Número 09, a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, con las Medidas y Colindancias Descritas en el Croquis Adjunto, con una Superficie de 22.38 mts², sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, Ubicada en Calle Lázaro Cárdenas Número 09, de la Colonia Vista Alegre de esta Ciudad y Puerto, y que se Determina Específicamente en el Levantamiento Topográfico Señalado con Número Romano XII, del Apartado de Documentos Públicos de la Presente Resolución; así como de las Subsecuentes Construcciones, Ampliaciones y Remodelaciones que se Realicen en la Citada Ubicación, desde la Instalación y Construcción que invade la vía Pública en cita y que se hizo Constar en el acta Inicial de Inspección, hasta Dictar la Presente Resolución.

Dos.- Se Ordena a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, que Dentro del Término de Quince días Hábiles Contados a Partir del día Siguiente a aquél en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire la Referida Construcción de Ampliación de casa Habitación a base de Concreto y Tabique rojo, con una Superficie de 22.38 m², que invade la vía Pública Especificada en el punto Inmediato Anterior, Apercibida que en caso de no Hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Procederá a Realizar los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondiente, a costa de la Citada



Infractora, y en caso de Oposición para el Debido Cumplimiento de la Presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en base al Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

Tres.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, que una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución y Transcurrido el plazo Concedido para el pago de la multa Impuesta a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández por la Cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.), se toma como base –bajo las Consideraciones Realizadas- el monto de Referencia Mínimo, es decir, 100 días de Salarios Mínimos, los Cuales, de Acuerdo a la Desindexación del mismo, se Convierte en Unidades de Medidas Actualizadas, por lo que al Multiplicar 100 días por \$ 84.29, pesos Mexicanos, se tiene el monto de la Sanción antes Citada, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se Proceda a Gestionar el cobro Respectivo, y en su caso, se Ejerza la Facultad Económica-Coactiva, de Conformidad con lo que Dispone el Artículo 25 Fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor.

Cuatro.- Túrnese el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos dispuestos en los Artículos 59, 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo.

Dado en la Sala de Regidores "A", a los 16 días del mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y



En atención a lo anterior, y con fundamento en los Artículos 14, 16 y 115 fracciones II párrafo segundo, y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I, II y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I, IX, X y XXXII, 10 fracciones XV y XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 26, 27, 52, 63 fracciones IV y XVIII, 72, y 73 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30, 81, 82, 83, 88 fracciones XIII y XIV, 89 y 233 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 54 fracción XV y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 34, 35, 56, 57, 72, 329, 330, 331, 337, 338, 340 fracción I y IV, 341 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; y 27 fracciones XXI, XXV, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2017, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción de Ampliación de Casa Habitación con una Dimensión de 6.18 mts. de largo y 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 m², Construcción que invade la Vía Pública, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año, que a la letra dice el Resuelve:

Uno.- Se Declara que la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, es Responsable en el Ámbito Administrativo, de la Comisión de Infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno Vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 Fracciones I y II, 17, 57, 58 Fracción I, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber Ejecutado la Construcción de lo Siguiendo: casa Habitación a base de muros de Tabique rojo Reforzado con Castillo de Concreto Armado, con



Dimensiones de 6.18 mts. de largo por 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 mts², y se le Atribuye al Propietario del Lote Número 09, a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, con las Medidas y Colindancias Descritas en el Croquis Adjunto, con una Superficie de 22.38 mts², sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, Ubicada en Calle Lázaro Cárdenas Número 09, de la Colonia Vista Alegre de esta Ciudad y Puerto, y que se Determina Específicamente en el Levantamiento Topográfico Señalado con Número Romano XII, del Apartado de Documentos Públicos de la Presente Resolución; así como de las Subsecuentes Construcciones, Ampliaciones y Remodelaciones que se Realicen en la Citada Ubicación, desde la Instalación y Construcción que invade la vía Pública en cita y que se hizo Constatar en el acta Inicial de Inspección, hasta Dictar la Presente Resolución.

Dos.- Se Ordena a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, que Dentro del Término de Quince días Hábiles Contados a Partir del día Siguiente a aquél en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire la Referida Construcción de Ampliación de casa Habitación a base de Concreto y Tabique rojo, con una Superficie de 22.38 m², que invade la vía Pública Especificada en el punto Inmediato Anterior, Apercibida que en caso de no Hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Procederá a Realizar los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondiente, a costa de la Citada Infractora, y en caso de Oposición para el Debido Cumplimiento de la Presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en base al Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

Tres.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, que una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución y Transcurrido el plazo Concedido para el pago de la multa Impuesta a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández por la Cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.), se toma como base -bajo las Consideraciones Realizadas- el monto de Referencia Mínimo, es decir, 100 días de Salarios Mínimos, los Cuales, de Acuerdo a la Desindexación del mismo, se Convierte en Unidades de Medidas Actualizadas, por lo que al Multiplicar 100 días por \$ 84.29, pesos Mexicanos, se tiene el monto de la Sanción antes Citada, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se Proceda a Gestionar el cobro Respectivo, y en su caso, se Ejercza la Facultad Económica-Coactiva, de Conformidad con lo que Dispone el Artículo 25 Fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor.



Cuatro.- Se instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos de dar seguimiento y trámite correspondiente al presente Acuerdo hasta su cumplimiento, de conformidad con lo que dispone la fracción XV Artículo 54 del Reglamento Interior del Cabildo.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



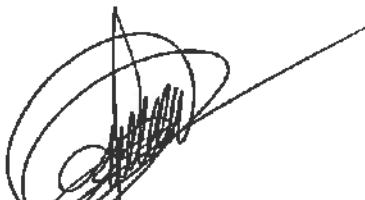
Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PR
Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General
Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

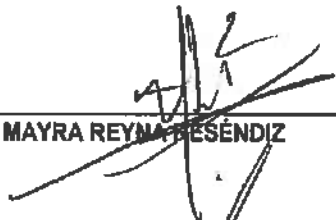

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2017, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción de Ampliación de Casa Habitación con una Dimensión de 6.18 mts. de largo y 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 m², Construcción que invade la Vía Pública, y una vez que se analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

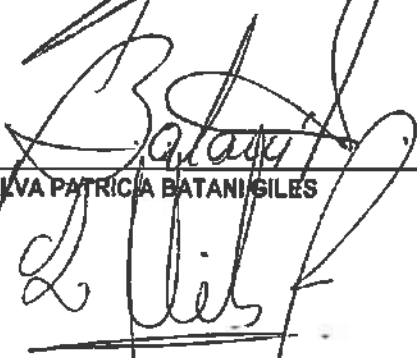

C. ANDRÉS ALÁIN RODRÍGUEZ SERRANO

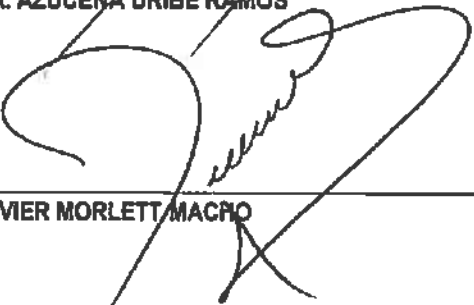

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MANUEL CORTEZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANIGILES


C. JAVIER MORLETT MACRO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE

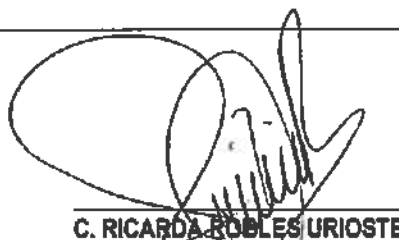

C. LUIS MIGUEL TERRAZA BARRA


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



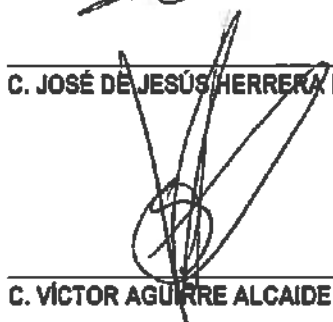
Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2017, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción de Ampliación de Casa Habitación con una Dimensión de 6.18 mts. de largo y 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 m², Construcción que invade la Vía Pública, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que Acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

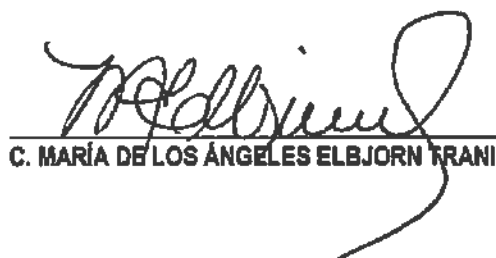

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

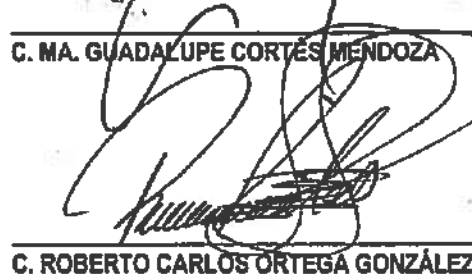

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



EXPEDIENTE: 49/2017

REFERENCIA: ACTA DE
VISITA DE INSPECCIÓN DE
FECHA 29 DE MARZO DE 2017
con número de folio 25538

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Acapulco, de Juárez, Guerrero; a los veintiséis días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve.

Vistos para resolver el Expediente Administrativo número 49/2017, formado con motivo del procedimiento de visita de inspección que instauró la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, mediante el levantamiento del ACTA DE INSPECCIÓN con número de folio 25538 de fecha 29 de Marzo de 2017, relacionado con la construcción de casa habitación a base de muros de tabique rojo reforzado con castillos de concreto armado, con dimensiones de 6.18 M. de largo por 3.44 M. de ancho y 2.60 M de altura, dando una superficie de 22.38 M², ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, propiedad de la cual se le atribuye; el Honorable Cabildo en pleno, conformado por la C. Licenciada ADELA ROMÁN OCAMPO, Presidenta Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Doctor Javier Solorio Almazán, Primer Síndico Municipal, Licenciada Leticia Castro Ortiz, Segunda Síndica Municipal y Regidores, ante el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal, procede a emitir la presente Resolución definitiva, previo estudio y análisis de la documentación que obra glosada al Expediente.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27 fracciones XXV y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Artículos 1,2,3,4,5,6,7, 8 fracciones I, IX, X, XXXII, 10 fracciones XV y XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, Artículos 1, 2, 3, 6 fracciones I y II, 26, 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 3 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325,326, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 338, 339, 340 y 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por conducto del Departamento de Inspección de Obras dependiente de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, con fecha 29 de Marzo del Año 2017, llevó a cabo una diligencia de inspección y vigilancia en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, para verificar que la construcción ahí existente, cumpliera con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Municipio y demás normatividades aplicables.- -

SEGUNDO.- Que como resultado de la visita de inspección contenida en el acta con número de folio 25538, de fecha 29 de Marzo del 2017, se hizo constar la posible invasión de la vía pública en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, con los trabajos de construcción de ampliación de casa habitación en planta baja con una superficie de 22.38 M² aproximadamente y con un avance del 100%, ubicada en Calle antes mencionada, con posible invasión y/o afectación a la vía pública, posteriormente y con la finalidad de comprobar la probable invasión de la que da cuenta dicha acta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, dio inicio al procedimiento administrativo correspondiente por medio del Auto de Radicación de fecha 06 de Junio del 2017, admitiendo a trámite el procedimiento de inspección de obras que inició con el levantamiento del acta de inspección con número de folio 25538 de fecha 29 de Marzo del 2017. Asimismo, se ordenó iniciar el trámite del expediente administrativo correspondiente y registrarlo en el Libro de Control de Expedientes de la Asesoría Jurídica



de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas bajo el número 49/2017 y se decretó entrar al estudio y análisis de forma y fondo del mismo, para examinar que se cumplieran con las formalidades esenciales del procedimiento que exigen los Artículos 14 y 16 Constitucionales.

De igual forma en el auto de fecha 06 de Junio de 2017, se ordenó tomar en consideración el término concedido a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, en el acta de inspección de obra aludida, para que en un término no Mayor a cinco días contados a partir del día siguiente en que se levantó el acta de inspección mencionada, la Ciudadana citada señalara domicilio para oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en su caso se inconformara en contra de los hechos asentados en las mismas. Indistintamente se determinó considerar el hecho de que si la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, no se inconformaba jurídicamente en contra de los hechos asentados en el acta de inspección antes mencionada, se le tendrían por consentidos los mismos y por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Igualmente se estableció en el mencionado Auto de Radicación, la certificación de término mencionado en líneas que anteceden; coadyuvar con el Departamento de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, así como el Departamento de Plano Regulador, con el objeto de integrar debidamente el expediente administrativo y obtener un informe respecto de la existencia de algún trámite o licencia de construcción relativo a la obra en comento y un levantamiento topográfico del lugar donde se ubica la edificación, requiriendo para ese efecto que en el dictamen que se efectuara, deberían de especificarse con detalle las medidas, colindancias y superficie total de la obra, e ir adjunto a este, un croquis y plano donde se encuentre la obra de mérito.

TERCERO.- Que una vez hecho lo anterior y atendiendo que el expediente administrativo número 49/2017, del índice de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Acapulco de Juárez, Guerrero, quedó debidamente integrado, de conformidad con los Artículos 81 y 86 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, en Vigor, aplicado supletoriamente al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con los documentos públicos que a continuación se enlistan, los cuales son valorados para formar convicción y arribar a la verdad de los hechos imputados a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ.

DOCUMENTOS PÚBLICOS:

I.- Oficio número DLVDU/513/2017, de fecha 23 de Mayo del 2017, suscrito por el Encargado del Departamento de Inspección de Obras, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a través del cual solicita se realice el análisis jurídico correspondiente a fin de determinar lo procedente respecto al procedimiento de Inspección de obra, de la construcción de Ampliación de Casa Habitación en planta baja, hecha a base de concreto y tabique rojo, con una superficie aproximada de 22.38.00 M², ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto, con posible invasión a la vía pública, propiedad que se le atribuye a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ. (Foja 1).

II.- Citatorio dirigido a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, de fecha 28 de Marzo del Año 2017. (Foja 2).

III.- Acuerdo y Orden de Inspección de fecha 28 de Marzo del 2017, expedidos en el ejercicio de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento. (Fojas 3 a la 5).

IV.- Acta de Inspección con folio número 25538 (Veinticinco mil quinientos treinta y ocho) de fecha 29 de Marzo del Año 2017. (Fojas 6 a la 7).

V.- Medida de Seguridad con folio número 25538 de fecha 29 de Marzo del Año 2017. (Foja 8).



VI.- Acta de Suspensión de Obra, con número de folio 25538, de fecha 29 de Marzo del Año 2017. (Foja 9).

VII.- Acta Circunstanciada de Verificación del Estado de Sellos de Suspensión de Obra, con número de folio 25538, de fecha 30 de Marzo del Año 2017. (Foja 10).

VIII.- Acta de Clausura de Obra, con número de folio 25538, de fecha 30 de Marzo del Año 2017. (Foja 11).

IX.- Auto de Radicación de fecha 06 de Junio de 2017, en el que se da por recibido el oficio DLVDU/513/2017, de fecha 23 de Mayo del Año 2017, así como anexos que lo acompañan, mismo que fue dictado por la Secretaría del Ramo. (Foja 12). - - - - -

X.- Oficio número SDUOP/AJ/511/2017, de fecha 06 de Junio de 2017, mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, solicita al Departamento de Plano Regulador, el Levantamiento Topográfico correspondiente a la obra ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto, con la finalidad de que se determine si dicha obra invade la Vía Pública. (Foja 13).

XI.- Oficio número SDUOP/AJ/512/2017, de fecha 06 de Junio del 2017, por medio del cual la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, solicita al Departamento de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría de cuenta, dé informes sobre si existe solicitud y/o permiso y/o Licencia que se relacione con la obra ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto. (Foja 14).

XII.- Oficio número DDUV/DPR/394/2017, de fecha 26 de Junio del 2017, suscrito por la Encargada del Departamento de Plano Regulador, mediante el cual informa que se realizó el levantamiento topográfico, remitiendo el plano topográfico y reporte del topógrafo de fecha 27 de Febrero del 2017, donde se constató que existe una construcción de Casa Habitación a base de muros de tabique rojo reforzado con castillo de concreto armado, con dimensiones de 6.18 M. de largo por 3.44 M. de ancho y 2.60 M. de altura, dando una superficie de 22.38 M² la cual invade la vía pública, construcción que se le atribuye al propietario del Lote número 9. Construcción que se ubica en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto. (Fojas 15 a la 18).

XIII.- Oficio número DLVDU/043/2017, de fecha 28 de Junio del 2017, signado por el Encargado del Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos, mediante el cual informa que no se localizó antecedente alguno con relación al predio ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto, propiedad de la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ. (Foja 19).

XIV.- Oficio número SDUOP/AJ/1041/2017, de fecha 30 de Octubre del 2017, signado por la Asesora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicita al Coordinador de Protección Civil y Bomberos, un Dictamen Técnico a la obra de Ampliación de Casa Habitación, en planta baja, a base de concreto y tabique rojo, con una superficie aproximada de 22.38 m², que se encuentra ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto, propiedad de la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ. (Foja 20).

XV.- Oficio número SDUOP/AJ/1094/2017, de fecha 15 de Noviembre del 2017, signado por la Asesora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual, rinde informe de las observaciones realizada mediante oficio número CGTMA/3095/2017, de fecha 08 de Noviembre de año 2017, sobre el Expediente Administrativo número 49/2017, con número de folio 25538 de fecha 29 de Marzo del 2017, a nombre de la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, donde se verificó que sobre la plataforma de soporte en vía pública, la propietaria del Lote número 9 realizó trabajos de ampliación de casa habitación en planta baja, hecha a base de muros de tabique rojo reforzado, con castillos de concreto armado; ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 9, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad. (Fojas 21 a la 23).



XVI.- Acuerdo de Inicio de Procedimiento con número de oficio SDUOP/AJ/2844/2017, de fecha 17 de Noviembre del 2017, signado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde se tiene por instaurado el inicio de Procedimiento Administrativo número 49/2017, a nombre de la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, por la infracción prevista en los Artículos 340, 341 y 342, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. (Fojas 24, 25, 26 y 27).

XVII.- Cédula de Notificación de fecha 18 de Enero del 2018, dirigida a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, donde se tiene por Notificada del Inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 29 de Marzo del año 2017, por motivo de la construcción de Ampliación de Casa Habitación en planta baja, hecha a base de concreto y tabique rojo, con una superficie aproximada de 22.38.00 M2, ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad. (Foja 28).

XVIII.- Copia simple de Constancia de Seguridad Estructural, de fecha 17 de Enero de 2018, firmada por el C. M.C. MARCELO ARROYO DELGADO, Director Responsable de Obra número 504. H. Ayuntamiento Acapulco de Juárez. corresponsable en Seguridad Estructural numero G/CORSE/050, del Estado de Guerrero; donde HACE CONSTAR, que el inmueble verificado presenta SEGURIDAD ESTRUCTURAL ADECUADA, para su funcionamiento y habitabilidad y no presenta riesgo alguno para sus ocupantes, así como de sus vecinos. (Foja 29).

XIX.- Oficio número SDUOP/AJ/0047/2018, de fecha 26 de Enero del 2018, signado por la Asesora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicita al encargado del Departamento de Inspección de Obras, comisione personal a su cargo para efecto de que se constituyan en el domicilio antes señalado, con el objeto de verificar el estado que guardan los sellos de suspensión y clausura, y en caso de que se encuentren realizando trabajos de construcción, o la obra presente avance, proceda a realizar nuevamente la colocación de sellos correspondientes, debiendo informar dicha circunstancia a este Departamento Jurídico, así mismo, se solicitó que se realizara una supervisión, en conjunto con personal del Departamento Jurídico, para el día martes 30 de enero del presente año, a las (DIEZ HORAS A.M), con la finalidad de seguir el cauce legal que corresponda. (Foja 30).

XX.- Oficio número DLVDU/032/2018, de fecha 08 de Febrero del 2018, signado por el Encargado del Departamento de Inspección de Obras, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de verificación del Estado de Sellos de Clausura de Obra, Acta de Clausura de Obra de fechas 30 de Enero del 2018, y cuatro fotografías en blanco y negro, donde se aprecia la invasión a la vía pública ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto, propiedad de la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ. (Fojas 31 a la 35).

XXI.- Oficio número CGPCB/015/2017, de fecha 08 de Junio del 2018, signado por el C. SABÁS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO, Director General de Protección Civil y Bomberos, en contestación al oficio número 1015, donde se refiere a una queja interpuesta por la C. MARÍA APOLINAR MERLAN GILES a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de este H. Ayuntamiento y de lo cual se deriva la solicitud de apoyo de esta Dependencia; en el cual informa que el dictamen ya se encuentra elaborado por el Departamento Técnico de esta Coordinación General a mi cargo, con número de oficio DPCB/435/2018, mismo que la persona interesada no ha recogido dicho dictamen. Se anexa copia de dicho dictamen. (Fojas 44 y 45).

XXII.- Oficio número DLVDU/179/2018, de fecha 15 de Noviembre del 2018, signado por el C. Arq. Ricardo Muñoz León, Encargado de Despacho del Departamento de Inspección de Obra, donde turna el escrito de fecha 08 de Noviembre de 2018, firmado por la C.P. MA. APOLINAR MERLÁN GILES, donde solicita al C. Arq. Armando Javier Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, su intervención en la invasión de ampliación de casa habitación, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 1257, de la Colonia Vista Alegre de esta Ciudad. (Fojas 52 a la 56).

XXIII.- Oficio SDUOP/AJ/515/2019, de fecha 17 de Mayo del 2019, signado por el Asesor Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual



solicita se le remita copia del plano de la manzana que se encuentra ubicado el Lote 09, así como del alineamiento de la construcción.

XXIV.- Oficio DDUV/DPR/325/2019, de fecha 04 de Junio del 2019, signado por el Jefe de Departamento de Plano Regulador, mediante el cual envía copia del plano de la manzana que se encuentra ubicado el Lote 09, copia del Levantamiento topográfico, e informa que en ese Departamento a su cargo no se encuentra Alineamiento del Lote 9, sobre la Calle Lázaro Cárdenas, Manzana 61.

DOCUMENTOS PRIVADOS

Cinco Fotografías donde se puede apreciar la invasión a la vía pública con la construcción de ampliación de casa habitación hecha en planta baja hecha a base de concreto y tabique rojo, ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Vista Alegre de esta Ciudad, (Fojas 58 a la 61).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La existencia del procedimiento administrativo de inspección de obra incoado a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, relacionado con la construcción de casa habitación a base de muros de tabique rojo reforzado con castillos de concreto armado, con dimensiones de 6.18 M. de largo por 3.44 M. de ancho y 2.60 M de altura, dando una superficie de 22.8 M², ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, de su propiedad, ha quedado acreditado en autos, en términos del Artículo 298 del Código procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los cuales en términos de los diversos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicados supletoriamente a la Materia, tienen el carácter de elementos probatorios con efectos plenos; éstos se desahogan por su propia y especial naturaleza, asimismo surten efectos legales plenos como elementos probatorios idóneos y pertinentes para acreditar los hechos u omisiones que se consignan en dichas documentales.

SEGUNDO.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante su Órgano de Gobierno integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, es competente para conocer y decidir el presente asunto, contenido en el Expediente Administrativo número 49/2017, en virtud de que se trata de una construcción edificada sin la autorización del Ayuntamiento Municipal, cuya superficie invade un bien del dominio público y que la misma se sitúa dentro de la circunscripción territorial del Ayuntamiento; por lo que es competente para dictar las medidas necesarias a fin de recuperar los bienes del dominio público propiedad de este Municipio, conforme lo establecen los Artículos 81, 82, 83, 84 y 88 fracciones VIII, XIV, XV y XVI del Bando de Policía y Gobierno y en términos de lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27 fracciones XXV y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I; IX, X, XXXII, 10, fracción XV, XVIII, 56, 92, 103, de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 7, 11 fracción III, 12, fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 6, 26, 61 fracciones I, VII, XIII, 36 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 81; 82, 83, 230, 231, 232, 233 y 273 del Bando de Policía y Gobierno; 9 fracciones I, II y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos; 1, 3 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340, 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero.

TERCERO.- Que en razón a que el término previsto de cinco días hábiles, otorgados para que la visitada, interpusiera defensa o medio legal alguno para inconformarse contra el acta de inspección de obras con número de folio 25538, le transcurrió del 30 de Marzo al 05 de Abril del año 2017, y que ésta inconformidad o medio de defensa otorgado dentro del acta de inspección, no fue interpuesta por dicha ciudadana dentro del término legal



establecido en el procedimiento administrativo de Inspección de obras de folio número 25538, por tal razón se le tuvo por consentidos tácitamente, los actos emitidos por la autoridad municipal, consecuentemente no acreditó la supuesta propiedad del predio ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto

CUARTO.- Que toda vez que los documentos públicos enunciados en los Incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, del resultando Numeral Tercero de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por los Artículos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Materia, tienen el carácter de elementos probatorios con efectos plenos; éstos se desahogan por su propia y especial naturaleza, asimismo surten efectos legales plenos como elementos probatorios idóneos y pertinentes para acreditar los hechos u omisiones que se consignan en dichas documentales y que obran en el expediente en el que se actúa.

QUINTO.- Que el procedimiento administrativo de Inspección, que conforma las pruebas documentales públicas marcadas con los incisos I, II y III se ajustó plenamente a lo previsto por los Artículos 14 y 16 Constitucionales, 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92, y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 81 y 83 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 325, 3296, 331, 332, 333, 334, 335 Y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; y 27 fracciones XX, XXV, XXVI, XXVII, XVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, preceptos que facultan a este Honorable Ayuntamiento, entre otras cosas para vigilar y controlar la utilización del suelo en el territorio de su Municipio, así como para practicar visitas de Inspección a predios, obras y construcciones en proceso o terminadas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia, máxime si entre otras cosas, en el presente asunto, se aprecia que fueron observadas en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento, ya que en el procedimiento de inspección que se le practicó a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, corre agregado el Acuerdo de fecha 28 de Marzo del 2017, dictado en términos de las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 16, 27, y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, Incisos c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 63 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, entre otras relativas y aplicables que el mismo acuerdo cita en su texto; en donde ordena en vista a los antecedentes relacionados con la obra que se atribuye a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, la práctica de una visita de inspección a llevarse a cabo por un inspector técnico adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, de igual forma, obra en original la Orden de Inspección girada al C. OCTAVIO BRERA SOLIS, donde se le comisiona para la práctica de la inspección acordada en el auto de referencia y relativa a la misma dirección y al mismo propietario que nos ocupa. Asimismo, puede palpase diáfananamente, que, en acatamiento a las formalidades esenciales del procedimiento, en estricto apego a las disposiciones que contemplan los Artículos 14 y 16 Constitucionales, respecto de las garantías de legalidad y seguridad jurídica; el inspector de obra comisionado dejó citatorio previo, con la finalidad de otorgarle a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, la oportunidad de defensa, tal y como se desprende de la propia literalidad del siguiente criterio jurisprudencial, con número de registro 200.234, visible en la página 133, del tomo II, Diciembre de 1995, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, cuyo rubro y texto, dice:

"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.- la garantía de audiencia establecida por el Artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, la libertad, propiedad, posesión o derecho, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos; 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en que se finque la defensa; 3) la



oportunidad de alegar y ; 4) El dictado de una Resolución dirima las cuestiones debatidas, de no respetar estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado....."

En efecto, con el correspondiente Citatorio dirigido a la **C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ**, el cual fue dejado en poder de un familiar de nombre Antonio Mendoza Alcántara, quien si firmo de recibido dicho citatorio, procediendo a dejárselo en sus propias manos, por lo cual se procedió a realizar la descripción de sus características fisonómicas, con ello se acredita haber respetado en todo momento las garantías individuales de la gobernada, ya que se comprueba que fue debidamente enterada del procedimiento de inspección dictado en su contra, por la construcción de ampliación de casa habitación en planta baja, hecha a base de concreto y tabicón, con una superficie de 22.38 M², con posible invasión y/o afectación a la vía pública, que hasta ese momento procesal, se presumía invadía un bien del dominio público. De tal manera que en ese acto y con posterioridad, se cumplió cabalmente con lo dispuesto por el Título Décimo Tercero Capítulo I, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en sus Artículos 332, 333, 334, y 335, toda vez que en la visita de inspección, previo le cumplimiento de las formalidades de identificación del Inspector municipal, y la entrega de una copia legible de las formalidades de identificación del Inspector municipal, y la entrega de una copia legible de la orden de inspección a la persona visitada, quien permitió al inspector realizar la visita de inspección y el levantamiento de las actas administrativas en las que se hicieron constar los hechos y omisiones que fueron observados; durante el desarrollo de la diligencia y como les consta a los testigos; se dejó una copia de dicha acta y el ciudadano Inspector procedió a retirarse del lugar.

SEXTO.- Que el resultado obtenido con la inspección en cita, plasmado en la respectiva acta de inspección de obra señalada con el número romano IV, en el resultando número tres arábigo, de esta Resolución; fue que se observaba construcción consistente en ampliación de casa habitación en planta baja, hecha a base de concreto y tabicón, con una superficie aproximada de 22.38 M², con posible invasión y/o afectación a la vía pública, ubicada en Calle Lázaro Cárdenas número 9, de la Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto. Señalando, además, que dicha edificación **No cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial, No cuenta con Licencia de Construcción, No cuenta con planos autorizados por la Dirección de Licencias y verificación, No mantiene la vía pública libre de materiales de construcción y que No exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección.**

Por tanto, no se demostró la legalidad de la obra durante la realización de la visita de inspección, en la cual se le otorgó el término de cinco días, para que el gobernado se inconformara en contra de los hechos y omisiones que se hicieron constar en dicha acta de inspección con número de folio 25538 de fecha 29 de Marzo de 2017, derecho que no ejerció y que se comprueba con la documental pública señalada con el inciso d) de la presente Resolución; le trascurrió del día 30 de Marzo al 05 de Abril del Año 2017, por consecuencia se le tuvo por consentidos tácitamente lo asentado en dicho actas a través del cual se inició el procedimiento administrativo de inspección de obras multicitado. - -

SÉPTIMO.- De lo anterior se desprende que la **C. IDALIA ALQUICIRA HERNANDEZ**, construyó sin haber dado aviso previo o haber solicitado y obtenido licencia o permiso de construcción; contraviniendo con ello lo dispuesto por los Artículos 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 82 y 83 del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y los diversos 55, 56, 57, 58, fracción I y 61 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, pues del acta de inspección con número de folio 25538, de fecha 29 de Marzo del 2016, se puede apreciar que el inspector de obra municipal comisionado; durante la práctica de la visita de inspección a la edificación de referencia; hizo constar en primera instancia, la ausencia de la Constancia de Alineamiento y Número oficial (que deviene como primer requisito y además indispensable para obtener la Licencia de Construcción) toda vez que entre otras precisiones, el Artículo 58 del Reglamento de Construcciones Municipal textualmente cita que:

"Artículo 58.- La solicitud de licencia de construcción deberá ser suscrita por el propietario o poseedor, y cuando se requiera deberá contener la responsiva de un Director Responsable de Obra, y en su caso, del o los Corresponsables, ser



presentada en las formas que expidan El Ayuntamiento y acompañar los siguientes documentos:

1.- Cuando se trate de obra nueva.

a) constancia de uso de suelo, alineamiento y/o número oficial vigente...”

Por tanto, resulta jurídicamente evidente la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, no cuenta con la señalada Constancia, resulta claro que no puede contar con la Licencia de Construcción; máxime si aunando a lo anteriormente expuesto no cumple con lo estipulado respecto de los proyectos arquitectónicos o planos autorizados por la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; como lo disponen los subsecuentes incisos del mencionado precepto legal. Consecuentemente la ausencia de la Licencia de Construcción, asentada en el procedimiento de inspección de obras anteriormente aludido, demuestra de igual manera que la citada gobernada no cuenta con documento alguno que acredite la legalidad de la obra, toda vez que no mostró a la autoridad municipal algún permiso o inicio de trámite tendiente a regularizar dicha edificación. Aunado a ello, mediante el oficio DLVDU/043/2017, de fecha 28 de Junio del año 2017, signado por el Encargado del Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos del H. Ayuntamiento de Acapulco, que conforma la prueba documental pública señalada en el número romano XIII, del resultando número tres arábigo, de la presente Resolución; se comprueba que en el archivo de ese Departamento, no se localizó trámite de solicitud, permiso y/o licencia de construcción a nombre de la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, ni con la dirección de referencia, ubicada en el Calle Lázaro Cárdenas, número 09, de la Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad; por lo que es claro que la construcción consignada en el acta de inspección con número de folio 25538, de fecha 29 de Marzo del 2017, se realizó sin contar con Licencia, Autorización o Permiso debidamente otorgado por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero. - - -

Desprendiéndose de ello que la construcción de referencia contraviene lo estipulado en las Leyes y Reglamentos de la materia, por lo tanto resulta procedente el decretar las infracciones o sanciones aplicables, 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; legislación que tiene entre sus objetivos, el establecer las normas básicas para regular el desarrollo urbano en los centros de población, así como también los lineamientos generales para la regulación, control y vigilancia en la construcción de edificaciones y el determinar la infracciones y sanciones aplicables en materia de Desarrollo Urbano. Asimismo dicha Ley, al regular la concurrencia y coordinación de la autoridades, señala entre otras cuestiones, que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones vigilar la utilización del suelo; otorgar o negar las autorizaciones, licencias y permisos de usos de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones reotificaciones y condominios, de conformidad con dicha Ley, con los planes y programas de desarrollo urbano, y otras disposiciones jurídicas aplicables dicho cuerpo normativo, en su Artículo 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; a su vez, el Artículo 100 de la Ley en comento, dispone que los propietarios de inmuebles ubicados en un centro de población o cualquiera personas física o moral debidamente acreditada, tendrá en todo tiempo el derecho de obtener del Municipio, la constancia de uso de suelo correspondiente.

En este tenor La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el Artículo 63, establece entre otras facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Urbanismo, la de otorgar, negar o retirar permisos y licencias para construcciones, así mismo participar en la creación y administración de zonas de reservas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. - - -

De igual forma el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dispone en los Artículos 81 y 88 fracción XIII, la facultad del Ayuntamiento de controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial y de otorgar la licencias y permisos para construcciones; en el Artículo 89, dicho Bando dispone que:



"Toda excavación, construcción, obra o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o privada dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, deberá satisfacer los requisitos que para ese efecto señalen los Ordenamientos legales Federales y Estatales, los que se establecen en este Bando, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero y en las demás disposiciones de observancia general."

Por tanto, es de debida observancia jurídica lo señalado en el Artículo 88 fracción XIV del referido Bando de Policía y Gobierno, que faculta a la Autoridad Municipal, para autorizar los proyectos de ejecución de todo tipo de obra, para inspeccionar y supervisar las construcciones u obras públicas o privadas, en proceso de construcción o terminadas con el objeto de comprobar el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley. Precepto legal que se adecúa perfectamente con los hechos asentados en el Acta de Inspección de referencia y que facultan y legalizan la intervención de la Autoridad Municipal para realizar e instaurar el procedimiento de inspección de obra que nos ocupa. Concluyentemente, de los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, relacionados con los hechos y omisiones que se hicieron constar en el acta de inspección, que forman parte del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia de obra; se acredita que la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, realizó la construcción de una ampliación de casa habitación en planta baja, hecha a base de concreto y tabique rojo, con una superficie de 22.38 M², con posible invasión y/o afectación de la vía pública en Calle Lázaro Cárdenas número 09, de la Colonia Vista Alegre de esta Ciudad, careciendo de la Licencia Única de Construcción y demás documentación que exige el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Por lo que contraviene lo dispuesto por dicho Reglamento, el cual, como se ha señalado con anterioridad, establece la obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles de propiedad privada el obtener licencia de construcción para la ejecución de todo tipo de obras e instalaciones, como es el caso de los trabajos que se realizaron en el lugar en comento.

OCTAVO.- Que siendo importante detallar los lineamientos a seguir en lo que se refiere a las vías públicas de este Municipio; es preponderante el señalar lo estipulado en el Capítulo IV, del Libro Tercero del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 7, 11 fracción III, 12, fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; que define que los bienes se clasifican en dos categorías, los que son de dominio del Poder Público (Estado o Municipios) y los que son propiedad de los particulares. Partiendo de esta premisa y tomando en consideración que el presente asunto resuelve respecto de un bien de dominio público (Vías Públicas), es importante considerar que éstos, por principio de cuentas, se reglrán por las disposiciones integrantes de la codificación civil ya señalada, siempre y cuando no existan Leyes especiales que los determinen. Consecuentemente cabe mencionar, que el Estado de Guerrero y esencialmente ésta Ciudad y Puerto, cuenta con normatividad que especifican situaciones respecto de dichos bienes, como, por ejemplo, el Artículo 6 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; define a la Vía Pública como:

"...todo espacio de uso común que, por disposición del Ayuntamiento, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es característica propia de la vía pública servir para la aeración, iluminación y asoleamiento de los edificios que la llimiten para dar acceso a los predios colindantes, o para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público. Este espacio está llimitado por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o el lindero de dicha vía pública."

Todo inmueble consignado como vía Pública, en algún plano o registro oficial existente en cualquier de las unidades administrativas del ayuntamiento o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al Ayuntamiento. Esta disposición será aplicable a todos los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público a que se refiere la Ley Orgánica."

Aunado a lo anterior, los Artículos 7 y 8 del mismo Ordenamiento establecen:



Artículo 7.-

"Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por el Ayuntamiento aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio público se consideran, por ese solo hecho, como bienes del dominio público del ayuntamiento, para cuyo efecto, la unidad administrativa correspondiente, remitirá copia del plano del Registro del Programa, al Registro Público de la Propiedad y a la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal para que se hagan los registros y las cancelaciones respectivas".

Artículo 8.-

"Las Vías Públicas y los demás bienes de uso común o destinado a un servicio público, son bienes del dominio público del municipio, regidas por las disposiciones contenidas en la Ley y en la Ley Orgánica.

La determinación de vía pública oficial la realizará el Ayuntamiento a través de los Planos de allneamiento, números oficiales y derecho de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los programas parciales y de las declaratorias que, en su caso, se dicten".

Por su parte, de conformidad el Artículo 3° del mismo ordenamiento legal, cita que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, la aplicación del Reglamento de Construcciones corresponderá al Ayuntamiento, para lo cual tiene, entre otras facultades, las siguientes:

Fracción I.- Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto.

Fracción IV.- Otorgar o negar licencias y permisos para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios a que se refiere el Artículo 1 de este Reglamento.

Fracción VI. - Realizar inspecciones a las obras en proceso de ejecución o terminadas, con personal técnico en áreas afines a la construcción.

Fracción VII.- Practicar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características que le fueron previamente autorizadas.

Fracción XIII.- Ordenar y ejecutar demoliciones de edificaciones en los casos previstos por este Reglamento.

Fracción XIV.- Imponer las sanciones correspondientes por violación a este Reglamento.

Fracción XVI.- Utilizar la fuerza pública cuando fuere necesario, para hacer cumplir sus determinaciones.

Fracción XVIII.- Las demás que le confiere este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Una vez precisado lo anterior, es preponderante señalar la invasión a la vía pública, que presenta la construcción de casa habitación, motivo de la presente Resolución y de igual manera debe de reiterarse que los inmuebles que aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o a algún servicio público, se considerarán por ese solo hecho, como bienes del dominio público del Ayuntamiento. De igual forma las vías públicas y los demás bienes de usos comunes o destinados a un servicio público, son bienes de dominio público del Ayuntamiento, regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica.



En este orden de ideas, debe observarse que el levantamiento topográfico efectuado por personal adscrito al Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, que conforma la prueba documental pública señalada en el número romano IV, del resultando número tres arábigo, de la presente Resolución; fue ordenado a fin de comprobar y determinar con precisión la invasión a la vía pública, objeto del presente asunto, así como el total del área invadida y medidas que la componen. Y tal circunstancia fue documentada mediante oficio número DDUV/DPR/394/2017, de fecha 26 de Junio del 2017, turnado por la Encargada del Departamento de Plano Regulador la Arq. Judith Martínez Romero, así como el diverso DDUV/DPR/0325/2019, de fecha 04 de Junio del 2019, turnado por la Encargada del Departamento de Plano Regulador la Arq. Maricruz Coronel Mayares, signado por la Encargada del Departamento de Plano Regulador, en el que se confirmó y robusteció lo asentado en el acta de inspección con número de folio 25538, de fecha 29 de Marzo del 2017.

Es decir, en dicho levantamiento, se determinó la existencia de la invasión de acuerdo a lo siguiente: "Se realizó la Inspección Topográfica y se constató lo siguiente. Construcción de Casa Habitación a base de muros de tabique rojo reforzado con castillo de concreto armado, con dimensiones de 6.18 m de largo por 3.44m. de ancho y 2.60m. de altura, dando una superficie de 22.38 m², y se le atribuye al propietario del Lote número 09," y con ello se comprobó, que la misma, edificó una construcción que invade una vía de dominio público.

De tal forma que, mediante el informe brindado por la encargada del Departamento de Plano Regulador, respecto del levantamiento topográfico realizado en la Calle Lázaro Cárdenas, número 09, de la Colonia Vista Alegre de esta Ciudad, y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, se puede constatar que la existencia de la construcción de una ampliación de casa habitación en planta baja hecha a base de muros de tabique rojo reforzado con castillos de concreto armado, con dimensiones de 6.18 mts. de largo por 3.44 mts. de ancho y 2.60 m. de altura, dando una superficie de 22.38 m², y se le atribuye al propietario del Lote número 09, se encuentra invadiendo la vía pública, de Calle Lázaro Cárdenas número 09, de la Colonia Vista Alegre de esta Ciudad, así como en las constancias descritas en el croquis adjunto, edificada por la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, con las dimensiones y medidas ya señaladas. Lo cual se puede apreciar gráficamente en las fojas números 15 y 16 del expediente administrativo 49/2017, del índice de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. - -

DÉCIMO.- Se arriba entonces, a la plena convicción de que la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, invade la vía pública que se ubica en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, de la Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad, ello para beneficio personal y con el objeto de apoderarse de la vía pública, en una contravención diáfana al Artículo 12 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que señala que no se autorizará el uso de las vías públicas para aumentar el área de un predio o de una construcción, o para aquellos otros fines, que el Ayuntamiento considere contrarios al interés público, como lo es el impedir el uso común de las mismas, el servir para la aeración, iluminación y soleamiento de los edificios que la limiten, para dar acceso a los predios colindantes.

En este orden de ideas, se confirma la invasión a la vía pública que presenta la ilegal construcción, en atención a que para la construcción motivo del presente asunto no se obtuvo la aprobación del Ayuntamiento, como lo señala el Artículo 10 del multicitado Reglamento, que dice que las *dependencias y entidades públicas, así como las personas privadas cuyas actividades de planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura que tengan algún efecto en la vía pública, deberán presentar al Ayuntamiento el permiso correspondiente de las obras para su aprobación.* Lo cual se demuestra con el cúmulo de acciones y omisiones palpables en autos del expediente administrativo que se resuelve, y que acreditan que la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, infringe las disposiciones legales y administrativas relativas a la construcción de referencia; en virtud de lo asentado por los Inspectores de Obra en el acta de inspección ya señaladas, así como en el levantamiento topográfico aludido, lo cual no fue debatido en ningún momento por la infractora antes mencionada.



En virtud de la ilegal construcción realizada por la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, deviene evidente que está obligada a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública o a pagar su importe cuando el Ayuntamiento las realice; siendo que, en este caso, se determina preponderante el que la mencionada gobernada libere la vía pública ocupada en un área de 22.38 mts.² con la construcción de referencia, ya que como ha quedado acreditado en el levantamiento topográfico emitido por el Departamento de Plano Regulador Municipal, la obra motivo de la presente Resolución se está utilizando principalmente con la finalidad de apoderarse de las áreas antes mencionadas, las cuales forman parte de la vía pública de la Calle Lázaro Cárdenas, número 09, de la Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto, e invariablemente en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento Municipal no autoriza el uso de dicha vía pública. -----

Es importante el reiterar, que la facultad contenida en el diverso 337 del Reglamento en materia, no fue hecha valer por el infractor y en consecuencia de ello se deduce que también tiene por consentido lo asentado en el acta de Inspección respectiva, por cuanto hace a la posible invasión a la vía pública ahí contenida, ya que se entiende que al no impugnar jurídicamente por ningún medio las actas de inspección sustentadoras del presente procedimiento, se justiprecia que ésta no tiene documental alguna que pueda contrarrestar las consecuencias legales de la ilegítima ocupación de dicha vía y que pudiera en algún momento, concederle algún derecho posesorio respecto de dicha vía; máxime si los permisos o concesiones que el Ayuntamiento en algún caso pueda otorgar para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de usos comunes o destinados a un servicio público no crean ningún derecho real o posesorio, siendo obvio con ello que carece de documentación que la legitime como propietario o poseedor de la vía en comento.-----

Ahora bien, suponiendo sin conceder que los hoy infractores contaran con un permiso o concesión respecto de la vía pública, debe de tomarse en consideración que estos, forzosamente serían revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicios del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes o de los servicios públicos instalados. Consecuentemente la acción punible de la gobernada la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, contraviene los lineamientos relativos a los usos de las vías públicas contenidos en los ordenamientos que las regulan, las cuales son consideradas bienes de uso común del dominio de la autoridad municipal. Asimismo, y toda vez que con dicha instalación obstruye el paso peatonal y el libre esparcimiento, ocasionando malestar e inconformidad entre los vecinos del lugar, se determina igualmente que la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, infringe lo dispuesto por los Artículos, 92 y 100, segundo párrafo y 101 fracción II, Artículos 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 6, 7, 12 fracción I, II y 17 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en consecuencia, dicha Gobernada a requerimiento del Honorable Ayuntamiento, se encuentra obligada a retirar de la vía pública la invasión que nos ocupa, por su propia cuenta, bajo el apercibimiento de Ley, que de no hacerlo así, dentro del término que le sea concedido, la Autoridad Municipal lo hará con cargo a la infractora y con total independencia de aplicar las sanciones previstas en los Artículos 343 fracción I, inciso a) y b), y 345 fracción III del Reglamento de Construcciones para este Municipio, determinación que la Autoridad Municipal sostiene con base en la valoración de los elementos probatorios llevada a cabo por este Honorable Cabildo en pleno. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Órgano ejecutor del Gobierno Municipal está facultado para dictar las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público del propio Ayuntamiento, así como para remover cualquier obstáculo, de acuerdo con la legislación vigente.

Es importante señalar que las disposiciones legales y administrativas que dan competencia al Ayuntamiento para determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, colman de potestades a la autoridad para ejercitar las infracciones y sanciones aplicables en el presente caso. Tal es el caso de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que en el Artículo 73 fracciones V y VIII, faculta al Presidente Municipal para ejecutar los Acuerdos del Ayuntamiento, aplicando si fuere el caso las sanciones previstas en las leyes y reglamentos, asimismo para imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, en el



Artículo 106 faculta a las Autoridades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para imponer las sanciones administrativas por infracciones a dicha Ley, sus Reglamentos y Planes de Desarrollo Urbano; en el Artículo 108, fracciones III y IV dicha Ley, se establece como alguna de las medidas de seguridad, la desocupación de los inmuebles y la demolición de las construcciones.

Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno, en el Artículo 88 fracción XV, faculta al Ayuntamiento para ordenar la demolición de las obras o edificaciones de todo tipo cuándo éstas invadan la vía pública, se encuentren en zona de restricción o ponga o pueda poner en peligro la vida de las personas que la habiten o de otras; en el Artículo 254, dicho Bando establece que las infracciones o faltas a las disposiciones del mismo y a los Reglamentos o Normas Municipales de observancia general, se sancionarán, entre otras, con: II.-Multa; III.-Suspensión Temporal; así también el Artículo 281 del Bando de Policía y Gobierno, dispone que es facultad exclusiva el Presidente Municipal calificar las infracciones y aplicar las sanciones, pudiendo delegar dichas facultad mediante acuerdo por escrito autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento, en los órganos o Dependencias de la administración pública municipal que estime conveniente y finalmente, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero en los Artículos 3º fracciones IV, XI, XII, XIII, 72 y 338 facultan al H. Ayuntamiento a imponer sanciones por infracciones a dicho Reglamento.

Por lo anterior, es procedente requerir a la Infractora respetar los límites y colindancias, previendo las educaciones necesarias, para separar su vivienda de la vía pública, para prevenir posibles daños que en el futuro puedan suscitarse por violentar la separación de colindancia exigida por seguridad.

Ahora bien, también de corrobora que para su ejecución la obra en comento no obtuvo previamente la licencia de construcción para su edificación, como lo prevén los Artículos 56 párrafo primero y 57 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que a continuación para Mayor abundamiento se transcriben:

"Artículo 56.- La licencia de construcción, es el acto que consta en el documento y sello de planos expedidos por el Ayuntamiento por el que se autoriza a los propietarios o poseedores, al Director Responsable de Obra y modificar, cambiar el uso o régimen de propiedad a condominio, reparar una edificación o instalación".

"Artículo 57.- para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad privada, será necesario obtener licencias de construcción, salvo en los casos a que refiere el Artículo 59 de este reglamento.

Solo se concederán licencias a los propietarios o poseedores de los inmuebles, cuando la solicitud cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones relativas de este Reglamento,"

En relación a lo anterior y en virtud de que la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, construyó una obra privada en la vía pública sin contar con licencia de construcción, se hace acreedoras a la imposición de una multa en cantidad de \$ 8,429.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 Salarios Mínimos Vigentes en el municipio de Acapulco, de conformidad con lo establecido en el inciso a) fracción I, del Artículo 343 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber contravenido lo dispuesto en el Artículo 57 del mismo ordenamiento normativo antes citado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo y Tercero Transitorio del DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Enero de 2016, el cual modificó los Artículos 26, 41 y 125 de la Mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios, por lo que en base a lo anterior el 10 de Enero de 2019, el Instituto NACIONAL DE Estadística y Geografía (INEGI), publicó en el Diario Oficial de la Federación (UMA) para el año 2019, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley determinar el valor de la Unidad de



Medida y actualización.

En ese sentido, para calcular el monto de la sanción en cantidad \$ 8,429.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N), se toma como base - bajo las consideraciones realizadas - el monto de referencia mínimo, es decir, 100 días de salarios mínimos, los cuales, de acuerdo a la desindexación del mismo, se convierte en unidades de medidas actualizadas, por lo que al multiplicar 100 días por \$ 84.29, pesos mexicanos, se tiene el monto de la sanción antes citada.

Asimismo y tomando en cuenta que la sanción impuesta a la **C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ**, es la multa mínima de 100 salarios mínimos general vigente, que prevé el inciso a) de la fracción I del Artículo 343 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Acapulco de Juárez, resulta innecesario tomar en cuenta elementos para la individualización de esa sanción pecuniaria, como lo son: la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste, etcétera, como lo establece el diverso 339 del Citado Ordenamiento Normativo en cita, ya que resulta irrelevante y no cause violación de garantías alguna, toda vez que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa Mayor, pero no cuando se aplica la mínima como es el presente caso.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 26, 27, 63 fracciones IV y XVIII, 72, 73 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 34, 35, 56, 57, 72, 329, 330, 331, 337, 338, 340 fracción I y IV, 341 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; 81, 82, 83, 88 fracciones XIII y XIV, 89 y 233 del Bando de Policía y Gobierno y 27 fracciones XXI XXV, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara que la **C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ**, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber ejecutado la construcción de lo siguiente: **casa habitación a base de muros de tabique rojo reforzado con castillo de concreto armado, con dimensiones de 6.18 M. de largo por 3.44 M. de ancho y 2.60 M. de altura, dando una superficie de 22.38 M², y se le atribuye al propietario del Lote número 09, a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, con las medidas y colindancias descritas en el croquis adjunto, con una superficie de 22.38 M², sin contar para ello con la documentación que acredite la legalidad de la misma, ubicada en Calle Lázaro Cárdenas, número 09, de la Colonia Vista Alegre, de esta Ciudad y Puerto, y que se determina específicamente en el levantamiento topográfico señalado con número romano XII, del apartado de documentos públicos de la presente Resolución; así como de las subsecuentes construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realicen en la citada ubicación, desde la instalación y construcción que invade la vía pública en cita y que se hizo constar en el acta inicial de inspección, hasta dictar la presente Resolución. - - -**

SEGUNDO.- Se ordena a la **C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ**, que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, retire la referida construcción de **ampliación de casa habitación a base de concreto y tabique rojo, con una superficie de 22.38 M², que invade la vía pública especificada en el punto inmediato anterior, apercibida que en caso de no hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y demolición correspondiente, a costa de la citada Infractora, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría de**



Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en base al Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la fuerza pública.

TERCERO. - Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, que una vez que surtan sus efectos la notificación de la presente Resolución y transcurrido el plazo concedido para el pago de la multa impuesta a la C. IDALIA ALQUICIRA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 8,429.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.), se toma como base -bajo las consideraciones realizadas- el monto de referencia mínimo, es decir, 100 días de salarios mínimos, los cuales, de acuerdo a la desindexación del mismo, se convierte en unidades de medidas actualizadas, por lo que al multiplicar 100 días por \$ 84.29, pesos mexicanos, se tiene el monto de la sanción antes citada, remita los antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se proceda a gestionar el cobro respectivo, y en su caso, se ejerza la facultad económica-coactiva, de conformidad con lo que dispone el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, Año 1, Volumen 1 del 06 de Febrero de 2009.

CUARTO. - Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió el Honorable Cabildo en Pleno, conformado por la C. Licenciada ADELA ROMAN OCAMPO, Presidenta Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; Doctor Javier Solorio Almazán, Primer Síndico Municipal, Licenciada Leticia Castro Ortiz, Segunda Síndica Municipal y Regidores, ante el Licenciado Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal, para su debida constancia legal. - Conste. - - - - -

ATENTAMENTE
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ADELA ROMÁN OCAMPO.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

LIC. ERNESTO MANZANO RODRIGUEZ.
SECRETARÍA GENERAL

SINDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

DR. JAVIER SOLORIO ALMAZAN.

SINDICA PROCURADORA DE GOBERNACION,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

LIC. LETICIA CASTRO ORTÍZ.



Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2017, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción de Ampliación de Casa Habitación con una Dimensión de 6.18 mts. de largo y 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 m², Construcción que invade la Vía Pública, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

REGIDORES MUNICIPALES


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MAGNO


C. LUPE DORANTES APONTE


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2017, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción de Ampliación de Casa Habitación con una Dimensión de 6.18 mts. de largo y 3.44 mts. de ancho y 2.60 mts. de Altura, dando una Superficie de 22.38 m², Construcción que invade la Vía Pública, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Idalia Alquicira Hernández, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que Acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen sustentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobado por el Órgano Deliberativo, respecto del Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 49/2018 Instaurado en Contra de la Ciudadana Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la obra, al haber Ejecutado la Construcción de una Casa-Habitación en Planta baja, en la Calle Séptima, Esquina con Andador Pánuco de la Colonia Postal, con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio No. Regiduría_J.M.M./C.D.U.O.P./0268/2019 firmado por el Lic. Javier Morlett Macho, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual, con fundamento en el Artículo 78 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Cabildo hizo llegar el Dictamen de fecha 16 de agosto, que emitieron sus integrantes, respecto del Expediente Administrativo 49/2018 y su Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de que fuera incluido en la próxima Sesión del Cabildo. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Enero del Año 2019, celebrada con fecha 17 del mismo mes y año, el Cuerpo Edilicio aprobó quedara en poder de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución del Expediente Administrativo 49/2018 y sus documentales, para que en los tiempos determinados por el Reglamento Interior del Cabildo sus integrantes elaboraran el Dictamen procedente y lo presentaran al Pleno.

Segundo.- Que mediante oficio número SG/DTyAC/0009-T/19, de fecha de recibido 23 de Enero del Año 2019, signado por el Secretario General del H. Ayuntamiento Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 49/2018 y sus documentales.

Tercero.- Que mediante oficio J.M.M./C.D.U.O.P./0126/2019, de fecha 10 de Abril del año 2019, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Lic. Javier Morlett Macho, envía el Dictamen de fecha 01 de marzo del año en curso, firmado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el Expediente Administrativo 49/2018, en el que se solicita al Ing. Arq. Armando Javier Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras



Públicas, realice las correcciones al Expediente manifestado en el Dictamen en mención (dictamen topográfico).

Cuarto.- Que por medio del oficio número SDUOP/AJ/0869/2019, de fecha 19 de julio del año en curso, el Ing. Arq. Armando Javier Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remite a la Comisión de Ediles de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el proyecto de Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019 y el Expediente 049/2018, con las correcciones requeridas por sus integrantes.

Quinto.- Que la Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019 del Expediente Administrativo número 49/2018, en el cual se analizan los puntos del Resultado, los Documentos Públicos, los Considerandos y el Resuelve, dando como conclusión la responsabilidad en el ámbito administrativo de la Ciudadana Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por la comisión de infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y 1,12 fracciones I y II, 17, 57, 58, fracción I, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por haber ejecutado la construcción de una casa habitación planta baja con una dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo y una superficie de 46.19 mts.², construcción que invade la Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Mz. 26, frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Sexto.- Que una vez presentado el Expediente número 49/2018 y la Resolución de fecha 25 de junio del año en curso a los Ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de lo estipulado por los Artículos 110 y 111 del Reglamento Interior del Cabildo se realizó el estudio, análisis y discusión correspondiente del Expediente Administrativo y Resolución en comento.

Séptimo.- Que una vez analizado y discutido el punto por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acordaron la elaboración del Dictamen bajo los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los Artículos 107 y 112 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:



DICTAMEN

Único.- Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción de una casa Habitación en Planta baja con una Dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo y una superficie de 46.19 mts.², Construcción que Invade la Calle Séptima Esquina con Andador Pánuco, Mz. 26, Frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que son Administrativamente Responsables los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año, que a la letra dice el Resuelve:

Uno.- Se declara que la Ciudadana Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, es Responsable en el Ámbito Administrativo de la Comisión de Infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno Vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 Fracciones I y II, 17, 57, 58 Fracción I, 329 y 341 Fracción VIII, y Último Párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber Ejecutado la obra de una casa Habitación en Planta baja con una Dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo, y una Superficie de 46.19 mts.², Construcción que Invade la Calle Séptima Esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, Frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, y que se Determina Específicamente en el Levantamiento Topográfico Señalado con el Inciso X, del Apartado de Documentos Públicos de la Presente Resolución; así como de las Subsecuentes Construcciones, Ampliaciones y Remodelaciones que se Realicen en la Citada Ubicación, desde la Instalación y Construcción que Invade la vía Pública en cita y que se hizo Constar en el acta Inicial de Inspección, hasta Dictar la Presente Resolución.

Dos.- Se Ordena a la Ciudadana Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, para que Dentro del Término de Quince días Hábiles Contados a Partir del día Siguiete a aquél en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire la Referida Construcción Descrita en el Resolutivo Primero que Invade la vía



Pública, Apercibido que en caso de no Hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Procederá a Realizar los Trabajos de Desinstalación y/o Demolición Correspondiente a costa de la Citada Infractora, y en caso de Oposición para el Debido Cumplimiento de la Presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

Tres.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento que una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para el pago de la multa por la Cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n), se toma como base –bajo las Condiciones Realizadas– el monto de Referencia Mínimo, es decir, 100 días de Salarios Mínimos, los Cuales, de Acuerdo a la Desindexación del mismo se Convierte en Unidades de Medidas Actualizadas, por lo que al Multiplicar 100 días por 84.29 pesos Mexicanos, se tiene el monto de la Sanción antes Citada Impuesta a los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se Proceda a Gestionar el cobro Respectivo, y en su caso, se Ejercza la Facultad Económica-Coactiva, de Conformidad con lo que Dispone el Artículo 25 Fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor.

Cuatro.- Túrnese el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos dispuestos en los Artículos 59, 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo.

Dado en la Sala de Regidores "A", a los 16 días del mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo y,

En atención a lo anterior, y con fundamento en los Artículos 14, 16 y 115 fracciones II párrafo segundo, y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I, II y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I, IX, X y XXXII, 10 fracciones XV y XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 26, 27, 52, 63 fracciones IV y XVIII, 72, y 73 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30, 81, 82, 83, 88 fracciones XIII y XIV, 89 y 233 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 54 fracción XV y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 34, 35, 56, 57, 72, 329, 330, 331, 337, 338, 340 fracción I y IV, 341 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; y 27 fracciones XXI, XXV, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción de una casa Habitación en Planta baja con una Dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo y una superficie de 46.19 mts.², Construcción que invade la Calle Séptima Esquina con Andador Pánuco, Mz. 26, Frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y una vez que se analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que son Administrativamente Responsables los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano



y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año, que a la letra dice el Resuelve:

Uno.- Se declara que la Ciudadana Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, es Responsable en el Ámbito Administrativo de la Comisión de Infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno Vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 Fracciones I y II, 17, 57, 58 Fracción I, 329 y 341 Fracción VIII, y Último Párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber Ejecutado la obra de una casa Habitación en Planta baja con una Dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo, y una Superficie de 46.19 mts.², Construcción que invade la Calle Séptima Esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, Frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, y que se Determina Específicamente en el Levantamiento Topográfico Señalado con el Inciso X, del Apartado de Documentos Públicos de la Presente Resolución; así como de las Subsecuentes Construcciones, Ampliaciones y Remodelaciones que se Realicen en la Citada Ubicación, desde la Instalación y Construcción que invade la vía Pública en cita y que se hizo Constar en el acta Inicial de Inspección, hasta Dictar la Presente Resolución.

Dos.- Se Ordena a la Ciudadana Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, para que Dentro del Término de Quince días Hábiles Contados a Partir del día Siguiente a aquél en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire la Referida Construcción Descrita en el Resolutivo Primero que invade la vía Pública, Apercibido que en caso de no Hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Procederá a Realizar los Trabajos de Desinstalación y/o Demolición Correspondiente a costa de la Citada Infractora, y en caso de Oposición para el Debido Cumplimiento de la Presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

Tres.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento que una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para el pago de la multa por la Cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n), se toma como base –bajo las Condiciones Realizadas– el monto de Referencia Mínimo, es decir, 100 días de Salarios Mínimos, los Cuales, de Acuerdo a la Desindexación del mismo se Convierte en Unidades de Medidas Actualizadas, por lo que al Multiplicar 100 días por 84.29 pesos Mexicanos, se tiene el monto de la Sanción antes



Citada Impuesta a los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se Proceda a Gestionar el cobro Respectivo, y en su caso, se Ejercza la Facultad Económica-Coactiva, de Conformidad con lo que Dispone el Artículo 25 Fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor.

Cuatro.- Se instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos de dar seguimiento y trámite correspondiente al presente Acuerdo hasta su cumplimiento, de conformidad con lo que dispone la fracción XV Artículo 54 del Reglamento Interior del Cabildo.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL



Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción de una casa Habitación en Planta baja con una Dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo y una superficie de 46.19 mts.², Construcción que invade la Calle Séptima Esquina con Andador Pánuco, Mz. 26, Frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que son Administrativamente Responsables los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLÓRZANO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA ESBENDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción de una casa Habitación en Planta baja con una Dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo y una superficie de 46.19 mts.², Construcción que invade la Calle Séptima Esquina con Andador Pánuco, Mz. 26, Frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que son Administrativamente Responsables los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZASERRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GEREL ASTUDILLO BARRONDO

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



NO. DE EXPEDIENTE: 49/2018

REFERENCIA: ACTA DE VISITA DE
INSPECCIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL
DE 2018, con número de folio 26765

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 49/2018.

Acapulco, de Juárez, Guerrero; a los veinticinco días del mes de junio del Dos mil diecinueve.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Expediente Administrativo número 49/2018, formado con motivo del procedimiento de vista de inspección que instauró la Secretaría de Desarrollo urbano y Obra Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, a la C. **GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, mediante el levantamiento del ACTA DE INSPECCIÓN con número de folio 26765 de fecha 20 de Abril de 2018, relacionado con la construcción de una casa habitación hecha a base de concreto y tabicón en planta baja, con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 86.00 m², localizada en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de la Colonia Postal de esta Ciudad, propiedad de la cual se le atribuye a los indiciados; el Honorable Cabildo en pleno, conformado por la C. Licenciada **ADELA ROMAN OCAMPO**, Presidenta Constitucional del Municipio de Acapulco Juárez, Guerrero, Doctor Javier Solorio Almazán, Primer Síndico Municipal, Licenciada Leticia Castro Ortiz, Segunda Síndica Municipal y Regidores, ante el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal, procede a emitir la presente Resolución Definitiva, previo estudio y análisis de la documentación que obra glosada al Expediente.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27 fracciones XXV y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículos 7, 11 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamiento Humano, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; Artículo 1, 2, 3, 6 fracción I y II, 26, 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 3 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 338, 339, 340 y 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y por conducto del Departamento de Inspección de Obras con fechas 19 y 20 de Abril del año 2018, llevó a cabo la visita de inspección de obra en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de la Colonia Postal de esta Ciudad, para verificar que la construcción ahí existente, cumpliera con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Municipio y demás normatividades aplicables.

SEGUNDO.- Que como resultado de la visita de inspección contenida en el acta con número de folio 26765, se hizo constar la posible invasión de la vía pública en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, con los trabajos de construcción de una casa habitación en planta baja, hecha a base de concreto y tabicón, en una superficie aproximada de 86.00 m², terminada al 100%, posteriormente y con la finalidad de comprobar la probable invasión de la que da cuenta dicha acta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, dio inicio al procedimiento administrativo correspondiente por medio del Auto de Radicación de fecha 07 de junio del 2018, admitiendo a trámite el Procedimiento de Inspección de Obras con número de folio 26765; Asimismo se ordenó iniciar el trámite del Expediente Administrativo correspondiente y registrarlo en el Libro de Control de



Expedientes de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas bajo el Número 49/2018, y se decretó entrar al estudio y análisis de forma y fondo del mismo, para examinar que se cumplieran con las formalidades esenciales del procedimiento que exigen los Artículos 14 y 16 Constitucionales.

De igual forma se ordenó tomar en consideración el término concedido a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, en el Acta de Inspección de Obra aludida, para que en un término no mayor a cinco días contados a partir del día siguiente en que se levantaron las actas de inspección mencionadas, la visitada señalara domicilio para oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; se inconformara en contra de los hechos asentados en las mismas. Indistintamente se determinó considerar el hecho de que si la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, no se inconformaba jurídicamente en contra de los hechos asentados en las actas de inspección antes mencionadas, se le tendrían por consentidos los mismos y por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Igualmente se estableció en el mencionado Auto de Radicación, certificar el término aludido; coadyuvar con el Departamento de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, así como el Departamento de Plano Regulador, con el objeto de integrar debidamente el Expediente Administrativo y obtener un informe respecto de la existencia de algún trámite o licencia de construcción relativo a la obra en comento y un levantamiento topográfico del lugar donde se ubica la edificación, requiriendo para ese efecto que en el dictamen que se efectuara, deberían de especificarse con detalle las medidas, colindancias y superficie total de la obra, e ir adjunto a este, un croquis y plano donde se encuentre la obra de mérito.

TERCERO.- Que una vez hecho lo anterior y atendiendo que el Expediente Administrativo Número 49/2018, del Índice de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Acapulco de Juárez, Guerrero, quedó debidamente integrado, de conformidad con los Artículos 81 y 86 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, en Vigor, aplicado supletoriamente al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con los documentos públicos que a continuación se enlistan, los cuales son valores para formar convicción y arribar a la verdad de los hechos imputados a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**.

DOCUMENTOS PÚBLICOS

I.- Oficio número DLVDU/0101/2018, de fecha 16 de mayo del 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Inspección de Obras, Dependiente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a través del cual solicita se realice el análisis jurídico correspondiente a fin de determinar lo procedente respecto al procedimiento de inspección de obra con número de folio número 26765, referente a la construcción de una casa habitación hecha a base de concreto y tabicón en planta baja; con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 86. 00 m², localizada en Calle Séptima, esquina con andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de la Colonia Postal de esta Ciudad, misma que es atribuida a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**. Lo anterior a efecto de realizar el análisis jurídico correspondiente, a fin de determinar lo procedente. (foja 1).

II.- citatorio de fecha 19 de Abril del 2018, a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**. (Foja 2)

III.- Acuerdo y Orden de Inspección de fecha 119 de Abril de 2018, expedidos en el ejercicio de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento. (foja 3, 4 y 5)



IV.- Acta de Inspección con folio número 26765 de fecha 20 de Abril del año 2018. (foja 6 y 7)

V.- Medida de seguridad con folio número 26765 de fecha 09 de mayo del año 2018. (foja 8)

VI.- Auto de Radicación de fecha 07 de junio de 2018, en el que se da por recibido el oficio número DLVDU/0101/2018, de fecha 16 de mayo del 2018, así como los anexos que lo acompañan, suscrito por el Encargado del Departamento de Inspección de Obras de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, dando inicio al trámite correspondiente, de igual manera en el mismo acto es certificado el término esto con fundamento en el Artículo 337 del Reglamento de Construcciones. (Foja 10).

VII. - Oficio número SDUOP/AJ/548/2018, de fecha 08 de junio de 2018, mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, solicita al Departamento de Plano Regulador, el Levantamiento Topográfico correspondiente a la obra ubicada en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, con la finalidad de que se determine si dicha obra invade la Vía Pública. (Foja 11).

VIII.- Oficio número SDUOP/AJ/549/2018, de fecha 8 de junio de 2018, mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, solicita a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de informes sobre si existe solicitud y/o permiso y/o Licencia que se relacione con la obra ubicada en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, (Foja 12).

IX. - Oficio número DLVDU/115/2018, de fecha 12 de junio del 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos, dirigido al Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual informa que no se localizó antecedente alguno con relación al predio ubicado en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA. (Foja 13). -----

X. - Oficio número DDUV/DPR/0300/2018, de fecha 11 de junio del 2018, suscrito por la en ese entonces Encargada del Departamento de Plano Regulador, dirigido al Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual informo lo siguiente: (foja 14)

En respuesta al Oficio SDUOP/AJ/548/2018, recibido el 08 de junio del 2018, en la cual solicita se realice Levantamiento Topográfico, en la obra ubicada en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal, de esta Ciudad y Puerto, al respecto le informo lo siguiente:

Se realizó Levantamiento Topográfico al domicilio antes mencionado, se constató que existe una barda de tabicón con concreto y castillos, con puerta de fierro y en el interior una cisterna y unas escaleras frente al Lote número 13, así mismo frente al Lote número 14, se constata que existe una casa de tabicón con concreto, castillos y con madera de palma, lámina galvanizada y muro de piedra, además cerca de malla ciclónica y barda de tabicón con concreto, castillos y una puerta de fierro color blanca, con una dimensión de 6.20mts., de ancho y 7.45mts., de largo, y una superficie de 46.19m2, la cual invade la vía pública (Calle Séptima). (Foja 14 - 18).



XI. - Acta de notificación de fecha 18 de julio de 2018, del acuerdo de inicio de procedimiento de fecha 21 de junio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, en el cual se acuerda lo siguiente: (foja 19, 20, 21 y 22)

PRIMERO. - Se tiene por instaurado el inicio del procedimiento administrativo en contra de la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, por la infracción prevista en el Artículo 340, 341 y 342, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Así mismo y toda vez que obran en el Expediente los Oficios DLDU/115/2018, de fecha 12 de junio del año 2018, signado por el ARQ. RUBEN LEYVA SANTA ANA, en ese entonces Encargado del Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos, mediante el cual informa a la Asesoría Jurídica, que no se localizó antecedente alguno en relación al predio de referencia. Así como también el oficio DDUV/DPR/0300/2018, de fecha 11 de junio del 2018, signado por la ARQ. JUDITH MARTINEZ ROMERO, en ese entonces Encargada del Departamento de Plano Regulador, a través del cual informa el resultado del levantamiento topográfico mediante el cual se comprobó la invasión a la vía pública ubicada frente a los Lotes 13 y 14, de la Calle Séptima esquina con andador Pánuco de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto, oficios de los cuales en ese acto se corrió traslado con copia de los mismos, para que manifestara lo que a su interés convenga.

TERCERO. - Con fundamento en el Artículo 54 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que surta efectos, la notificación del presente proveído para que la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta de inspección citada. Asimismo, de conformidad con los Artículos 37 y 60 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se le apercibe que, de no hacer uso de ese derecho, se le tendrá por precluido, sin necesidad de acuse de rebeldía.

CUARTO. - Por otro lado, se hace de su conocimiento que el Expediente formado con motivo del inicio del procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Roberto Posada y Comonfort, S/N, Código Postal 39300, Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto.

QUINTO. - Se le apercibe a la presunta infractora en términos del Artículo 29 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero de aplicación supletoria, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, nombre personas autorizadas para recibirlas.

XII.- Oficio número DDUV/DPR/0324/2019, de fecha 04 de junio del 2019, suscrito en el Encargado del Departamento de Plano Regulador, dirigido al Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual turna copia del plano de la Colonia Postal de las Manzanas 25 y 26 donde se ubican los Lotes 13 y 14, así como también copia del Levantamiento Topográfico. (Fojas 23, 24, 25, y 26).



DOCUMENTOS PRIVADOS

a). - Escrito de fecha 1° de Agosto del año 2018, suscrito por la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, por medio del cual, atiende y se da por enterada del apercibimiento contenido en el Acuerdo Secretarial, de fecha 21 de junio del 2018, el cual fue notificado el dieciocho de julio 2018, de igual manera se desprende del mismo que se le tenga por manifestada su inconformidad por el procedimiento administrativo instaurado en su contra entre otras cosas. (Fojas 27, 228, 29 y 30)

b). - Escrito de fecha 1° de Agosto del año 2018, suscrito por el C. JESUS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio del cual, manifiesta ser el propietario del Lote marcado con el número 13, de la Calle Séptima esquina con andador Pánuco de la Manzana 26 de la Colonia Postal de esta Ciudad, desde aproximadamente veinte años atrás, de igual manera solicita sea desechado el presente procedimiento instaurado en contra de la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, anexando al presente copia de escritura, copia del certificado de posesión y siete fotografías tamaño carta . (Fojas 31, 32 y 33)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La existencia del procedimiento administrativo de inspección de obra incoado en contra de la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, relacionado con la construcción de una casa habitación hecha a base de concreto y tabicón en planta baja; con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 86.00 M², localidad en Calle Séptima, esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, de su propiedad, ha quedado en autos, en términos del Artículo 298 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los cuales en términos de los diversos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicados supletoriamente a la materia, tienen el carácter de elementos probatorios con efectos plenos; éstos se desahogan por su propia y especial naturaleza, asimismo surten efectos legales plenos como elementos probatorios idóneos y pertinentes para acreditar los hechos u omisiones que se consignan en dichas documentales.

SEGUNDO.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante su Órgano de Gobierno integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, es competente para conocer y decidir el presente asunto, contenido en el Expediente Administrativo número 49/2018, en virtud de que se trata de una construcción edificada sin la autorización del Ayuntamiento Municipal, cuya superficie invade un bien del dominio público y que la misma se sitúa dentro de la circunscripción territorial del Ayuntamiento; por lo que es competente para dictar las medidas necesarias a fin de recuperar los bienes del dominio público propiedad de este Municipio, conforme lo establecen los Artículos 81, 82, 83, 84 y 88 fracciones VIII, XIV, XV y XVI del Bando de Policía y Gobierno y en términos de lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, Inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27 fracciones XXV y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I; IX, X, XXXII, 10, Fracciones XV y XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 7, 11 fracción III, 12, fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 6, 26, 61 fracciones I, VII y XIII, 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 81, 82, 83, 230, 231, 232, 233 y 273 del Bando de Policía y Gobierno; 9 fracciones I, II y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos; 1, 3 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340 y 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero.

TERCERO.- Que en razón a que el término previsto de cinco días hábiles,



otorgados para que la visitada, Interpusiera defensa o medio legal alguno para inconformarse contra el Acta de Inspección de Obra con número de folio 26765, le transcurrió del 23 de Abril al 27 de Abril del Año 2018, y que esta inconformidad o medio de defensa otorgado dentro del acta de inspección, no fue interpuesta por dicha Ciudadana dentro del término legal establecido en el procedimiento administrativo de inspección de obras de folio número 26765, por tal razón se le tuvo por consentidos tácitamente, los actos emitidos por la Autoridad Municipal, consecuentemente no desvirtuó los hechos que se imputan en el acta de inspección de visita de fecha 26 de Abril del 2018.

CUARTO.- Que toda vez que los documentos públicos enunciados en los Incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, del resultado del Numeral Tercero de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por los Artículos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Materia, tienen el carácter de elementos probatorios con efectos plenos; toda vez que estos se desahogan por su propia y especial naturaleza, asimismo surte efectos legales plenos como elementos probatorios idóneos y pertinentes para acreditar los hechos u omisiones que se consignan en dichas documentales y que obran en el Expediente en el que se actúa.

QUINTO.- Que una vez ingresadas y vistas las Documentales Privadas, señaladas en los Incisos a) y b), del Resultando Tercero de la presente Resolución, se puede constatar que dicha documentación, fue ingresada ante esta Dependencia Municipal el día 01 de Agosto del 2018, trascurriendo en exceso el término de cinco días hábiles contados a partir del momento que se fue instaurado el Procedimiento de Inspección de Obras con número de folio 26765, de fecha 20 de Abril del 2018, mismos que empezaron a transcurrir del día 23 al 27 de abril del mismo año, lo anterior en términos de lo estipulado en el Artículo 337 del Reglamento de Construcciones para este Municipio.

De igual forma y en el mismo orden de ideas, los documentos privados carecen de autenticidad, puesto que únicamente se valorarán y serán considerados como auténticos cuando la certeza de las firmas se certifique o autoricen por funcionarios de la fe pública, que tengan competencia para hacerlo, tal y como lo señala el Artículo 299 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, no así las documentales señaladas en los incisos a) y b), de la presente Resolución.

Aunado a lo anterior, los multicitados documentales privadas, mediante los cuales, los CC. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA y JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, pretenden comprobar que las Invasiones realizadas frente a los Lotes 13 y 14, de la Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, de la Colonia Postal de esta Ciudad, son parte de su propiedad, situación que se desvirtúa mediante el dictamen topográfico realizado por el Departamento de Plano Regulador de esta Secretaría a mi cargo, el cual se encuentra señalado en el Numeral X, relativo a las documentales públicas. Razón por la cual, y por las consideraciones plasmadas en el Quinto punto del presente Considerando se desechan las documentales privadas señaladas en los incisos a) y b), relativo a los Documentos Privados. -----

SEXTO.- Que el Procedimiento Administrativo de Inspección, que conforma las pruebas documentales públicas marcadas con los números romanos del II al VI, se ajustó plenamente a lo previsto por los Artículos 14 y 16 Constitucionales, 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 81 y 83 del Bando de Policía y Gobierno; 3 fracción IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 325, 329, 331, 332, 333, 334, 335 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 27 fracciones XX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, preceptos que facultan a este Honorable Ayuntamiento, entre otras cosas para vigilar y controlar la utilización del suelo en el territorio de su Municipio, así como para practicar visitas de inspección a predios, obras y construcciones en proceso o terminadas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia, máxime si entre otras cosas, en el presente



asunto, se aprecia que fueron observadas en todo momento las formalidades esenciales del Procedimiento, ya que en el Procedimiento de Inspección que se le practicó a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, corre agregado el Acuerdo de fecha 19 de Abril del 2018, dictado en términos de las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 63 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, entre otras relativas y aplicables que el mismo acuerdo cita en su texto; en donde ordena en vista a los antecedentes relacionados con la obra que se atribuye a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, la práctica de una visita de inspección a llevarse a cabo por un inspector técnico adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, de igual forma, obra en original la Orden de Inspección girada al C. OCTAVIO BRERA SOLIS, donde se le comisiona para la práctica de la inspección acordada en el auto de referencia y relativa a la misma dirección y al mismo propietario que nos ocupa. Asimismo, puede palpase diáfananamente, que en acatamiento a las formalidades esenciales del procedimiento, en estricto apego a las disposiciones que contemplan los Artículos 14 y 16 Constitucionales, respecto de las garantías de legalidad y seguridad jurídica; el inspector de obra comisionado dejó citatorio previo, con la finalidad de otorgarle a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, la oportunidad de defensa, tal y como se desprende de la propia literalidad del siguiente criterio jurisprudencial, con número de registro 200.234, visible en la página 133, del tomo II, Diciembre de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto, dice:

“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.- la garantía de audiencia establecida por el Artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, la libertad, propiedad, posesión o derecho, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos; 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en que se finque la defensa; 3) la oportunidad de alegar y; 4) El dictado de una Resolución dirima las cuestiones debatidas, de no respetar estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.....”

SÉPTIMO.- Que el resultado obtenido con la inspección en cita, plasmado en la respectiva Acta de Inspección de Obra de fecha 20 de Abril de 2018, en el Resultando TERCERO, de esta Resolución; fue que se observaba construcción consistente en casa habitación hecha a base de concreto y tabicón en planta baja; con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 86.00 m², localizada en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de la Colonia Postal de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA; señalando además, que dicha edificación no cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial, no cuenta con Licencia de Construcción, no cuenta con planos autorizados por la Dirección de Licencias y Verificación, no mantiene la vía pública libre de materiales de construcción y que no exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección.

Por lo tanto, no se demostró la legalidad de la obra durante la realización de la



visita de inspección, en la cual se le otorgó el término de cinco días, para que la gobernada se inconformara en contra de los hechos y omisiones que se hicieron constar en dicha acta de inspección con número de folio 26765, de fecha 20 de Abril del Año 2018, derecho que no ejerció y que se comprueba con la documental pública consistente en el Auto de Radicación de fecha 07 de Junio de 2018, en el cual se asienta que dicho término le transcurrió del día 23 al 27 de Abril del Año 2018, por tanto se le tuvo por consentidos tácitamente lo asentado en el Procedimiento Administrativo de Inspección de Obras multicitado.

OCTAVO.- De lo anterior se desprende que la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, construyó sin haber dado aviso previo o haber solicitado y obtenido licencia o permiso de construcción; contraviniendo con ello lo dispuesto por los Artículos 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 82 y 83 del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y los diversos 55, 56, 57, 58, fracción I y 61 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, pues del Acta de Inspección con número de folio 26765, de fecha 20 de Abril del Año 2018, se puede apreciar que el inspector de obra municipal comisionado, durante la práctica de la visita de inspección a la edificación de referencia, hizo constar en primera instancia, la ausencia de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial (que deviene como primer requisito y además indispensable para obtener la Licencia de Construcción) toda vez que entre otras precisiones, el Artículo 58 del Reglamento de Construcciones Municipal textualmente cita que:

"Artículo 58.- La solicitud de licencia de construcción deberá ser suscrita por el propietario o poseedor, y cuando se requiera deberá contener la responsiva de un Director Responsable de Obra, y en su caso, del o los Corresponsables, ser presentada en las formas que expidan El Ayuntamiento y acompañar los siguientes documentos:

1.- Cuando se trate de obra nueva.

a).- constancia de uso de suelo, alineamiento y/o número oficial vigente..."

Por tanto, resulta jurídicamente evidente que la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, no cuenta con la señalada Constancia, resulta claro que no puede contar con la Licencia de Construcción; máxime si aunado a lo anteriormente expuesto no cumple con lo estipulado respecto de los proyectos arquitectónicos o planos autorizados por la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; como lo disponen los subsecuentes incisos del mencionado precepto legal. Consecuentemente la ausencia de la Licencia de Construcción, asentada en el Procedimiento de Inspección de Obras anteriormente aludido, demuestra de igual manera que la citada gobernada no cuenta con documento alguno que acredite la legalidad de la obra, toda vez que no mostro a la Autoridad Municipal algún permiso o inicio de trámite tendiente a regularizar dicha edificación. Aunado a ello, mediante Oficio número DLVDU/115/2018, de fecha 12 de Junio del 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Licencia y Dictámenes Urbanos, dirigido al Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informo que no se localizó antecedente alguno con relación al predio ubicado en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal de esta Cuidad, misma que es atribuida a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**; por lo que es claro que la construcción consignada en el Acta de Inspección con número de folio 26765, de fecha 20 de Abril del año 2018, se realizó sin contar con Licencia, Autorización o Permiso debidamente otorgado por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Desprendiéndose de ello de ello que la construcción de referencia contraviene lo estipulado en las leyes y reglamentos de la materia, por lo tanto resulta procedente el decretar las infracciones o sanciones aplicables; el Artículo 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; legislación que tiene entre sus



objetivos, el establecer las normas básicas para regular el desarrollo urbano en los centros de población, así como también los lineamientos generales para la regulación, control y vigilancia en la construcción de edificaciones y el determinar las infracciones y sanciones aplicables en materia de Desarrollo Urbano. Asimismo dicha Ley, al regular la concurrencia y coordinación de la Autoridades, señala entre otras cuestiones, que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones vigilar la utilización del suelo; otorgar o negar las autorizaciones, licencias y permisos de usos de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios, de conformidad con dicha Ley, con los planes y programas de desarrollo urbano, y otras disposiciones jurídicas aplicables dicho cuerpo normativo, en su Artículo 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; a su vez, el Artículo 100 de la Ley en comento, dispone que los propietarios de inmuebles ubicados en un centro de población o cualquiera persona física o moral debidamente acreditada, tendrá en todo tiempo el derecho de obtener del Municipio, la constancia de uso de suelo correspondiente.

En este tenor La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el Artículo 63, establece entre otra facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Urbanismo, la de otorgar, negar o retirar permiso y licencias para construcciones, así mismo participar en la creación y administración de zonas de reservas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

De igual forma el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dispone en los Artículos 81 y 88 fracción XIII, la facultad del Ayuntamiento de control y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial y de otorgar la licencia y permisos para construcciones; en el Artículo 89, dicho Bando disponible que:

"Toda excavación, construcción, obra o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o privada dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, deberá satisfacer los requisitos que para ese efecto señalen los ordenamientos legales Federales y Estatales, los que se establecen en este Bando, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero y en las demás disposiciones de observancia general."

Por tanto, es de debida observación jurídica lo señalado en el Artículo 88fracción XIV del referido Bando de Policía y Gobierno, que faculte a la Autoridad Municipal, para autorizar los proyectos de ejecución de todo tipo de obra, para inspeccionar y supervisar las construcciones u obras públicas o privada, en proceso de construcción o terminadas con el objeto de comprobar el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley. Precepto legal que se adecua perfectamente con los hechos asentados en el Acta de inspección de referencia y que faculte y legalizan de la Autoridad Municipal para realizar e Instaurar el procedimiento de inspección de obra que nos ocupa. Concluyentemente, de los preceptos legales y reglamentos antes mencionados, con los hechos y omisiones que se hicieron constar en el acta de inspección, que forma parte del procedimiento administrativos de inspección y vigilancia de obra; se acredita que la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA; realizo la construcción consistente en la casa habitación hecha a base de concreto y tabicón en planta baja; con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 86. 00 m², localizada en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de la Colonia Postal de esta Ciudad, con invasión y/o afectación de la vía pública, careciendo de la Licenciada Única de Construcción y demás documentación que exige el Reglamento de Construcción para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Por lo que contraviene lo dispuesto por dicho Reglamento, el cual, como se ha señalado con anterioridad, establece la obligación de inmuebles de propiedad privada el obtener licencia de construcción para la ejecución de todo tipo de obras e instalaciones, como es el caso de los trabajos que se realizaron en el lugar en comento.

NOVENO.- Que siendo importante detallar los lineamientos a seguir en lo que se



refiere a las vías públicas de este Municipio; es preponderante el señalar lo estipulado en el Capítulo IV, del Libro Tercero del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículo 7, 11 fracción III, 12, fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley 790 de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano del Estado de Guerrero; que define que los bienes se clasifican en dos categorías, lo que son de dominio del poder público (Estado o Municipios) y los que son propiedad de los particulares. Partiendo de esta premisa y tomando en consideración que el presente asunto resuelve respecto de un bien de dominio público (Vías Públicas), es importante considerar que éstos, por principio de cuentas, se regirán por las disposiciones integrantes de la codificación civil ya señalada, siempre y cuando no existan leyes especiales que los determinen. Consecuentemente cabe mencionar, que el Estado de Guerrero y esencialmente ésta Ciudad y Puerto, cuenta con normatividad que especifican situaciones respecto de dichos bienes, como, por ejemplo, el Artículo 6 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, define a la Vía Pública como:

"...todo espacio de uso común que, por disposición del Ayuntamiento, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es característica propia de la vía pública servir para la aeración, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limiten para dar acceso a los predios colindantes, o para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público. Este espacio está limitado por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o el lindero de dicha vía pública.

Todo inmueble consignado como vía Pública, en algún plano o registro oficial existente en cualquier de las unidades administrativas del ayuntamiento o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al ayuntamiento. Esta disposición será aplicable a todos los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público a que se refiere la ley Orgánica."

Aunado a lo anterior, los Artículos 7 y 8 del mismo ordenamiento establecen:

Artículo 7.-

"Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por el Ayuntamiento aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio público se consideran, por ese solo hecho, como bienes del dominio público del ayuntamiento, para cuyo efecto, la unidad administrativa correspondiente, remitirá copia del plano del Registro del Programa, al Registro Público de la Propiedad y a la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal para que se hagan los registros y las cancelaciones respectivas".

Artículo 8.-

"Las Vías Públicas y los demás bienes de uso común o destinado a un servicio público, son bienes del dominio público del Municipio, regidas por las disposiciones contenidas en la Ley y en la Ley Orgánica.

La determinación de vía pública oficial la realizará el Ayuntamiento a través de los Planos de alineamiento, números oficiales y derecho de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los programas parciales y de las declaratorias que, en su caso se dicten".

Por su parte, de conformidad el Artículo 3° del mismo ordenamiento legal, cita que de conformidad con lo dispuesto por la ley Orgánica del Municipio Libre, la



aplicación del Reglamento con lo dispuesto por la Construcción corresponderá al Ayuntamiento, para lo cual tiene, entre otras facultades, las siguientes:

Fracción I.- Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto.

Fracción IV.- Otorgar o negar licencia y permisos para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios a que se refiere el Artículo 1 de este reglamento.

Fracción VI.- Realizar inspecciones a las obras en proceso de ejecución o terminadas, con personas técnico en áreas afines a la construcción.

Fracción VII.- Practicar Inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características que le fueron previamente autorizadas.

Fracción XIII.- Ordenar y ejecutar demoliciones de edificaciones en los casos previstos por este Reglamento.

Fracción XIV.- Imponer las sanciones correspondientes por violación a este Reglamento.

Fracción XVI.- Utilizar la fuerza pública cuando fuere necesario, para hacer cumplir sus determinaciones.

Fracción XVIII.- Las demás que le confiere este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO.- Una vez precisado lo anterior, es preponderante señalar la invasión a la vía pública, que presenta la construcción de casa habitación, motivo de la presente Resolución y de igual manera debe de reiterarse que los inmuebles aparezca destinados a vías públicas, al uso común o a algún servicio público, se considerarán por ese solo hecho, como bienes del dominio público del Ayuntamiento. De igual forma las vías públicas y los demás bienes de usos comunes o destinados a un servicio público, son bienes de dominio del poder público del Ayuntamiento, regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica.

En este orden de ideas, debe observarse que el levantamiento topográfico efectuado por personal adscrito al Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, que conforma la prueba documental pública señalada en el numero romano IV, del resultado TERCERO, de la presente Resolución; fue ordenado a fin de comprobar y determinar con precisión la invasión a la vías pública, objeto del presente asunto, así como el total del área invadida y medidas que la componen. Y tal circunstancia fue documental mediante oficio número DDUV/DPR/0300/2018, de fecha 11 de junio del 2018, suscrito por la Arq. Judith Martínez Romero, en ese entonses Encargado de Plano Regulador, oficio DDUV/DPR/0324/2019, de fecha 04 de junio del 2019, suscrito por la Arq. Maricruz Coronel Mayares, Jefa del Departamento de Plano Regulador, dirigido al Departamento Jurídico de la secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que se confirmó y robusteció lo asentado en el acta de inspección con número de folio 26765, de fecha 20 de Abril del año 2018.

Es decir, en dicho levantamiento, se determinó la existencia de la invasión de acuerdo a lo siguiente: "se realizó Levantamiento Topográfico al domicilio antes mencionado, se constató que existe una barda de tabicón con concreto y castillos, con puerta de fierro y en el interior una cisterna y unas escaleras frente al Lote número 13, así mismo frente al Lote número 14, se constata que existe una casa de tabicón con concreto, castillos y con madera de palma, lámina galvanizada y muro de piedra, además cerca de malla ciclónica y barda de tabicón con concreto, castillo y una puerta



de fierro color blanca, con una dimensión de 6.20mts., de ancho y una superficie de 46.19m², la cual invade la vía pública(Calle Séptima)", con ellos se comprobó, que la misma, edifico una construcción que invade una vía de dominio público.

De tal forma que, mediante el informe brindado por la encargada del Departamento de Plano regulador, respecto del levantamiento topográfico realizado en la calle en Calle Séptima esquina con andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco , lo que se puede constatar la existencia de la construcción de una casa habitación hecha a base de concreto y tabicón en planta baja, con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 86.00 M², localizada en Calle Séptima esquina con andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, y se le atribuye a la C. C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA,, se encuentra invadiendo la vía pública, así, como en las constancias descritas en el croquis adjunto, construcción edificada por la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA; lo cual se puede apreciar gráficamente a fojas número 15 y 16 que obra en el presente en el presente Expediente Administrativo en el cual se actúa.

DÉCIMO PRIMERO.- Se arriba entonces, a la plena convicción que la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, invade la vía pública que se ubica en Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto, ello para beneficio personal y con el objeto de apoderarse de la vía pública, en una contravención diáfana al Artículo 12 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que señala que no se autorizará el uso de las vías públicas para aumentar el área de un predio o de una construcción, o para aquellos otros fines, que el Ayuntamiento considere contrarios al interés público, como lo es el impedir el uso común de las mismas, el servir para la aeración, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limiten, para dar acceso a los predios colindantes.

En este orden de ideas, se confirma la invasión a la vía pública que presenta la ilegal construcción, en atención a que para la construcción motivo del presente asunto no se obtuvo la aprobación del Ayuntamiento, como lo señala el Artículo 10 del multicitado Reglamento, que dice que las dependencias y entidades públicas, así como las personas privadas cuyas actividad de planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura que tengan algún efecto en la vía pública, deberán presentar al Ayuntamiento el permiso el permiso correspondiente de las obras para su aprobación. Lo cual se demuestra con el cumulo y omisión palpables en autos del Expediente Administrativo que se resuelve, y que acreditan que la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, infringe las disposiciones legales y administrativas relativas a la construcción de referencia; en virtud de lo asentado por los inspectores de Obra en el acta de Inspección ya señaladas, así como en el levantamiento topográfico aludido, lo cual no fue ningún momento por la infractora antes mencionada.

En virtud de la ilegal construcción realizada por la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA, deviene evidente que este, está obligada a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública o a pagar su importe cuando el Ayuntamiento las realice; siendo que, en este caso, se determina preponderante el que la mencionada gobernada libere la vía pública ocupada en un área de 86.00m². Con la construcción de referencia, ya que como ha quedado acreditado en el levantamiento topográfico emitido por el Departamento de Plano Regulador Municipal, la obra motivo de la presente Resolución se está utilizando principalmente con la finalidad de apoderarse de las áreas antes mencionadas, las cuales forman parte de la vía pública de la Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14, e invariablemente en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento Municipal no autoriza el uso de dicha vía pública.



Es importante el reiterar, que la facultad contenida en el diverso 337 del Reglamento en materia, no fue hecha valer por el infractor y en consecuencia de ello se deduce que también tiene por consentido lo asentado en el acta de inspección respectiva, por cuando hace a la posible invasión a la vía pública ahí contenida, ya que se entiende que al no impugnar jurídicamente por ningún medio las actas de inspección sustentadoras del presente procedimiento, se justiprecia que esta no tiene documental algún que pueda contrarrestar las consecuencias legales de la ilegítima ocupación de dicha vía y que pudiera en algún momento, concederle algún derecho posesorio respecto de dicha vía; máxime si los permisos o concesiones que el ayuntamiento en algún caso puede otorgar para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de uso comunes o destinados a un servicio público no ningún derecho real o posesorio, siendo obvio con ello que carece de documentación que la legitime como propietario o poseedor de la vía en comento.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que los hoy infractores contaran con un permiso o concesión respecto de la vía pública, debe de tomarse en consideración que estos, forzosamente serán revocables y temporales y en ningún caso podrá otorgarse con perjuicios del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes o de los servicios públicos instalados. Consecuentemente la acción punible de la gobernada la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, contraviene los lineamientos relativos a los usos de las vías públicas contenidos en los ordenamientos que las regulan, las cuales son consideradas bienes de uso común del dominio de la Autoridad Municipal. Asimismo, y toda vez con vez que con dicha instalación obstruye el paso peatonal y el libre esparcimiento, ocasionando malestar e inconformidad entre los vecinos de lugar, se determina igualmente que la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, infringe lo dispuesto por los Artículos, 92 y 100, segundo párrafo y 101 fracción II, Artículo 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 6, 7, 12 fracción I; II y 17 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en consideración, dicha Gobernada a requerimiento del Honorable a requerimiento del Honorable Ayuntamiento, se encuentra obligada a retirar de la vía pública la invasión que nos ocupa, por su propia cuenta, bajo el aparcamiento de Ley, que de no hacerlo así, dentro del término que le sea concedido, la Autoridad Municipal lo hará con cargo a la infractora y con total independencia de aplicar las sanciones previstas en los Artículos 343 fracción I, inciso a) y b), y 345 fracción III del Reglamento de Construcciones para este Municipio, determinación que la Autoridad Municipal sostiene con base en la valoración de los elementos probatorios llevada a cabo por este Honorable Cabildo en Pleno. - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Órgano ejecutor del Gobierno Municipal está facultado para dictar las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público del propio Ayuntamiento, así como para remover cualquier obstáculo, de acuerdo con la legislación vigente.

Es importante señalar que las disposiciones legales y administrativas que dan competencia al Ayuntamiento para determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, colman de potestades a la autoridad para ejercitar las infracciones y sanciones aplicables en el presente caso, tal es el caso de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que en el Artículo 73 fracciones V y VIII, faculta al Presidente Municipal para ejecutar los Acuerdos del Ayuntamiento, aplicando si fuere el caso las sanciones previstas en las leyes y reglamentos, asimismo para imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, en el Artículo 106 faculta a las Autoridades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para imponer las sanciones administrativas por infracciones a dicha Ley, sus Reglamentos y Planes de Desarrollo Urbano; en el Artículo 108, fracciones III y IV dicha Ley, se establece como alguna de las medidas de seguridad, la desocupación de los inmuebles y la demolición de las construcciones.

Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno, en el Artículo 88 fracción XV, faculta al Ayuntamiento para ordenar la demolición de las obras o edificaciones de todo tipo cuando éstas invadan la vía pública, se encuentren en zona de restricción o



ponga o pueda poner en peligro la vida de las personas que la habiten o de otras; en el Artículo 254, dicho Bando establece que las infracciones o faltas a las disposiciones del mismo y a los Reglamentos o Normas Municipales de observancia general, se sancionarán, entre otras, con: II.- Multa; III.- Suspensión Temporal; así también el Artículo 281 del Bando de Policía y Gobierno, dispone que es facultad exclusiva del Presidente Municipal calificar las infracciones y aplicar las sanciones, pudiendo delegar dicha facultad mediante acuerdo por escrito autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento, en los órganos o Dependencias de la Administración Pública Municipal que estime conveniente y finalmente, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero en los Artículos 3^o fracciones IV, XI, XII, XIII, 72 y 338 facultan al H. Ayuntamiento a imponer sanciones por infracciones a dicho Reglamento.

Por lo anterior, es procedente requerir a la Infractora respetar los límites y colindancias, previendo las educaciones necesarias, para separar su vivienda de la vía pública, para prevenir posibles daños que en el futuro puedan suscitarse por violentar la separación de colindancia exigida por seguridad.

Ahora bien, también se corrobora que para su ejecución la obra en comento no obtuvo previamente la licencia de construcción para su edificación, como lo prevén los Artículos 56 párrafo primero y 57 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que a continuación para mayor abundamiento se transcriben:

"Artículo 56.- La licencia de construcción es el acto que consta en el documento y sello de planos expedidos por el Ayuntamiento por el que se autoriza a los propietarios o poseedores, al Director responsable de Obra y Corresponsable, según sea el caso, para construcción, ampliar, modificar, cambiar el uso el suelo o régimen de propiedad a condominio, reparar una edificación o instalación."

"Artículo 57.- Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad privada, será necesario obtener licencia de construcción, salvo en los casos a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento.

Solo se concederán licencias a los propietarios o poseedores de los inmuebles, cuando la solicitud cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones relativas de este Reglamento.

En relación a lo anterior y en virtud de que la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, construyó una obra privada en la vía pública sin contar con licencia de construcción, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n) equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Acapulco, de conformidad con lo establecido en el inciso a) fracción I, del Artículo 343 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber contravenido lo dispuesto en el Artículo 57 del mismo Ordenamiento Normativo antes citado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo y Tercero Transitorio del DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Enero de 2016, el cual modificó los Artículos 26, 41 y 125 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus Ordinales Primero, Segundo Tercero y Noveno Transitorio, por lo que en base a lo anterior el 10 de Enero de 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó en el Diario Oficial de la Federación (UMA) para el Año 2019, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

En ese sentido, para calcular el monto de la sanción en cantidad \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n), se toma como base -bajo las



consideraciones realizadas- el monto de referencia mínimo, es decir, 100 días de salarios mínimos, los cuales, de acuerdo a la desindexación del mismo, se convierte en unidades de medidas actualizadas, por lo que al multiplicar 100 días por \$ 84.29, pesos mexicanos, se tiene el monto de la sanción antes citada.

Asimismo y tomando en cuenta que la sanción impuesta a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, es la multa mínima de 100 salarios mínimos general vigente, que prevé el inciso a) de la fracción I del Artículo 343 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, resulta innecesario tomar en cuenta elementos para la individualización de esa sanción pecuniaria, como lo son: la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de este, etcétera, como lo establece el diverso 339 del citado Ordenamiento Normativo en cita, ya que resulta irrelevante y no causa violación de garantía alguna, toda vez que tales elementos solo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor, pero no cuando se aplica la mínima como es el presente caso.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I, IX, X y XXXII, 10 fracción XV y XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 26, 27, 63 fracciones IV y XVIII, 72, 73 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 34, 35, 56, 57, 72, 329, 330, 331, 337, 338, 340 fracciones I y IV, y 341 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; 81, 82, 83, 88 fracciones XIII y XIV, 89 y 233 del Bando de Policía y Gobierno; 27 fracciones XXI XXV, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII, último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber ejecutado la obra de una casa habitación en planta baja con una dimensión de 6.20 mts., de ancho y 7.45 mts., de largo y una superficie de 46.19 m², construcción que invade la Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin contar para ello con la documentación que acredite la legalidad de la misma, y que se determina específicamente en el levantamiento topográfico señalado con el inciso X, del apartado de Documentos Públicos de la presente Resolución; así como de las subsecuentes construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realicen en la citada ubicación, desde la instalación y construcción que invade la vía pública en cita y que se hizo constar en el acta inicial de inspección, hasta dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se ordena a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, retire la referida construcción descrita en el Resolutivo Primero que invade la vía pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y/o demolición correspondiente, a costa de la citada infractora, y en caso de oposición, para el debido cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en base al Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco



de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la fuerza pública.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, que una vez que surtan sus efectos la notificación de la presente Resolución y transcurrido el plazo concedido para el pago de la multa por la cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n), se toma como base -bajo las condiciones realizadas- el monto de referencia mínimo, es decir, 100 días de salarios mínimos, los cuales de acuerdo a la desindexación del mismo, se convierte en unidades de medidas actualizadas, por lo que al multiplicar 100 días por 84.29 pesos mexicanos, se tiene el monto de la sanción antes citada impuesta a la **C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO RODRÍGUEZ CIPRIANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OBRA**, remita los antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin que se proceda a gestionar el cobro respectivo, y en su caso, se ejerza la facultad económica-coactiva, de conformidad con lo que dispone el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, Año 1, Volumen 1 del 06 de Febrero de 2009.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió el Honorable Cabildo en pleno, conformado por la C. Licenciada **ADELA ROMÁN OCAMPO**, Presidenta Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, C. Doctor **Javier Solorio Almazán**, Primer Síndico Municipal, C. Licenciada **Leticia Castro Ortiz**, Segunda Síndica Municipal y Regidores, por ante el Lic. **Ernesto Manzano Rodríguez**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal, para su debida constancia legal. - Conste.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ADELA ROMÁN OCAMPO.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
LIC. ERNESTO MANZANO RODRÍGUEZ.
SECRETARÍA GENERAL

SINDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL.

SINDICA PROCURADORA DE GOBERNACION,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

JAVIER SOLORIO ALMAZAN.

LETICIA CASTRO ORTÍZ.

REGIDORES MUNICIPALES

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 49/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción de una casa Habitación en Planta baja con una Dimensión de 6.20 mts. de ancho y 7.45 mts. de largo y una superficie de 46.19 mts.², Construcción que invade la Calle Séptima Esquina con Andador Pánuco, Mz. 26, Frente a los Lotes 13 y 14 de dicha Calle, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que son Administrativamente Responsables los Ciudadanos Guadalupe Hernández García y/o Alfredo Rodríguez Cipriano y/o Quien Resulte Responsable de la Obra, por haber Ejecutado la Construcción antes Mencionada, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma. Por lo Anterior, se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 28 del mismo año y mes en cita.


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBÉ RAMOS


C. ALBA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. LUPE DORANTES APONTE


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen remitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobado por el Cuerpo Colegiado, respecto del Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 57/2018 Instaurado en Contra de la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, al haber Ejecutado una casa de un nivel y Construido un muro de Piedra en la Colonia Los Periodistas, con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio No. Regiduría_J.M.M./C.D.U.O.P./0270/2019 firmado por el Lic. Javier Morlett Macho, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual, con fundamento en el Artículo 78 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Cabildo hizo llegar el Dictamen de fecha 16 de agosto, que emitieron sus integrantes, respecto del Expediente Administrativo 57/2018 y su Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de que fuera incluido en la próxima Sesión del Cabildo. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Diciembre del Año 2018, celebrada con fecha 15 del mismo mes y año en cita, el Cuerpo Edilicio aprobó quedara en poder de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución del Expediente Administrativo 57/2018 y sus documentales, para que en los tiempos determinados por el Reglamento Interior del Cabildo sus integrantes elaboraran el Dictamen procedente y lo presentaran al Pleno.

Segundo.- Que mediante oficio número SG/DTyAC/0073-R/18 de fecha de recibido 19 de Diciembre del Año 2018, signado por el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 57/2018 y sus documentales.

Tercero.- Que mediante oficio J.M.M./C.D.U.O.P./0127/2019, de fecha 10 de Abril del Año Dos mil diecinueve, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Lic. Javier Morlett Macho, envía el Dictamen de fecha 01 de marzo del año en curso, firmado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el Expediente Administrativo 57/2018, mediante el cual se solicita al Ing. Arq. Armando Javier Salinas, Secretario



de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realice las correcciones al Expediente manifestado en el dictamen en mención (dictamen topográfico).

Cuarto.- Que por medio del oficio número SDUOP/AJ/0849/2019, de fecha 05 de Agosto del Año Dos mil diecinueve, el Ing. Arq. Armando Javier Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remite a la Comisión de Ediles de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el proyecto de Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019, y el Expediente 057/2018, con las correcciones requeridas por sus integrantes.

Quinto.- Que la Resolución de fecha 25 de Junio del Año 2019 del Expediente Administrativo número 57/2018 en el cual se analizan los puntos del Resultado, Documentos Públicos, Considerandos y, el Resuelve, dando como conclusión la responsabilidad en el ámbito administrativo de la comisión de infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la Ciudadana Esther Hurtado Galeana por haber ejecutado la construcción de una casa de un nivel con una dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mts. y 6.50 mts., con una superficie de 13.75 mts² de invasión a la vía pública, frente al Lote Cinco.

Sexto.- Que una vez presentado el Expediente número 57/2018, y la Resolución de fecha 25 de junio del año en curso a los Ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de lo estipulado por los Artículos 110 y 111 del Reglamento Interior del Cabildo se realizó el estudio, análisis y discusión correspondiente del Expediente Administrativo y Resolución en comento.

Séptimo.- Que una vez analizado y discutido el punto por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acordaron la elaboración del Dictamen bajo los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los Artículos 107 y 112 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

DICTAMEN



Único.- Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 57/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.² de Invasión a la Vía Pública, Ubicada Frente al Lote 5, en Circuito Periodistas y Calle Dos, sin Número de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.², Construcción que invade la Calle Periodista y Calle 2 de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, por lo anterior se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año, que a la letra dice el Resuelve:

Uno.- Se Declara que la Ciudadana Esther Hurtado Galeana es Responsable en el Ámbito Administrativo, de la Comisión de Infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno Vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 Fracciones I y II, 17, 57, 58 Fracción I, 329 y 341 fracción VIII, y Último Párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts. 6.00 mts., 1.00 mt., y 6.50 mts., con una superficie de 13.75 mts.², dicha Invasión se Encuentra frente al Lote No. 5. También Existe un muro de Piedra que Obstaculiza la Calle Circuito Periodistas, con una Dimensión de 10.70 mts., Construcción que invade la Calle Periodista y Calle no. 2, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, y que se Determina Específicamente en el Levantamiento Topográfico Señalado con el Número Romano XII, del Apartado de Documentos Públicos de la presente Resolución; así como de las Subsecuentes Construcciones, Ampliaciones y Remodelaciones que se Realicen en la Citada Ubicación, desde la Instalación y Construcción que invade la Vía Pública en cita, y que se hizo Constar en el Acta Inicial de Inspección, hasta Dictar la Presente Resolución.

Dos.- Se Ordena a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana que Dentro del Término de Quince días Hábiles, Contados a Partir del día Siguiente a aquél en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire la Referida Construcción que invade la Vía Pública, Especificada en el punto Inmediato Anterior, Apercebida que en caso de no Hacerlo así, este Honorable



Ayuntamiento, por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Procederá a Realizar los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondiente, a costa de la Citada Infractora, y en caso de Oposición para el Debido Cumplimiento de la Presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en el Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

Tres.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, que una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para el pago de la multa por la Cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n) Equivalente a 100 Salarios Mínimos Vigente en el Municipio de Acapulco, de Conformidad con lo Establecido en el Inciso a) Fracción I del Artículo 343 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber Contravenido lo Dispuesto en el Artículo 57 del mismo Ordenamiento, Impuesta a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se Proceda a Gestionar el cobro Respectivo, y en su caso, se Ejercza la Facultad Económica-Coactiva, de Conformidad con lo que Dispone el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor.

Cuatro.- Túrnese el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los Efectos Dispuestos en los Artículos 59, 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo.

Dado en la Sala de Regidores "A", a los 16 días del mes de Agosto del Año Dos mil diecinueve.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

En atención a lo anterior, y con fundamento en los Artículos 14, 16 y 115 fracciones II párrafo segundo, y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I, II y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I, IX, X y XXXII, 10 fracciones XV y XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 26, 27, 52, 63 fracciones IV y XVIII, 72, y 73 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30, 81, 82, 83, 88 fracciones XIII y XIV, 89 y 233 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 54 fracción XV y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 34, 35, 56, 57, 72, 329, 330, 331, 337, 338, 340 fracción I y IV, 341 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; y 27 fracciones XXI, XXV, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 57/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.² de Invasión a la Vía Pública, Ubicada Frente al Lote 5, en Circuito Periodistas y Calle Dos, sin Número de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.², Construcción que invade la Calle Periodista y Calle 2 de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, por lo anterior se Instruye a la



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año, que a la letra dice el Resuelve:

Uno.- Se Declara que la Ciudadana Esther Hurtado Galeana es Responsable en el Ámbito Administrativo, de la Comisión de Infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno Vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 Fracciones I y II, 17, 57, 58 Fracción I, 329 y 341 fracción VIII, y Último Párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts. 6.00 mts., 1.00 mt., y 6.50 mts., con una superficie de 13.75 mts.², dicha Invasión se Encuentra frente al Lote No. 5. También Existe un muro de Piedra que Obstaculiza la Calle Circuito Periodistas, con una Dimensión de 10.70 mts., Construcción que Invade la Calle Periodista y Calle no. 2, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, y que se Determina Específicamente en el Levantamiento Topográfico Señalado con el Número Romano XII, del Apartado de Documentos Públicos de la presente Resolución; así como de las Subsecuentes Construcciones, Ampliaciones y Remodelaciones que se Realicen en la Citada Ubicación, desde la Instalación y Construcción que Invade la Vía Pública en cita, y que se hizo Constar en el Acta Inicial de Inspección, hasta Dictar la Presente Resolución.

Dos.- Se Ordena a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana que Dentro del Término de Quince días Hábiles, Contados a Partir del día Siguiente a aquél en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire la Referida Construcción que Invade la Vía Pública, Especificada en el punto Inmediato Anterior, Apercibida que en caso de no Hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Procederá a Realizar los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondiente, a costa de la Citada Infractora, y en caso de Oposición para el Debido Cumplimiento de la Presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en el Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

Tres.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, que una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para el pago de la multa por la Cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n) Equivalente a 100 Salarios Mínimos Vigente en el Municipio de Acapulco, de Conformidad con lo Establecido en el Inciso a) Fracción I del Artículo 343 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al



haber Contravenido lo Dispuesto en el Artículo 57 del mismo Ordenamiento, Impuesta a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se Proceda a Gestionar el cobro Respectivo, y en su caso, se Ejerza la Facultad Económica-Coactiva, de Conformidad con lo que Dispone el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor.

Cuatro.- Se instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos de dar seguimiento y trámite correspondiente al presente Acuerdo hasta su cumplimiento, de conformidad con lo que dispone la fracción XV Artículo 54 del Reglamento Interior del Cabildo.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DL Roman
Román Ocampo



Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 57/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.² de Invasión a la Vía Pública, Ubicada Frente al Lote 5, en Circuito Periodistas y Calle Dos, sin Número de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.², Construcción que invade la Calle Periodista y Calle 2 de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, por lo anterior se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.



Secretario General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRD.

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. MAYRA REGINA RESÉNDIZ

C. MANUEL CORTEZ AVILÉS

DTAR-06 R-01

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. LILIANA GUJANO BUITRÓN

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 57/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.² de Invasión a la Vía Pública, Ubicada Frente al Lote 5, en Circuito Periodistas y Calle Dos, sin Número de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.², Construcción que invade la Calle Periodista y Calle 2 de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, por lo anterior se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. ALVA-PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URICSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 57/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.² de Invasión a la Vía Pública, Ubicada Frente al Lote 5, en Circuito Periodistas y Calle Dos, sin Número de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.², Construcción que invade la Calle Periodista y Calle 2 de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, por lo anterior se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve de fecha 26 del mismo año y mes en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ANGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 57/2018.

Acapulco, de Juárez, Guerrero; a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente administrativo número 57/2018, formado con motivo del procedimiento de visita de inspección que instauró la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, mediante el levantamiento del ACTA DE INSPECCIÓN con número de folio 26860 de fecha 18 de mayo de 2018, relacionado con la construcción de una casa hecha a base de lámina y madera en nivel sótano; con posible afectación a la vía pública; con una superficie 40.00 m², localizada en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, propiedad de la cual se le atribuye; el Honorable Cabildo en Pleno, conformado por la C. Licenciada ADELA ROMÁN OCAMPO, Presidenta Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Licenciado Javier Solorio Almazán, Primer Síndico Municipal, Licenciada Leticia Castro Ortiz, Segunda Síndica Municipal y Regidores, ante el LIC. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal, procede a emitir la presente Resolución definitiva, previo estudio y análisis de la documentación que obra glosada al expediente.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27 fracciones XXV y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV y XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7, 11 fracción III, 12, fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero, Artículos 1, 2, 3, 6 fracción I y II, 26, 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 3 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 338, 339, 340 y 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por conducto del Departamento de Inspección de Obras dependiente de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, con fecha 18 de mayo del año 2019, llevó a cabo una diligencia de inspección y vigilancia en Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, para verificar que la construcción ahí existente, cumpliera con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Municipio y demás normatividades aplicables.

SEGUNDO.- Que como resultado de la visita de Inspección contenida en el acta con número de folio 26860, se hizo constar la posible invasión de la vía pública en Circuito Periodistas y Calle No. 2, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, con los trabajos de construcción de una casa habitación a nivel sótano, hecha a base de lámina y madera, en una superficie aproximada de 40.00 m², terminada al 100%, posteriormente y con la finalidad de comprobar la probable invasión de la que da cuenta dicha acta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, dio inicio al procedimiento administrativo correspondiente por medio del Auto de Radicación de fecha 26 de junio del 2018, admitiendo a trámite el procedimiento de inspección de obras con número de folio 26860; Asimismo se ordenó iniciar el trámite del expediente administrativo correspondiente y registrarlo en el Libro de Control de Expedientes de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas bajo el Número 57/2018, y se decretó entrar al estudio y análisis de forma y fondo del mismo, para



examinar que se cumplieran con las formalidades esenciales del procedimiento que exigen los Artículos 14 y 16 Constitucionales.

De igual forma se ordenó tomar en consideración el término concedido a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, en el acta de inspección de obra aludida, para que en un término no mayor a cinco días contados a partir del día siguiente en que se levantaron las actas de inspección mencionadas, la visitada señalara domicilio para oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; se inconformara en contra de los hechos asentados en las mismas. Indistintamente se determinó considerar el hecho de que si la C. ESTHER HURTADO GALEANA, no se inconformaba jurídicamente en contra de los hechos asentados en las actas de inspección antes mencionadas, se le tendrían por consentidos los mismos y por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Igualmente se estableció en el mencionado Auto de Radicación, certificar el término aludido; coadyuvar con el Departamento de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, así como el Departamento de Plano Regulador, con el objeto de integrar debidamente el expediente administrativo y obtener un informe respecto de la existencia de algún trámite o licencia de construcción relativo a la obra en comento y un levantamiento topográfico del lugar donde se ubica la edificación, requiriendo para ese efecto que en el dictamen que se efectuara, deberían de especificarse con detalle las medidas, colindancias y superficie total de la obra, e ir adjunto a este, un croquis y plano donde se encuentre la obra de mérito.

TERCERO.- Que una vez hecho lo anterior y atendiendo que el expediente administrativo Número 57/2018, del índice de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Acapulco de Juárez, Guerrero, quedó debidamente integrado, de conformidad con los Artículos 81 y 86 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, en Vigor, aplicado supletoriamente al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con los documentos públicos que a continuación se enlistan, son valorados para formar convicción y arribar a la verdad de los hechos:

DOCUMENTOS PÚBLICOS

I.- Mediante oficio número DLVDU/0110/2018, de fecha 05 de junio del 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Inspección de Obras de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a través del cual solicita se realice el análisis jurídico correspondiente a fin de determinar lo procedente respecto al procedimiento de inspección de obra de la construcción de una casa hecha a base de lámina y madera en nivel sótano; con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 40.00 M², localizada en el Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, con posible invasión a la vía pública, propiedad que se le atribuye al C. ESTHER HURTADO GALEANA.

II.- Citatorio dirigido a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, de fecha 15 de Mayo del Año 2018.

III.- Acuerdo y Orden de Inspección de fecha 15 de Mayo del 2018, expedidos en el ejercicio de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento.

IV.- Acta de Inspección con folio número 26860 de fecha 18 de mayo del año 2018.

V.- Medida de Seguridad con folio número 26860 de fecha 29 de mayo del año 2018.

VI -Acta de Suspensión de Obra, con número de folio 26860 de fecha 29 de Mayo del Año 2018.



VII.- Auto de Radicación de fecha 26 de junio de 2018, en el que se da por recibido el oficio número DLVDU/0110/2018, de fecha 05 de junio del 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Inspección de Obras de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

VIII.- Oficio número SDUOP/AJ/612/2018, de fecha 26 de junio de 2018, mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, solicita al Departamento de Plano Regulador, el Levantamiento Topográfico correspondiente a la obra ubicada en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, con la finalidad de que se determine si dicha obra invade la Vía Pública.

IX.- Oficio número SDUOP/AJ/614/2018, de fecha 26 de junio de 2018, mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, solicita a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de informe sobre si existe solicitud y/o permiso y/o Licencia que se relacione con la obra ubicada en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. ESTHER HURTADO GALEANA.

X.- Oficio número DLVDU/124/2018, de fecha 05 de julio del 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos, dirigido al Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual informa que no se localizó antecedente alguno con relación al predio ubicado en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. ESTHER HURTADO GALEANA.

XI.- Oficio número DDUV/DPR/0397/2018, de fecha 20 de agosto del 2018, suscrito por la Encargada del Departamento de Plano Regulador, dirigido al Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual informa:

"En respuesta al Oficio SDUOP/612/2018, recibido el 03 de julio del año en curso, en el cual solicita Levantamiento Topográfico, en Circuito Periodistas y Calle dos, sin número, Colonia Periodistas, de esta Ciudad y Puerto, al respecto le informo lo siguiente:

Se realizó Levantamiento Topográfico al Domicilio antes mencionado, se encontró que existe una cada de un nivel, que se encuentra invadiendo la Calle Circuito Periodistas con una dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mts., y 6.50 mts., con una superficie aproximada de 13.75 m²., dicha invasión se le atribuye al Propietario del Lote No. 5, también existe un muro de piedra que obstaculiza la Calle Circuito Periodistas, con una dimensión de 10.70 mts.

Se anexa Copia de Plano de Zona y Levantamiento Topográfico. (Foja 22-25)."

XII.- Acuerdo de inicio de procedimiento de fecha 04 de Septiembre de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, en el cual se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- Se tiene por instaurado el inicio del procedimiento administrativo en contra de la C. ESTHER HURTADO GALEANA, por la infracción prevista en el Artículo 340, 341 y 342, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Así mismo y toda vez que obran en el expediente los Oficio DLVDU/124/2018, de fecha 05 de julio del año 2018, signado por el ARQ. RUBEN LEYVA SANTA ANA, Encargado del Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos, mediante el cual informa la Asesoría Jurídica, que no se localizó antecedente alguno en relación al predio de referencia. Así como también el oficio DDUV/DPR/0397/2018, de



fecha 20 de Agosto del 2018, signado por la ARQ. JUDITH MARTÍNEZ ROMERO, Encargada del Departamento de Plano Regulador, a través del cual informa el resultado del levantamiento topográfico mediante el cual se comprobó la invasión a la vía pública por parte del lote número 5, oficios de los cuales en ese acto se corrió traslado con copia de los mismos, para que manifestara lo que a su interés convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 54 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que surta efectos, la notificación del presente proveído para que la C. ESTHER HURTADO GALEANA, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta de inspección citada. Asimismo, de conformidad con los Artículos 37 y 60 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se le apercibe que, de no hacer uso de ese derecho, se le tendrá por prelucido, sin necesidad de acuse de rebeldía.

CUARTO. - Por otro lado, se hace de su conocimiento que el expediente formado con motivo del inicio del procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Roberto Posada y Comonfort, S/N, Código Postal 39300, Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto.

QUINTO. - Se le apercibe a la presunta infractora en términos del Artículo 29 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero de aplicación supletoria, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, nombre personas autorizadas para recibirlas.

Acuerdo de inicio de procedimiento dirigido a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, notificado con previo citatorio el día 14 de Septiembre de 2018..."

XIII.- Certificación de término de fecha 15 de Octubre de 2018, firmada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por medio de la cual se asienta en relación al auto de fecha 04 de Septiembre de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que el término concedido a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, de 10 días hábiles, para exponer lo que a su derecho convenga y haber ofrecido las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta de inspección 26860, transcurrió del 17 al 28 de Septiembre de 2018, descontando los días inhábiles 15, 16, 22 y 23, por ser sábado y domingo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La existencia del procedimiento administrativo de inspección de obra incoado a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, relacionado con la construcción de una casa hecha a base de lámina y madera en nivel sótano; con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 40.00 m², localizada en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, de su propiedad, ha quedado acreditado en autos, en términos del Artículo 298 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los cuales de conformidad con los diversos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicados supletoriamente a la Materia, tienen el carácter de elementos probatorios con efectos plenos; éstos se desahogan por su propia y especial naturaleza, asimismo surten efectos legales plenos como elementos probatorios idóneos y pertinentes para acreditar los hechos u omisiones que se consigna en dichas documentales.

SEGUNDO.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante su Órgano de Gobierno Integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, es competente para conocer y decidir el presente asunto, contenido en el Expediente Administrativo número 57/2018, en virtud de que se trata de una construcción edificada sin la autorización del Ayuntamiento Municipal,



cuya superficie invade un bien del dominio público y que la misma se sitúa dentro de la circunscripción territorial del Ayuntamiento; por lo que es competente para dictar las medidas necesarias a fin de recuperar los bienes del dominio público propiedad de este Municipio, conforme lo establecen los Artículos 81, 82, 83, 84 y 88 fracciones VIII, XIV, XV y XVI del Bando de Policía y Gobierno y en términos de lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27 fracciones XXV y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; 1,2,3,4,5,6,7,8 fracción I; IX, X, XXXII, 10, fracción XV, XVIII, 56, 92, 103, de la Ley General de asentamientos Humanos Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 7, 11 fracción III, 12, fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 6, 26, 61 fracciones I, VII, XIII, 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1,2,3,4, 81; 82, 83, 230,231,232, 233 y 273 del Bando de Policía y Gobierno; 9 fracciones I, II y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos; 1, 3 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340, 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero.

TERCERO.- Que en razón a que el término previsto de cinco días hábiles, otorgados para que la visitada, interpusiera defensa o medio legal alguno para inconformarse contra el acta de inspección de obras con número de folio 26680, le transcurrió del 19 de mayo al 25 de Mayo del Año 2019, que esta inconformidad o medio de defensa otorgado dentro del acta de inspección, no fue interpuestas por dicha ciudadana dentro del término legal establecido en el procedimiento administrativo de inspección de obras de folio número 26860, por tal razón se le tuvo por consentidos tácitamente, los actos emitidos por la Autoridad Municipal.

CUARTO.- Que toda vez que los documentos públicos enunciados en los números romanos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, del resultando TERCERO de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por los Artículos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Materia, tienen el carácter de elementos probatorios con efectos plenos; éstos se desahogan por su propia y especial naturaleza, asimismo surten efectos legales plenos como elementos probatorios idóneos y pertinentes para acreditar los hechos u omisiones que se consignan en dichos documentales y que obran en el expediente en el que se actúa.

QUINTO.- Que el procedimiento administrativo de inspección, que conforma las pruebas documentales públicas marcadas con los números romanos II, III, III, IV y VI, se ajustó plenamente a lo previsto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; Artículo 63 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículos 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; Artículos 81 y 83 del Bando de Policía y Gobiernos; 3 fracción IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 325, 329, 331, 332, 333, 334, 335 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; y 27 fracciones XX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, preceptos que facultan a este Honorable Ayuntamiento, entre otras cosas para vigilar y controlar la utilización del suelo en el territorio de su Municipio, así como para practicar visitas de inspección a predios, obras y construcciones en proceso o terminadas a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia, máxime si entre otras cosas, en el presente asunto, se aprecia que fueron observadas en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento, ya que en el procedimiento de inspección que se le practico a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, corre agregado el Acuerdo de fecha 15 de mayo del 2018, dictado en términos de las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción



XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículos 7, 11 fracción III, 15 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; Artículo 63 fracción IV DE LA Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; entre otras relativas y aplicables que el mismo acuerdo cita en su texto; en donde ordena en vista a los antecedentes relacionados con la obra que se atribuye a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, la práctica de una visita de inspección a llevarse a cabo por un inspector técnico adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, de igual forma, obra en original la Orden de Inspección girada al C. BALTAZAR FLORES ESTEVEZ, donde se le comisiona para la práctica de la inspección acordada en el auto de referencia y relativa a la misma dirección y al mismo propietario que nos ocupa. Asimismo, puede palpase diáfananamente, que en acatamiento a las formalidades esenciales del procedimiento, en estricto apego a las disposiciones que contemplan los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de las garantías de legalidad y seguridad jurídica; el inspector de obra comisionado dejó citatorio previo, con la finalidad de otorgarle a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, la oportunidad de defensa, tal y como se desprende de la propia literalidad del siguiente criterio jurisprudencial, con número de registros 200.234, visible en la página 133 del tomo II, Diciembre de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto, dice:

"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.- la garantía de audiencia establecida por el Artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, la libertad, propiedad, posesión o derecho, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos;1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en que se finque la defensa; 3) la oportunidad de alegar y ; 4) El dictado de una Resolución dirima las cuestiones debatidas, de no respetar estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia , que es evitar la indefensión del afectado....."

En efecto, de las documentales que se encuentra glosada al expediente que se formó con motivo del acta de inspección que se llevó a cabo con la C. ESTHER HURTADO GALEANA, el día 18 de mayo de 2018, con ello se acredita haber respetado en todo momento las garantías individuales de la gobernada, ya que se comprueba que fue debidamente enterada del procedimiento de inspección dictado en su contra, por la construcción de una casa hecha a base de lámina y madera en nivel sótano; con una superficie de 40.00 m², localizad en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, con posible invasión y/o afectación a la vía pública, que hasta ese momento procesal, se presumía invadía un bien del dominio público. De tal manera que en ese acto y con posterioridad, se cumplió cabalmente con lo dispuesto por el Título Décimo Tercero Capítulo I, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en sus Artículos 332, 333, 334 y 335, toda vez que, en la visita de inspección, previo el cumplimiento de las formalidades de identificación del inspector municipal, y la entrega de una copia legible de la orden de inspección a la persona visitada, quien permitió al inspector realizar la visita de inspección y el levantamiento de las actas administrativas en las que se hicieron constar los hechos y omisiones que fueron observados; durante el desarrollo de la diligencia y como les contra a los testigos; se dejó una copia de dicha acta y el ciudadano inspector procedió a retirarse del lugar.

SEXTO.- Que el resultado obtenido con la inspección en cita, plasmado en la respectiva acta de inspección de obra de fecha 18 de mayo de 2018, en el resultando



número tres arábigos, de esta Resolución; fue que se observaba construcción consistente en la construcción de una casa hecha a base de lámina y madera en nivel sótano; con posible afectación a la vía pública; con una superficie de 40.00 m², localizada en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, misma que es atribuida a la C. ESTHER HURTADO GALEANA; señalando además, que dicha edificación no cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial, no cuenta con Licencia de Construcción, no cuenta con planos autorizados por la Dirección de Licencias y verificación, Si mantiene la vía pública libre de materiales de construcción y que no exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. Por lo tanto, no se demostró la legalidad de la obra durante la realización de la visita de inspección, en la cual se le otorgó el término de cinco días, para que la gobernada se inconformara en contra de los hechos y omisiones que se hicieron constar en dicha acta de inspección con 26860, de fecha 18 de mayo del año 2018, derecho que no ejerció y que se comprueba con la documental pública consistente en el Auto de Radicación de fecha 26 de junio de 2018, en el cual se asienta que dicho término le transcurrió del día 21 al 25 de mayo del año 2018, por tanto se le tuvo por consentidos tácitamente lo asentado en el procedimiento administrativo de inspección de obras multicitado.

SEPTIMO.- De lo anterior se desprende que la C. ESTHER HURTADO GALEANA, construyó sin haber dado aviso previo o haber solicitado y obtenido licencia o permiso de construcción; contraviniendo con ello lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 82 y 83 del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y los diversos 55, 56, 57, 58, fracción I y 61 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, pues del acta de inspección con número de folio 26860, se puede apreciar que el Inspector de obra municipal comisionado, durante la práctica de la visita de inspección a la edificación de referencia, hizo constar en primera instancia, la ausencia de la Constancia de Alineamiento y Número oficial (que deviene como primer requisito y además indispensable para obtener la Licencia de Construcción) toda vez que entre otras precisiones, el Artículo 58 del Reglamento de Construcciones Municipal textualmente cita que:

"Artículo 58.- La solicitud de licencia de construcción deberá ser suscrita por el propietario o poseedor, y cuando se requiera deberá contener la responsiva de un Director Responsable de Obra, y en su caso, del o los Corresponsables, ser presentada en las formas que expidan El Ayuntamiento y acompañar los siguientes documentos:

- I.- Cuando se trate de obra nueva.
- a).- Constancia de uso de suelo, alineamiento y/o número oficial vigente..."

Por tanto, resulta jurídicamente evidente que la C. ESTHER HURTADO GALEANA, no cuenta con la señalada Constancia, resulta claro que no puede contar con la Licencia de Construcción; máxime si aunado a lo anteriormente expuesto no cumple con lo estipulado respecto de los proyectos arquitectónicos o planos autorizados por la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; como lo disponen los subsecuentes incisos del mencionado precepto legal. Consecuentemente la ausencia de la Licencia de Construcción, asentada en el procedimiento de inspección de obras anteriormente aludido, demuestra de igual manera que la citada gobernada no cuenta con documento alguno que acredite la legalidad de la obra, toda vez que no mostró a la Autoridad Municipal algún permiso o inicio de trámite tendiente a regularizar dicha edificación. Aunado a ello, mediante el oficio DLVDU/124/2018, de fecha 05 de julio del 2018, signado por el Encargado del Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos del H. Ayuntamiento de Acapulco, que conforma la prueba documental pública señalada en número romano XIII, del resultando TERCERO, de la presente Resolución; se comprueba que en el archivo de ese Departamento, no se



localizó trámite de solicitud, permiso y/o licencia de construcción a nombre de la C. ESTHER HURTADO GALEANA, ni con la dirección de referencia, con relación al predio ubicado en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad; por lo que es claro que la construcción consignada en acta de Inspección con número de folio 26860, de fecha 18 de mayo del 2018, se realizó sin contar con Licencia, Autorización o Permiso debidamente otorgado por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Desprendiéndose de ello que la construcción de referencia contraviene lo estipulado en las Leyes y Reglamentos de la materia, por lo tanto resulta procedente el decretar las infracciones o sanciones aplicables, 178 fracción XVIII, inciso c) de las Constitución Política del Estado de Guerrero; legislación que tiene entre sus objetivos, el establecer las normas básicas para regular el desarrollo urbano en los centros de población, así como también los lineamientos generales para la regulación, control y vigilancia en la construcción de edificaciones y el determinar las infracciones y sanciones aplicables en materia de Desarrollo Urbano. Asimismo dicha Ley, al regular la concurrencia y coordinación de las autoridades, señala entre otras cuestiones, que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas Jurisdicciones vigilar la utilización del suelo; otorgar o negar las autorizaciones, licencias y permisos de usos de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con dicha Ley, con los planes y programas de desarrollo urbano, y otras disposiciones jurídicas aplicables dicho cuerpo normativo, en su Artículo 178 fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; a su vez, el Artículo 100 de la Ley en comento, dispone que los propietarios de inmuebles ubicados en un centro de población o cualquiera personas física o moral debidamente acreditada, tendrá en todo tiempo el derecho de obtener del Municipio, la constancia de uso de suelo correspondiente.

En este tenor La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el Artículo 63, establece entre otras facultades y obligaciones de los Ayuntamiento en materia de Urbanismo, la de otorgar, negar o retirar permisos y licencias para construcciones, así mismo participar en la creación y administración de zonas de reservas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

De igual forma el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dispone en los Artículos 81 y 88 fracción XIII, la facultad del Ayuntamiento de controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial y de otorgar la licencias y permisos para construcciones; en el Artículo 89, de dicho Bando dispone que:

"Toda excavación, construcción, obra o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o privada entro del municipio de Acapulco de Juárez, deberá satisfacer los requisitos que para ese efecto señalen los ordenamientos legales Federales y Estatales, los que se establecen en este Bando, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero y en las demás disposiciones de observancia general."

Por tanto, es de debida observancia jurídica lo señalado en el Artículo 88 fracción XIV del referido Bando de Policía y Gobierno, que faculta a la Autoridad Municipal, para autorizar los proyectos de ejecución de todo tipo de obra, para inspeccionar y supervisar las construcciones u obras públicas o privadas, en proceso de construcción o terminadas con el objeto de comprobar el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley. Precepto legal que se adecúa perfectamente con los hechos asentados en el Acta de Inspección de referencia y que facultan y legalizan la intervención de la Autoridad Municipal para realizar e instaurar el procedimiento de Inspección de obra que nos ocupa. Concluyentemente, de los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, relacionados con los hechos y omisiones que se hicieron constar en el acta de inspección, que forman parte del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia de obra; se acredita que la C. ESTHER HURTADO GALEANA, realizó la construcción de una casa hecha a base de lámina y madera en nivel sótano; con posible afectación a la vía pública; con una



superficie de 40.00 m², localizada en Circuito Periodistas y Calle 2, sin número, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, careciendo de la Licencia Única de Construcción y demás documentación que exige el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Por los que contraviene lo dispuesto por dicho Reglamento, el cual, como se ha señalado con anterioridad, establece con la obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles de propiedad privada el obtener licencia de construcción para la ejecución de todo tipo de obras e instalaciones, como es el caso de los trabajos que realizaron en el lugar en comento.

OCTAVO.- Que siendo importante detallar los lineamientos a seguir en lo que se refiere a las vías públicas de este Municipio; es preponderante el señalar lo estipulado en el Capítulo IV, del Libro Tercero del Código Civil del Estado de Guerrero; el cual en su Artículo 671 define que son bienes de dominio del poder público los que pertenecen al Estado o a los Municipios, de igual manera el citado ordenamiento define que los bienes se clasifican en dos categorías, los que son de dominio del Poder Público (Estado o Municipios) y los que son propiedad de los particulares. Partiendo de esta premisa y tomando en consideración que el presente asunto resuelve respecto de un bien de dominio del poder público (Vías Públicas), es importante considerar que éstos, por principio de cuentas, se registrarán por las disposiciones integrantes de la codificación civil ya señalada, siempre y cuando no existan leyes especiales que los determinen. Consecuentemente cabe mencionar, que el Estado de Guerrero y esencialmente ésta Ciudad y Puerto, cuenta con normatividad que especifican situaciones respecto de dichos bienes, como, por ejemplo, el Artículo 6 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, define a la Vía Pública como:

"...todo espacio de uso común que, por disposición del Ayuntamiento, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es característica propia de la vía pública servir para la aeración, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limiten para dar acceso a los predios colindantes, o para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público. Este espacio está limitado por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o el lindero de dicha vía pública.

Todo inmueble consignado como vía Pública, en algún plano o registro oficial existente en cualquier de las unidades administrativas del ayuntamiento o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al ayuntamiento. Esta disposición será aplicable a todos los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público a que se refiere la ley Orgánica."

Aunado a lo anterior, los Artículos 7 y 8 del mismo ordenamiento establecen:

Artículo 7.-

"Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por el Ayuntamiento aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio público se consideran, por ese solo hecho, como bienes del dominio público del ayuntamiento, para cuyo efecto, la unidad administrativa correspondiente, remitirá copia del plano del Registro del Programa, al Registro Público de la Propiedad y a la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal para que se hagan los registros y las cancelaciones respectivas".

Artículo 8.-

"Las Vías Públicas y los demás bienes de uso común o destinado a un servicio público, son bienes del dominio público del municipio, regidas por las disposiciones contenidas en la Ley y en la Ley Orgánica. La determinación de vía pública oficial la realizará el Ayuntamiento a través de los Planos de alineamiento, números oficiales y derecho de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los programas parciales y de las declaratorias que, en



su caso se dicten".

Por su parte, de conformidad con el Artículo 3° del mismo ordenamiento legal, cita que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, de la aplicación del Reglamento de Construcciones corresponderá al Ayuntamiento, para lo cual tiene, entre otras facultades, las siguientes:

Fracción I.- Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto.

Fracción IV.- Otorgar o negar licencias y permisos para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios a que se refiere el Artículo 1 de este Reglamento.

Fracción VI.- Realizar inspecciones a las obras en procesos de ejecución o terminadas, con personal técnico en áreas afines a la construcción.

Fracción VII.- Practicar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características que le fueron previamente autorizadas.

Fracción XIII.- Ordenar y ejecutar demoliciones de edificaciones en los casos previstos por este Reglamento.

Fracción XIV.- Imponer las sanciones correspondientes por violación a este Reglamento.

Fracción XVI.- Utilizar la fuerza pública cuando fuere necesario, para hacer cumplir sus determinaciones.

Fracción XVIII.- Las demás que le confiere este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Una vez precisado lo anterior, es preponderante señalar la invasión a la vía pública, que presenta la construcción motivo de la presente Resolución y de igual manera debe de reiterarse que los inmuebles que en el plano oficial de una Colonia o fraccionamiento aprobado por el Ayuntamiento, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o a algún servicio público, se considerarán por ese solo hecho, como bienes del dominio público del Ayuntamiento. De igual forma las vías públicas y los demás bienes de usos comunes o destinados a un servicio público, son bienes de dominio del poder público del Ayuntamiento, regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica.

En este orden de ideas, debe observarse que el levantamiento topográfico efectuado por el personal adscrito del Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, que conforma la prueba documental pública señalada en el número romano IV, del resultando TERCERO, de la presente Resolución; fue ordenado a fin de comprobar y determinar con precisión la invasión a la vía pública, objeto del presente asunto, así como el total del área invadida y medidas que la componen, y tal circunstancia fue documentada mediante oficio número DDUV/DPR/0397/2018, de fecha 20 de agosto del 2018, suscrito por la Encargada del Departamento de Plano Regulado, en el que se confirmó y robusteció lo asentado en el acta de inspección con número de folio 26860, de fecha 18 de mayo del 2018.

Es decir, en dicho levantamiento, se determinó la existencia de la invasión de acuerdo a los siguiente: "Se realizó Levantamiento Topográfico al Domicilio antes mencionado, se encontró que existe una casa de un nivel, que se encuentra invadiendo la Calle Circuito Periodistas con una dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mts., y 6.50 mts., con una superficie aproximada de 13.75 m2., dicha invasión se le atribuye



al Propietario del Lote No.5, también existe un muro de piedra que obstaculiza la Calle Circuito Periodistas, con una dimensión de 10.70 mts," y con ello se comprobó, que la misma edificó una construcción que invade una vía dominio público.

De tal forma que, mediante el informe brindado por la encargada del Departamento de Plano Regulador, respecto del levantamiento topográfico realizado en Circuito Periodistas y Calle dos, sin número, Colonia Periodistas, de esta Ciudad y Puerto, se puede constatar que la existencia de la construcción en una casa de un nivel, que se encuentra invadiendo la Calle Circuito Periodistas, con una dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00mts., y 6.50 mts., con una superficie aproximada de 13.75m²., dicha invasión se le atribuye al Propietario del Lote No.5, también existe un muro de piedra que obstaculiza la Calle Circuito Periodistas, con una dimensión de 10.70 mts, a sí, como en las constancias descritas en el croquis adjunto, edificada por la C. ESTHER HURTADO GALEANA, con las dimensiones y medidas ya señaladas. Lo cual se puede apreciar gráficamente en las fojas números 15 y 16 del expediente administrativo 57/207, en el cual se actúa.

DECIMO.- Se arriba entonces, a la plena convicción en base a las actuaciones del procedimiento administrativo de inspección de obra con folio 26860, de fechas 15 y 18 de mayo de 2018, el informe proporcionado por el Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos, así como considerando el contenido del levantamiento topográfico realizado por el Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que la C. ESTHER HURTADO GALEANA, invade la vía pública que se ubica en Calle Circuito Periodistas y Calle No. 2, con la obra consistente en una casa de un nivel con una dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mts., y 6.50 mts., con una superficie aproximada de 13.75 m²., dicha invasión se encuentra frente al Lote No. 5, también existe un muro de piedra que obstaculiza la Calle Circuito Periodistas, con una dimensión de 10.70 mts., ello para beneficio personal y con el objeto de apoderarse de la vía pública, en una contravención diáfana al Artículo 12 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que señala que no se autorizará el uso de las vías públicas para aumentar el área de un predio o de una construcción, o para aquellos otros fines, que el Ayuntamiento considere contrarios al interés público, como lo es el impedir el uso común de las mismas, el servir para la aeración, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limiten, para dar acceso a los predios colindantes.

En virtud de la ilegal construcción realizada por la C. ESTHER HURTADO GALEANA, deviene evidente que este, está obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública o a pagar su importe cuando el Ayuntamiento las realice; siendo que en este caso, se determina preponderante el que el mencionado gobernado libere la vía pública ocupada en un área de 13.75 m², con la construcción de referencia, ya que como ha quedado acreditado en el levantamiento topográfico emitido por el Departamento de Plano Regulador Municipal, la obra motivo de la presente Resolución se está utilizando principalmente con la finalidad de apoderarse de las áreas antes mencionadas, las cuales forman parte de la vía pública de la Calle Circuito Periodistas y Calle No. 2, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, e invariablemente en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento Municipal no autoriza el uso de dicha vía pública.

Es importante reiterar, que la facultad contenida en el diverso 337 del Reglamento en materia, no fue hecha vale por el infractor y en consecuencia de ello se deduce que también tiene por consentido lo asentado en el acta de inspección respectiva, por cuanto hace a la posible invasión a la vía pública ahí contenida, ya que se entiende que al no impugnar jurídicamente por ningún medio de las actas de inspección sustentadoras del presente procedimiento, se justiprecia que ésta documental alguna que pueda contrarrestar las consecuencias legales de la ilegítima ocupación de dicha vía y que pudiera en algún momento, concederle algún derecho posesorio respecto de dicha vía; máxime si los permisos o concesiones que el Ayuntamiento en algún caso pueda otorgar para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de usos comunes o destinados a un servicio público no crean ningún derecho real o posesorio, siendo obvio con ello que



carece documentación que la legitime como propietario o poseedor de la vía en comento.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que los hoy infractores contarán con un permiso o concesión respecto de la vía pública, debe tomarse en consideración que estos, forzosamente serían revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse perjuicios del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes o de los servicios públicos instalados. Consecuentemente la acción punible de la gobernada **C. ESTHER HURTADO GALEANA**, contraviene los lineamientos relativos a los usos de las vías públicas contenidos en los ordenamientos que las regulan, las cuales son consideradas bienes de uso común del dominio de la Autoridad Municipal. Asimismo, y toda vez que con dicha instalación obstruye el paso peatonal y el libre esparcimiento, ocasionado malestar e inconformidad entre los vecinos del lugar, se determina igualmente que la **C. ESTHER HURTADO GALEANA**, infringe lo dispuesto por los Artículos, 92 y 100, segundo párrafo y 101 fracción II, Artículos 178 fracción XVIII, Inciso c), de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 6, 7, 12 fracción I, II y 17 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en consecuencia, dicha Gobernada a requerimiento del Honorable Ayuntamiento, se encuentra obligada a retirar de la vía pública la invasión que nos ocupa, por su propia cuenta, bajo el apercibimiento de Ley, que de no hacerlo así, dentro del término que le sea concedido, la Autoridad Municipal lo hará con cargo a la infractora y con total independencia de aplicar las sanciones previstas en los Artículos 343 fracción I, Inciso a) y b), y 345 fracción III del Reglamento de Construcciones para este Municipio, determinación que la Autoridad Municipal sostiene con base en la valoración de los elementos probatorios llevada a cabo por este Honorable Cabildo en Pleno.

DECIMO PRIMERO. - Que el Órgano ejecutor del Gobierno Municipal esta facultado para dictar las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público del propio Ayuntamiento, así como para remover cualquier obstáculo, de acuerdo con la legislación vigente. Es importante señalar que las disposiciones legales y administrativas que dan competencia al Ayuntamiento para determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, colman de potestades a la autoridad para ejercitar las infracciones y sanciones aplicables en el presente caso. Tal es el caso de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que en el Artículo 73 fracciones V y VIII, faculta al Presidente Municipal para ejecutar los Acuerdos del Ayuntamiento, aplicando si fuere el caso las sanciones previstas en las leyes y reglamentos, asimismo para imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía. Así mismo, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus Artículos 104, 105, 106, 107 y 108 faculta a las Autoridades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para imponer las sanciones administrativas por infracciones a dicha Ley, sus Reglamentos y Planes de Desarrollo Urbano.

Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno, en el Artículo 88 fracción XV, faculta al Ayuntamiento para ordenar la demolición de las obras o edificaciones de todo tipo cuando éstas invadan la vía pública, se encuentren en zona de restricción o ponga o pueda poner en peligro la vida de las personas que la habitan o de otras; en el Artículo 254, dicho Bando establece que las infracciones o faltas a las disposiciones del mismo y a los Reglamentos o Normas Municipales de observancia general, se sancionarán, entre otras, con: II.-Multa; III.-Suspensión Temporal; así también el Artículo 281 del Bando de Policía y Gobierno, dispone que es facultad exclusiva el Presidente Municipal calificar las infracciones y aplicar las sanciones, pudiendo delegar dicha facultad mediante acuerdo por escrito autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento, en los órganos o Dependencias de la administración pública municipal que estime conveniente y finalmente, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero en los Artículos 3^o fracciones IV, XI, XII, XIII, 72 y 338 facultan al H. Ayuntamiento a imponer sanciones por infracciones a dicho Reglamento.

Por lo anterior, se corrobora que para su ejecución la obra en comento, no obtuvo previamente la licencia de construcción para su edificación, como lo prevén los



Artículos 56 párrafo primero y 57 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismos que se transcriben para mayor abundamiento.

Artículo 56.- La licencia de construcción, es el acto que consta en el documento y sello de planos expedidos por Ayuntamiento por el que se autoriza a los propietarios o poseedores, al Director Responsable de Obra y Corresponsables, según sea el caso. Para construir, ampliar, modificar, cambiar el uso o régimen de propiedad de condominio, reparar una edificación o instalación.

Artículo 57.- Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad privada, será necesario obtener licencia de construcción, salvo en los casos a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento.

Solo se concederán licencias a los propietarios o poseedores de los inmuebles cuando la solicitud cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones relativas de este Reglamento.

En relación a lo anterior y en virtud de que la C. ESTHER HURTADO GALEANA, construyó una obra privada en la vía pública sin contar con licencia de construcción, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n) equivalente a 100 Salarios Mínimos Vigente en el Municipio de Acapulco, de conformidad con lo establecido en el inciso a) fracción I, del Artículo 343 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber contravenido lo dispuesto en el Artículo 57 del mismo Ordenamiento Normativo antes citado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo y Tercero Transitorio del DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Enero de 2016, el cual modificó los Artículos 26, 41 y 125 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus Ordinales Primero, Segundo, Tercero y Noveno Transitorios, por lo que en base a lo anterior, el 10 de Enero de 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación (UMA) para el Año 2019, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y actualización.

En ese sentido, para calcular el monto de la sanción en cantidad \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n), se toma como base -bajo las consideraciones realizadas- el monto de referencia mínimo, es decir, 100 días de salarios mínimos, los cuales, de acuerdo a la desindexación del mismo, se convierte en unidades de medidas actualizadas, por lo que al multiplicar 100 días por \$ 84.29, pesos mexicanos, se tiene el monto de la sanción antes citada.

Asimismo y tomando en cuenta que la sanción impuesta a la C. ESTHER HURTADO GALEANA, es la multa mínima de 100 salarios mínimos general vigente, que prevé el inciso a) de la fracción I del Artículo 343 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Acapulco de Juárez, resulta innecesario tomar en cuenta elementos para la individualización de esa sanción pecuniaria, como lo son: la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste, etcétera, como lo establece el diverso 339 del citado Ordenamiento Normativo en cita, ya que resulta irrelevante y no cause violación de garantías alguna, toda vez que tales elementos sólo debe tomarse en cuenta cuando e impone una multa mayor, pero no cuando se aplica la mínima como es el presente caso.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción XVIII, incisos c) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículos 7, 11 fracción III, 12 fracción IV, 158, 159 y 161 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; Artículos 26, 27, 63 fracciones IV y XVIII, 72, 73 fracciones V y



VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 34, 35, 56, 57, 72, 329, 330, 331, 337, 338, 339, 340 fracción I y IV, 341 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; 81, 82, 83, 88 fracciones XIII y XIV, 89 y 233 del Bando de Policía y Gobierno y 27 fracciones XXI XXV, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que la **C. ESTHER HURTADO GALEANA**, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracciones a los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII, y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber ejecutado la construcción de una casa de un nivel con una dimensión de 3.40 m. 6.00 m, 1.00 m., y 6.50 m., con una superficie de 13.75 m², dicha invasión se encuentra frente al Lote No. 5., también existe un muro de piedra que obstaculiza la Calle Circuito Periodista, con una dimensión de 10.70 mts., construcción que invade la Calle Periodista y Calle no. 2, de la Colonia Periodista de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin contar para ello con la documentación que acredite la legalidad de la misma, y que se determina específicamente en el levantamiento topográfico señalado con el número romano XII, del apartado de documentos públicos de la presente Resolución; así como de las subsecuentes construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realicen en la citada ubicación desde la instalación y construcción que invade la vía pública en cita y que se hizo constar en el acta inicial de inspección, hasta dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se ordena a la **C. ESTHER HURTADO GALEANA**, que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, retire la referida construcción que invade la vía pública, especificada en el punto inmediato anterior, apercibida que en caso de no hacerlo así, este Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas procederá a realizar los trabajos de desinstalación y demolición correspondiente, a costa de la citada infractora, y en caso de oposición, para el debido cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en base al Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la fuerza pública.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, que una vez que surtan sus efectos la notificación de la presente Resolución y transcurrido el plazo concedido para el pago de la multa por la cantidad de \$ 8,429.00 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n) equivalente a 100 Salarios Mínimos Vigente en el Municipio de Acapulco, de conformidad con lo establecido en el inciso a) fracción I, del Artículo 343 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al haber contravenido lo dispuesto en el Artículo 57 del mismo Ordenamiento, impuesta a la **C. ESTHER HURTADO GALEANA**, remita los antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se proceda a gestionar el cobro respectivo, y en su caso, se ejerza la facultad económica-coactiva, de conformidad con lo que dispone el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió el Honorable Cabildo en pleno, conformado por la **C. Licenciada ADELA ROMÁN OCAMPO**, Presidenta Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, **Doctor Javier Solorio Almazán**, Primer Síndico Municipal, **Licenciada Leticia Castro Ortiz**, Segunda Síndica Municipal y Regidores, ante el **Lic. Ernesto Manzano Rodríguez**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal, para su debida constancia legal.- Conste.



Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 57/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.² de Invasión a la Vía Pública, Ubicada Frente al Lote 5, en Circuito Periodistas y Calle Dos, sin Número de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.², Construcción que invade la Calle Periodista y Calle 2 de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, por lo Anterior se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 28 del mismo año y mes en cita.



ATENTAMENTE
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. DE LA ROMÁN OCAMPO.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
LIC. FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ.
SECRETARIO GENERAL.

SINDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL.

DR. JAVIER SOLORIO ALMAZAN

SINDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

LIC. LETICIA CASTRO ORTÍZ

REGIDORES MUNICIPALES

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA BEÑA RESÉNDIZ

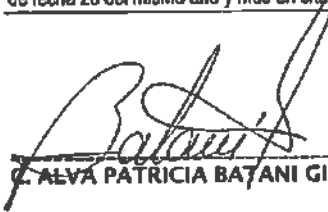
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA ÚRIBE RAMOS

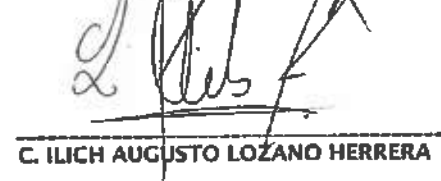


Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el que: Visto para Resolver el Expediente Administrativo Número 57/2018, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.50 mts., con una Superficie de 13.75 mts.² de Invasión a la Vía Pública, Ubicada Frente al Lote 5, en Circuito Periodistas y Calle Dos, sin Número de la Colonia Periodistas de esta Ciudad y Puerto, y una vez que se Analizaron las Pruebas Presentadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Comisión Determina que es Administrativamente Responsable la Ciudadana Esther Hurtado Galeana, por haber Ejecutado la Construcción de una casa de un nivel con una Dimensión de 3.40 mts., 6.00 mts., 1.00 mt. y 6.60 mts., con una Superficie de 13.75 mts.², Construcción que invade la Calle Periodista y Calle 2 de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma, por lo Anterior se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar Cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de Junio del Presente año. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil diecinueve, de fecha 26 del mismo año y mes en cita.


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

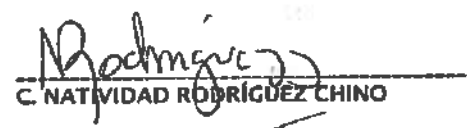

C. JAVIER MORLETT MACHO


C. LUPE DORANTES APONTE


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA


C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE

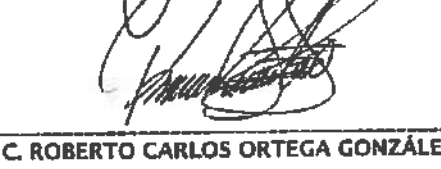

C. JOSÉ DE JESUS HERRERA PINTOS


C. GERELI ASTUDILLO IBARRONDO


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ANGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

Año I Volumen 6

Bimestre Agosto-Septiembre del Año 2019

Fecha de la publicación: 14 de Octubre del Año 2019

Responsable de la Publicación:

Ing. Francisco Delgado García

Director Técnico y Administrativo del Cabildo

Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";

Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,

Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450

